



TENA

Alcaldía de la DIGNIDAD

GACETA OFICIAL

EDICIÓN N° 003
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2023



ÍNDICE DE CONTENIDOS

ORDENANZA N° 109: ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA	05
ORDENANZA N° 110: ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA	15
ORDENANZA N° 111: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA	21
ORDENANZA N° 112: ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024	39
ORDENANZA N° 113: PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA	61
ORDENANZA N° 114: ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN TENA, PARA SU VIGENCIA EN EL BIENIO 2024 – 2025	77
RESOLUCIONES DE CONCEJO MUNICIPAL	115
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	135



PRESENTACIÓN

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 324 Promulgación y Publicación, señala "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial".

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: publicada el 10 de noviembre del 2011.

Art.1.- De la Creación. - Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, como órgano de difusión de las normas jurídicas expedidas por el mismo.

Art.4.- Periodicidad de la publicación de la Gaceta Oficial. - La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente cada cuatrimestre, a través de ediciones específicas, cuyo mayor o menor volumen, no incidirá en su publicación, la misma que será difundida entre autoridades y ciudadanía.

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública. - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.

Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial, son copia fiel y exacta de sus respectivos originales.

Como parte de los procesos de transparencia y acceso a la información, ponemos a disposición de la ciudadanía la presente edición, para que conozcan de cerca el trabajo que realizan las autoridades en beneficio de todos y todas.

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



ORDENANZA

N° 109 GADMT

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD

EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza a sus habitantes la especial protección, de manera particular a las personas y grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad mediante acciones integradas que brinden amparo, seguridad y el alcance del buen vivir, a través de políticas públicas y medidas acertadas que permitan la garantía de derechos a los habitantes del cantón Tena.

El Estado Ecuatoriano tiene como deber primordial brindar protección, apoyo y promover el desarrollo integral de las personas y grupos de atención prioritaria, mismos que son reconocidos como sujetos de derechos de la población ecuatoriana, conforme lo establece la Constitución vigente, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el garantizar la realización del buen vivir a través sistemas de protección integral y la implementación de políticas públicas cantonales que aseguren el ejercicio de garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, instrumentos internacionales y demás normativa vigente.

El GAD Municipal de Tena, cuenta con la Ordenanza No. 41-2017 ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA, aprobada en segunda instancia mediante Resolución de Concejo No.

804 del 24 de agosto de 2017, la cual tiene por objeto regular y establecer los lineamientos generales del Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Tena.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia (...)". Lo que supone una transformación de la estructura jurídica e institucional con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas.

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador: "Son deberes primordiales del estado; 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)".

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. El numeral 9 dispone: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución".

Que, el artículo 35 de la Suprema Norma Constitucional: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, los artículos 56, 57, 58, 59, y 60, de la Carta Magna, reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Que, el artículo 66 numerales 2, 3, 4, 5 y 9 hacen referencia al derecho a una vida digna, a la integridad personal, a la igualdad formal, material y no discriminación, al desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que los derechos de los demás, al derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual.

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y

hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorpora el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público".

Que, el artículo 156 de la Carta Magna establece: "Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno".

Que, el artículo 340 de la Norma Suprema Constitucional: "El sistema nacional de inclusión y equidad social que es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades,



exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social; El Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema, las instituciones públicas, privadas y comunitarias".

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina que las o los secretarios técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad serán designados por el presidente del Consejo respectivo, de fuera de su seno, serán de libre nombramiento y remoción, deberán poseer tercer nivel de educación superior. Las o los secretarios técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Que, el artículo 3 literal a) inciso 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres".

Que, el artículo 4 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, tiene entre sus fines "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes".

Que, el artículo 54 el literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales".

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: "Cada gobierno autónomo descentralizado municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de Derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos".

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional

que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA.

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 11 literal i) de la Ordenanza No. 41-2017, Ordenanza que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Tena; por lo siguiente:

i. Nombrar al vicepresidente, y las comisiones que se consideren pertinentes.

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del artículo 19 de la Ordenanza No. 41-2017, Ordenanza que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón

Tena; por lo siguiente:

Artículo 19. Funciones de la presidenta/e.- El presidente/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, orientar los debates, conceder el uso de la palabra, ordenar las votaciones y suscribir las actas conjuntamente con el secretario/a ejecutivo/a del Consejo.
- b) Celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena con instituciones públicas, privadas y comunitarias, nacionales o internacionales.
- c) Delegar por escrito determinadas funciones al vicepresidente/a y a sus miembros.
- d) Delegar por escrito la administración de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena.
- e) Formular el orden del día de las sesiones.
- f) Someter los asuntos aprobados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, a consideración del Concejo Municipal o a la Asamblea Cantonal, cuando deban conocerlos según sus atribuciones, y;
- g) Nombrar y Designar al secretario/a ejecutivo/a.
- h) Las demás que determine la ley y normas vigentes.

Artículo 3.- Sustitúyase el texto del artículo 22 de la Ordenanza No. 41-2017, Ordenanza que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Tena; por lo siguiente:

Artículo 22. Secretaría Ejecutiva. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, dispondrá de una Secretaría Ejecutiva, instancia técnica administrativa con un equipo técnico de asesoría especializada y conocedor en



temas referentes a las personas y grupos de atención prioritaria.

La Secretaría Ejecutiva estará bajo la responsabilidad y dirección de el/la secretario/a ejecutivo/a quien será designado/a administrativamente por el/la presidente del CCPD del Cantón Tena, será de libre nombramiento y remoción, para su designación se observará el conocimiento y experiencia en materia de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, colectivos, pueblos y nacionalidades.

El secretario/a ejecutivo/a por sus responsabilidades, atribuciones y funciones tendrá el grado de técnico.

El secretario/a ejecutivo/a participará con voz en las reuniones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Además, coordinará actividades con las Secretarías Técnicas de los Consejos Nacionales de la Igualdad, instituciones públicas y privadas del territorio para cumplir las funciones asignadas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec ; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Abogado Jimmy Reyes Mariño
Abogada Vanesa Cortez Aucay
ALCALDE DEL CANTÓN TENA
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 24 de octubre de 2023, mediante Resolución de Concejo No. 047-SG-2023 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Concejo No. 057-SG-2023. - **LO CERTIFICO:**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, 01 de diciembre de 2023. Las 10h00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza el Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**

Ab. Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA

N° 110 GADMT

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA



TENA

**#Alcaldía de la
DIGNIDAD**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak Kawsay;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga el derecho a las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...).

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera

concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos Regionales y Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico (...) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales".

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece: literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; d) Prestar los servicios públicos de (...) manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, la disposición general cuarta del

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre el establecimiento de tasas dispone que las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.

Que, dada la situación en la que se encuentran los inmuebles urbanos tanto públicos y privados, con demasiada basura, llenos de maleza, escombros, provocando inseguridad entre los vecinos y en la ciudadanía que circula por estos lugares, es imprescindible que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, de una solución a este grave problema ambiental, a través de una Ordenanza que determine y regule la limpieza de estos terrenos, además, que sancione a los incumplidos e infractores.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

Expide la:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD

DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA.

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVO Y FINES

Artículo 1.- Del ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza es aplicable a los predios urbanos públicos y privados del cantón Tena, que se encuentren con o sin cerramiento y con presencia de maleza, desechos, escombros y otros, sean de carácter privado o público. Que se encuentren dentro del sector urbano de la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales del cantón Tena.

Artículo 2.- Del objeto. - El objeto de la presente Ordenanza es regular y controlar que los propietarios o representantes de bienes inmuebles urbanos privados o públicos, mantengan limpios y cercados o con cerramiento, para evitar que se conviertan en basureros, focos de contaminación e inseguridad para los vecinos y ciudadanía en general.

Artículo 3.- Fines. - Los fines que persigue la presente ordenanza son los siguientes:

- a) Mantener y mejorar el ornato de la ciudad.
- b) Proteger el derecho a la libre movilidad de las personas.
- c) Proteger la salubridad de la ciudadanía en general, evitando así, focos infecciosos y proliferación de plagas.

d) Contribuir a la seguridad ciudadana.

e) Mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 4.- Definición de bien inmueble urbano. - El propietario del bien inmueble que se encuentre con o sin cerramiento, sin edificación sea público o privado o cuya edificación no haya sido concluida en su totalidad y constituya un atentado a la estética urbana del sector, así como también a la seguridad, salud e integridad de la comunidad.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES E INFRACCIONES

Artículo 5.- Sujetos de obligación. - Son sujetos de la obligación de mantener limpios, libres de maleza, de desechos sólidos, de basura u otros similares los propietarios, posesionarios, herederos y/o representantes de bienes inmuebles urbanos privados o públicos, que se encuentren ubicados en el perímetro urbano del cantón Tena.

Artículo 6.- Acción de limpieza. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, podrá intervenir en la limpieza de los terrenos urbanos, por tres veces en los meses de febrero, junio y octubre de cada año, sean estos de propiedad privada o pública, mediante su propia acción o mediante terceros contratados para el efecto, cuando se haya incumplido con las

disposiciones emanadas en las actas de verificación u otras formas de resoluciones de autoridad competente municipal establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Infracciones. - Constituirán infracciones administrativas las siguientes:

- 1.Mantener insalubre, con maleza, escombros, desechos sólidos u otros similares, los terrenos urbanos que afecten a la salud y seguridad ciudadana, al medio ambiente, y al ornato.
- 2.Descargar y/o introducir basura o desechos líquidos y sólidos domiciliarios u otros, en solares o terrenos urbanos u otros lugares tanto públicos como privados.
- 3.Descargar escombros o desechos de construcción y desechos peligrosos en terrenos urbanos o lechos de esteros y ríos sean estos públicos o privados.
- 4.La tenencia de porcinos, aves de granja, así como criaderos de aves y animales que atenten a la higiene y salud pública en los centros poblados urbanos.
- 5.Realizar faenamiento en lugares no autorizados.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL, DENUNCIA E INSPECCIÓN

Artículo 8.- De la inspección y control. - La Comisaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, será la encargada de receptar denuncias y de realizar la inspección y

control de que los sujetos de obligación de los terrenos urbanos con o sin cerramiento, cumplan con lo estipulado en la presente Ordenanza y de conformidad al campo de sus competencias.

Artículo 9.- Acción popular. - Cualquier ciudadano podrá poner en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la existencia de hechos que puedan constituir fundamentos para determinar la existencia de una infracción administrativa referente a la presente Ordenanza, que permita la actuación de los funcionarios municipales competentes.

Artículo 10.- Inspección de verificación. - La Comisaría, una vez receptada la denuncia, procederá, en un término no mayor a dos días, con excepción de casos flagrantes a la inspección respectiva del bien inmueble, motivo de la denuncia, con el propósito de verificar la veracidad de dicha denuncia.

Artículo 11.- Informe de verificación. - Realizada la inspección el funcionario actuante levantará un informe escrito y fotográfico sobre el bien inmueble inspeccionado, informe que servirá de prueba para continuar con el proceso establecido en la presente ordenanza. Por cada inspección que se realice, en el caso de denuncias, el funcionario actuante deberá levantar el informe de verificación correspondiente, independientemente del resultado de dicha inspección.

Artículo 12.- Inspecciones de oficio. - El inspector de Comisaría podrá de oficio efectuar las inspecciones que



estime necesarias para verificar que los bienes inmuebles urbanos no estén llenos de malezas, desechos sólidos y otros materiales estipulados en la presente ordenanza, de ocurrir lo contrario, elaborará el informe y procederá a realizar las notificaciones correspondientes.

Artículo 13.- Contenido del informe de verificación.

- Los informes contendrán los datos identificativos del presunto infractor, sea persona natural o jurídica, la fecha y hora de la visita, los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pueda imponer, así como la identidad del o de los funcionarios actuantes.

Artículo 14.- Verificación del incumplimiento de obligaciones.

- En el caso de verificarse el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5 de la presente Ordenanza, por parte de la Comisaría, se considerará como sujeto de obligación, a la persona natural o jurídica que conste en el Catastro Municipal como propietaria o posesionaria de dichos predios.

CAPITULO IV

DE LA NOTIFICACIÓN

Artículo 15.- Notificación. - Verificado el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el Comisario notificará a la persona presuntamente infractora según el artículo 12, para que en el término de cinco (5) días, contados desde la notificación, proceda a la limpieza, adecentamiento

y/o a la subsanación de la afectación del bien inmueble.

Artículo 16.- Formas de notificación.

- La notificación del inicio del auto administrativo se la realizará de las siguientes formas:

a) Notificación personal. - Se cumplirá con la entrega a la persona interesada o a su representante legal, en cualquier lugar, día y hora, el contenido del presente acto administrativo. Se dará constancia de esta notificación expresando:

1. La recepción de la notificación por parte del notificado a través de cualquier medio físico o digital.

2. La negativa de la persona obligada a recibir dicha notificación física, mediante la intervención de un testigo y el notificador.

b) Notificación por boletas. - Si no se encuentra personalmente la persona interesada, se le notificará con el contenido del acto administrativo por medio de dos boletas que se entregarán en días distintos en su domicilio o residencia o a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra persona alguna a quien entregarlas, se fijarán en la puerta del domicilio.

La notificación por boletas a la o el representante legal de una persona jurídica se hará en su domicilio principal, dentro de la jornada laboral, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados.

c) Notificación a través de los medios de comunicación. - Se la realizará en los siguientes supuestos:

1. Cuando las personas obligadas sean desconocidas.

2. Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

d) Otras formas de notificación. - En caso de desconocer la identidad y/o el domicilio del propietario del bien materia de la presente ordenanza, se colocará en una de las partes más visibles del predio o solar, un cartel visible desde el espacio público con la leyenda "solar no edificado sujeto a control e intervención". Esta notificación tendrá el mismo valor legal de las antes mencionadas en el presente artículo.

Para el cumplimiento de esta y otras diligencias, el funcionario encargado de la Comisaría podrá solicitar el apoyo de los agentes de control municipal y de otros departamentos o unidades municipales quienes estarán en la obligación de hacerlo.

Artículo 17.- Ejecución sustitutoria. -

Una vez notificada la persona de acuerdo con los preceptos del artículo anterior y cumplido el plazo establecido en el artículo 15 de la presente Ordenanza, sin que la persona obligada haya procedido a cumplir con la limpieza de su bien inmueble, el Comisario/a, notificará al infractor con la sanción respectiva conforme al artículo 20 de esta Ordenanza y solicitará la acción correspondiente de conformidad al artículo 6 ibidem.

Artículo 18.- Costos de la intervención.

- Luego de la respectiva intervención por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la Dirección de Gestión Ambiental generará la respectiva orden de emisión del título de crédito a la Dirección Financiera, para su cobro respectivo.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- Inicio del procedimiento sancionatorio. -

La Comisaría Municipal a través del respectivo funcionario o funcionaria será competente para resolver acerca del cometimiento o no de infracciones y de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes y/o las multas y demás apremios establecidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 20.- De la sanción. -

Las infracciones administrativas, tendrán en cuenta las siguientes sanciones:

1. La persona que mantenga insalubre, con maleza, escombros, desechos sólidos u otros similares, los terrenos urbanos que afectaren a la salud y seguridad ciudadana, al medio ambiente, y al ornato; será sancionada de acuerdo con la siguiente tabla:

DETALLE	TASA PROPUESTA	RECARGO
Primera limpieza	0.25 centavo de dólar x m ²	No hay recargo
Segunda limpieza	0.25 centavo de dólar x m ²	10% SBU
Tercera limpieza	0.25 centavo de dólar x m ²	10% SBU



2.La persona propietaria o posesionaria del bien, que impida la acción de verificación al personal de inspección, se le impondrá una multa del veinticinco por ciento de un Salario Básico Unificado vigente en el momento de la infracción.

3.La persona que descargue y/o introduzca basura o desechos líquidos y sólidos domiciliarios u otros en lugares y/o en horarios distintos a los determinados por el GAD Municipal de Tena para la recolección de estos, se le impondrá una multa equivalente al cincuenta por ciento de un Salario Básico Unificado, vigente en el momento de cometida la infracción.

4.La persona que descargue escombros o desechos de construcción y desechos peligrosos al espacio público o privado, que debido a su volumen debieran ser depositados en el vertedero municipal, el peatón, constructor o dueño de la construcción, será sancionado con una multa de un Salario Básico Unificado. En caso de comprobada reincidencia en el cometimiento de las conductas infractoras descritas anteriormente, el o los responsables serán sancionados con el doble de las multas previamente impuestas y/o resueltas, debiéndose para el efecto sustanciarse un nuevo proceso administrativo sancionador.

5.En los predios que se realicen actividades de faenamiento no autorizadas, se impondrá una multa de dos salarios básicos unificados.

Artículo 21.- Del pago. Los propietarios o representantes de los predios privados o públicos, que infrinjan con lo que establece la presente Ordenanza, cancelarán por concepto de tasas y multas en las ventanillas de la Tesorería Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, según el valor del título de crédito emitido.

Artículo 22.- Destino de las recaudaciones. - Los valores recaudados por concepto de multas cobradas a los/las contraventores/as, establecidas en la presente Ordenanza, se destinarán al mejoramiento del ornato de la ciudad de Tena, y de las cabeceras parroquiales del cantón Tena.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Serán responsables de la aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Gestión Ambiental, la Dirección Financiera, la Unidad de Comisaría Municipal, la Unidad Operativa de Agentes Civiles de Control Municipal, la Tesorería y la Coordinación de la Unidad de Aseo Público, Parques, Jardines y Cementerios; y todas las Unidades Administrativas de la Municipalidad, involucradas.

Segunda. - La Dirección de Gestión Ambiental, remitirá anualmente un informe técnico y sustentado con indicadores de gestión, para conocimiento de la máxima autoridad administrativa, sobre la ejecución de la presente Ordenanza.

Tercera. - El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realizará todas las acciones necesarias, a fin de que la presente Ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales y jurídicas de la jurisdicción cantonal.

Cuarta. - La Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, vigilará el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta. - Las sanciones, multas y reincidencias, se contabilizarán por cada ejercicio económico.

Sexta. - El GAD Municipal de Tena, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, realizará la planificación y procederá con la limpieza y mantenimiento de las áreas verdes, comunales, parques, áreas de protección y otros bienes inmuebles de propiedad municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Sancionada la presente Ordenanza, la Unidad Operativa de Agentes Civiles de Control Municipal, procederá de forma inmediata con una inspección de los predios privados y públicos, sean propios o ajenos, y determinará los que contravengan con lo que establece la presente Ordenanza; para lo cual, presentará el parte informativo motivado, para que a través de la Unidad de Comisaría Municipal se proceda a la notificación y que la Dirección de Gestión Ambiental, a

través de la Unidad de Parques y Jardines, proceda con la limpieza del lote.

Segunda. - La Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos implementará el módulo para la actualización del CIU (código de identificación única) de los contribuyentes para el registro de datos permanente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Quedan derogadas las Ordenanzas y todas las disposiciones que se contrapongan a la aplicación de la presente normativa cantonal y de manera especial la siguiente:

Ordenanza No. 53-2014 "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA DEL AÑO 2014".

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional **www.tena.gob.ec** ; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Abogada Vanesa Cortez Aucay
**DIRECTORA DE SECRETARÍA
GENERAL**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA
GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA.** - Sancionó la
presente Ordenanza el Abogado
Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde
del cantón Tena, en la fecha y hora
señaladas. - **LO CERTIFICO:**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA
GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA.** - En legal
forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza
que antecede fue analizada y
aprobada en primera instancia en la
sesión ordinaria de Concejo del 21 de
noviembre de 2023, mediante
Resoluciones 055-SG-2023, y en
segunda y definitiva instancia en la
sesión ordinaria del 28 de noviembre
de 2023, mediante Resolución No.
058-SG-2023. - **LO CERTIFICO:**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
**DIRECTORA DE SECRETARÍA
GENERAL**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
**DIRECTORA DE SECRETARÍA
GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA.** - Tena, 01 de
diciembre de 2023. Las 10h00. Por
reunir los requisitos legales exigidos,
de conformidad con lo determinado
en el artículo 322 del Código Orgánico
de Organización Territorial,
Autonomía y Descentralización,
PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



ORDENANZA

N° 111 GADMT

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA



TENA

#Alcaldía de la DIGNIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, aprobada en la 14va sesión plenaria, celebrada el 12 de marzo de 1995, en sus artículos 25 y 26, se recogen los principios y objetivos, donde se declara que el “Desarrollo Social” está basado en la dignidad humana, los derechos humanos, la igualdad, el respeto, la paz, la democracia, la responsabilidad mutua y la cooperación y el pleno respeto de los diversos valores religiosos y éticos y de los orígenes culturales de la gente. Por consiguiente, en las políticas y actividades nacionales, regionales e internacionales se otorgará la máxima prioridad a la promoción del progreso social y al mejoramiento de la condición humana, sobre la base de la plena participación de todos.

La Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cuenta con la Ordenanza Nro. 007 “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, aprobada en primera y segunda instancia en sesiones ordinarias del 29 de marzo y 05 de abril de 2011, respectivamente; cuyo objeto es garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos constitucionales e instrumentos internacionales de las personas y

grupos de atención prioritaria, a través de planes y programas evaluables a corto, mediano y largo plazo. Así también, se cuenta con la Ordenanza Nro. 037 “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, aprobada en primera y segunda instancia en sesiones ordinarias del 27 de diciembre de 2012 y 08 de enero de 2013, respectivamente.

La gestión del Desarrollo Social y Económico de los grupos de atención prioritaria, son asuntos de prioridad para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ya que está centrado fundamentalmente en las siguientes áreas: disminuir la brecha económica y social, prevención y gestión inclusiva de riesgos e integración social y económica de los grupos de atención prioritaria del cantón Tena.

Los principios constitucionales y los derechos fundamentales se enmarcan en la sociedad y la economía de la población nacional para el crecimiento económico y social, para una mejor calidad de vida de las personas de los grupos de atención prioritaria que ejercen la actividad artesanal en el cantón Tena, a través de la producción de artesanías y la prestación de servicios, que por años estuvieron excluidos de la política pública.

Las políticas públicas estatales y

locales, en el ámbito de sus competencias permiten fomentar, promocionar y fortalecer el desarrollo, así como también, facultan a que las Municipalidades lleven un balance para contribuir a la conformación, fortalecimiento y articulación de las organizaciones sociales, personas de atención prioritaria, en situación de riesgo, y doble vulnerabilidad dentro del cantón Tena.

La Constitución de la República del Ecuador determina que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad, así también establece que, todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la

Constitución.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Unidad, Solidaridad, Coordinación, Corresponsabilidad, Subsidiaridad, Complementariedad, Equidad Interterritorial, Participación Ciudadana y Sustentabilidad del Desarrollo, a través de los cuales permite que los Gobiernos Seccionales Municipales prioricen las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales a fin de impulsar el desarrollo y bienestar de la población, asegurando que los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, guarden armonía con el territorio así como garantizar la inclusión, la satisfacción de necesidades básicas y la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

En tal sentido, observando la Ordenanza No. 007 referente a la "CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA", aprobada en primera y segunda instancia en sesiones ordinarias del 29 de marzo y 05 de abril de 2011, respectivamente; y, considerando que es necesario



adecuar una nueva normativa acorde a la realidad actual de la gestión social del cantón, amparada en las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, presentamos la “ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, la misma que engloba la aspiración de la gestión social de la presente administración, marcando esencialmente la consolidación de una institución sólida al servicio de los ciudadanos de nuestro cantón Tena, fundamentada por los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. A más de ello, cumplir de manera planificada con las competencias y atribuciones que le corresponde al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA en el marco de la Constitución y la Ley.

Por tales antecedentes, le corresponde al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conocer y aprobar el siguiente proyecto de Ordenanza municipal, por la cual se establecerán acciones para el fortalecimiento de la acción social y económico de nuestro cantón, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...)”.

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)”.

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta

complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerará personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas; 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones; 3. La jubilación universal; 4. Rebaja en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; 5. Exenciones en el régimen tributario; 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, que determina que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores; y en el numeral 1 señala: “(...) Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente”.

Que, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución, que determina que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales.

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el



Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, los artículos 46 de la Constitución determinan que el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes sus derechos.

Que, los artículos 50 de la Constitución determinan que El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerá y garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptará medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, el número 3 literal b) del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas: “Una vida libre de violencia en el ámbito público y

privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños, y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad (...)”.

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República señala: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”.

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 4 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de

protección integral de sus habitantes.

Que, el artículo 4 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Que, el artículo 5 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 54 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”.

Que, el artículo 54 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el desarrollo económico local poniendo atención EN LOS



GRUPOS ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE ALTA VULNERABILIDAD, para lo cual coordinará acciones con otros niveles de Gobierno y; j) determina como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”, del COOTAD”.

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al alcalde o alcaldesa, presentar proyectos de Ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el artículo 60 literal h) del precitado Código, establece entre otras atribuciones del alcalde o alcaldesa: “Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial (...)”.

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “No se aprobará el presupuesto del

Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10 %) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

En uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Expide la:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL ÁMBITO

Artículo 1.- Sustitúyase la denominación y su naturaleza jurídica: Sustitúyase la denominación de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena por la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**, cuya naturaleza jurídica es la de una entidad de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía financiera, administrativa, y de

gestión, adscrita al GAD Municipal de Tena, con jurisdicción coactiva.

La denominación social será: "Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena" cuyas siglas son: "DDSE".

Artículo 2.- Marco Jurídico: La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, se regirá bajo las normas constitucionales y legales vigentes, sus reglamentos, la presente Ordenanza y Resoluciones emitidas por el GAD Municipal de Tena y demás normativas que regulan a la administración pública que sean aplicables.

Artículo 3.- Ámbito: La Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tendrá ámbito cantonal, sin perjuicio de su interrelación provincial, nacional e internacional para el cumplimiento de sus objetivos; principalmente realizará sus actividades en el cantón Tena, para garantizar la atención a los derechos de las personas, grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad de acuerdo a la ley.

Artículo 4.- Domicilio: El domicilio de La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, es la ciudad de Tena.

CAPITULO II

Artículo 5.- Principios: La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, observará los principios de: dignidad, eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, responsabilidad, control, colaboración, corresponsabilidad y complementariedad, subsidiariedad, equidad, respeto, solidaridad, inclusión social, sustentabilidad, paridad de género, equilibrio, universalidad, así como los principios enfocados en mejorar la calidad de vida y el bien común.

Artículo 6.- Misión y objetivos: La misión de La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, serán:

Misión:

Garantizar el desarrollo integral y sostenido de la población, procurando la restitución de sus derechos y condiciones de vulnerabilidad, con énfasis en los grupos de atención prioritaria; promoviendo procesos de desarrollo económico local con participación social en el cantón Tena, a través de programas, proyectos y servicios sociales emergentes, con el fin de impulsar el desarrollo y sostenibilidad de la economía social y solidaria.

Objetivos:



a)Asistir a los grupos de atención prioritaria: adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad; personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos; y, personas en condición de vulnerabilidad, asegurando el ejercicio de sus derechos.

b)Atender con celeridad y oportunidad a personas que se encuentran en situaciones de riesgo, vulnerabilidad, y que requieran asistencia inmediata, en el marco de sus competencias.

c)Ejecutar las políticas sociales y de desarrollo económico mediante programas, proyectos y acciones de amparo social en beneficio de los grupos de atención prioritaria y vulnerabilidad del cantón Tena.

d)Ejecutar programas y proyectos para el fortalecimiento, fomento y articulación comercial de emprendimientos provenientes de grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y actores de la economía popular y solidaria.

Artículo 7.- Atribuciones. - La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, tiene las siguientes atribuciones:

a)Coordinar, planificar y ejecutar programas y proyectos sociales, equitativos, inclusivos, sostenibles y

solidarios, que propendan al mejoramiento de los servicios sociales emergentes a los grupos de atención prioritaria, personas en situación de riesgo; y, personas en condición de vulnerabilidad, así como proyectar la ampliación de otros en el marco de su competencia dentro del cantón Tena.

b)Coordinar, participar y articularse con otras instituciones, fundaciones, ONG's, entidades del Estado entre otras de intervención social para la conformación y funcionamiento de redes de apoyo social en el cantón Tena; a través de la suscripción de convenios, acuerdos, alianzas de cooperación con instituciones locales, nacionales e internacionales, para la implementación, ejecución de programas de asistencia social y prestación de servicios sociales a los grupos de atención prioritaria.

c)Desarrollar programas y proyectos con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en las áreas de seguridad alimentaria y nutricional de grupos de atención prioritaria.

d)Impulsar reformas y normativas relacionadas a proteger los derechos de los grupos de atención prioritaria.

e)Desconcentrar los servicios sociales acudiendo con la prestación de los mismos de manera directa en el cantón Tena, donde lo requieran con la participación de actores públicos y privados.

f)Entregar las ayudas técnicas emergentes en beneficio social (donaciones) que se justifiquen en el marco de protección a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad que requieren asistencia humanitaria.

g)Ejecutar programas de atención preventiva y de especialidad, mediante

jornadas médicas a los grupos de atención prioritaria del cantón, con la coordinación interinstitucional.

h) Gestionar y patrocinar actividades deportivas recreacionales y culturales, en beneficio de la colectividad perteneciente a los grupos de atención prioritaria y grupos estratégicos, en coordinación con los diferentes niveles de Gobierno e Instituciones públicas y privadas de atención social.

i) Desarrollar planes y programas de construcción y/o readecuaciones de viviendas dignas para personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria o en estado de vulnerabilidad en las zonas rurales y/o urbano marginal del cantón Tena.

j) Coordinar la ejecución de programas y proyectos de desarrollo económico de los grupos de atención prioritaria y actores de la economía popular y solidaria.

k) Planificar, gestionar y ejecutar proyectos de emprendimientos que propendan al desarrollo social y económico de los grupos de atención prioritaria y de los actores de la economía popular y solidaria del cantón Tena.

- Directorio
- Director Ejecutivo

Sección I

DEL DIRECTORIO

Artículo 9.- Conformación del Directorio: El Directorio se integrará de la siguiente manera:

- a) El alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, o su delegado quien presidirá el Directorio.
- b) El titular de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, o su delegado/a.
- c) El titular de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena o su delegado/a.
- d) El presidente o presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad y Género.
- e) El director ejecutivo.

Los miembros del Directorio actuarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Artículo 10.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Orientar en las políticas, metas y objetivos que regulan el funcionamiento de la DDSE.
- b) Aprobar o modificar reglamentos o instrumentos normativos, para el eficiente funcionamiento institucional, sujetándose a las disposiciones de esta Ordenanza y demás leyes vigentes.
- c) Analizar y aprobar el Plan

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECTORIO

Artículo 8.- Órganos de Dirección y Administración: La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, tiene como órganos de administración y dirección:



Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, que serán presentados por el director/a ejecutivo/a.

d) Aprobar el presupuesto anual y sus reformas que tengan afectación presupuestaria dentro de los programas y/o proyectos de la DDSE, mismo que deberá ser presentado por el subdirector financiero.

e) Aprobar los planes y proyectos anuales que mocione el director/a ejecutivo/a, encaminado en cumplir la misión y los objetivos institucionales de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

f) Promover la gestión de recursos económicos, tecnológicos y humanos y los que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

g) Conocer los informes de gestión cuatrimestral que presentare el director/a ejecutivo/a de DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, de cada uno de los planes y programas.

h) Conocer, analizar y aprobar la Estructura Orgánica y sus actualizaciones; y;

i) Las demás atribuciones que se consideren pertinentes para el normal desenvolvimiento de la institución.

Artículo 11.- Sesiones: El Directorio de la Dirección de Desarrollo Social y

Económico, se reunirá de forma ordinaria obligatoria al menos (1) una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

Artículo 12.- Convocatoria: El presidente del Directorio convocará por escrito a las sesiones del mismo, exponiendo los motivos de dicha convocatoria.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, por lo menos con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de (24) veinte y cuatro horas.

Las convocatorias se realizarán de manera escrita, o por medios electrónicos, en la que constará el orden del día, lugar, fecha y hora en la que se llevará a efecto la sesión. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos, previo al desarrollo de la sesión para conocimiento y análisis de sus miembros.

Artículo 13.- Quórum: Para que el Directorio pueda instalarse y sesionar será necesaria la concurrencia de por lo menos (3) tres de sus miembros, adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los concurrentes, el presidente tendrá voto dirimente.

Cuando el quorum se ha instalado con tres miembros, la mayoría simple será de dos votos.

Artículo 14.- Deberes y atribuciones del presidente del Directorio: Son

atribuciones del presidente del Directorio las siguientes:

- a) Presidir el Directorio.
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, acorde a la presente Ordenanza.
- c) Dirimir con su voto en caso de empate en las resoluciones que tome el Directorio de la institución.
- d) Proponer al Directorio políticas y normas para el funcionamiento de la "DDSE"; y,
- e) Las demás que le sean establecidas por el Directorio.

Artículo 15.- El/la secretaria del Directorio: Actuará como secretario/a del Directorio el/la responsable del área jurídica de la DDSE, serán sus funciones y atribuciones las siguientes:

- a) Llevar el registro de todas las comunicaciones recibidas y enviadas a los miembros del Directorio.
- b) Preparar las actas y resoluciones que adopte el Directorio manteniendo un archivo físico y digital de cada una de las sesiones.
- c) Suscribir conjuntamente con el presidente o presidenta del Directorio las actas de todas las sesiones que se lleven a cabo y dar fe de todo lo actuado en las sesiones del Directorio.
- d) Participar en cada una de las sesiones con voz informativa.
- e) Conferir las copias certificadas que le sean solicitadas; y,
- f) Todas las demás que le confiera los reglamentos de la "DDSE".

Sección II

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 16.- Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva deberá ser desempeñada por un funcionario de nivel jerárquico superior, de libre nombramiento y remoción, quien debe demostrar experiencia en una rama afín en puestos directivos similares de preferencia en proyectos enfocados a los grupos de atención prioritaria, cuya designación y remoción es atribución exclusiva del alcalde o alcaldesa del cantón Tena.

El director ejecutivo será el representante legal, judicial y extrajudicial de la institución y responderá por la gestión operativa, técnica, administrativa y financiera de la entidad, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa pertinente.

Artículo 17.- Atribuciones y deberes del director ejecutivo: El director ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.
- b) Expedir resoluciones administrativas e instrumentos que requiera la "DDSE" para su correcto e inmediato funcionamiento.
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable incluidas las resoluciones



emitidas por el Directorio.

d) Planificar, programar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de gestión de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del GAD Municipal de Tena.

e) Dirigir la elaboración de proyectos y de la proforma presupuestaria que serán presentados al Directorio para su conocimiento, análisis y aprobación, cumpliendo los procedimientos de participación ciudadana correspondiente.

f) Designar a los subdirectores y demás talento humano de conformidad con la ley.

g) Presentar a la ciudadanía en general un informe anual sobre la gestión administrativa realizada, destacando los servicios y demás obras realizadas en el año anterior a través del sistema de rendición de cuentas y control social.

h) Autorizar los traspasos de partidas presupuestarias dentro de cada programa o proyecto e informar al Directorio.

i) Proponer las normas, reglamentos internos y sus reformas al Directorio.

j) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio; procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible.

k) Dirigir y coordinar en términos técnicos, administrativos, financieros y de servicios sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.

l) Celebrar contratos de servicios ocasionales y profesionales, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, necesarios para

complementar la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, así como las contrataciones que se deriven de los proyectos que se ejecutan a través de convenios con otras entidades y organismos y los de obras y servicios previstos en el presupuesto institucional.

m) Aceptar herencias, legados y donaciones que se hiciere a favor de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

n) Cumplir y hacer cumplir las políticas y/o directrices emitidas por el Directorio de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

o) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas.

p) Autorizar los pagos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, debidamente justificados.

q) Presentar el Plan Estratégico Institucional.

r) Suscribir contratos, convenios de cooperación y alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales para la consecución de los objetivos institucionales.

s) Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, incluye consultorías, de conformidad a lo previsto en el Plan Operativo Anual y en el presupuesto institucional, de

acuerdo a los diseños de sus planes, programas y proyectos.

t) Presentar al Directorio los informes financieros cuatrimestrales; y, anuales.

u) Las demás prevista en la Ley, los reglamentos internos y más inherentes a su cargo que permitan cumplir con los objetivos institucionales; y;

v) Proponer los cambios y/o modificaciones necesarias en la estructura orgánica institucional.

Artículo 18.- Inhabilidades y prohibiciones:

No podrán ser designados ni actuar como director ejecutivo, quienes al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

a) Ser cónyuge, personas en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio.

b) Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la "DDSE" en temas relacionados con el objeto de la institución.

c) Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control.

d) Se encuentren con prohibición para ejercer cargo público.

e) Quienes se encuentren procesados en causas judiciales de violencia familiar y de género; y;

f) Las demás que se establecen en la Constitución de la República y las leyes que regulan la administración

pública.

De comprobarse que la persona designada como director ejecutivo se encuentre incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar.

CAPÍTULO IV

DE LOS BIENES, PATRIMONIO, Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 19.- Financiamiento y patrimonio:

El financiamiento y patrimonio de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, está constituido por:

a) Un porcentaje no menor al 10% de los ingresos no tributarios del GAD Municipal de Tena, para el financiamiento de la planificación, administración y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria, según lo establece el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

b) Las herencias, legados y donaciones que reciba, así como las asignaciones de organismos, nacionales y extranjeros, estatales y/o privados.

c) El producto de lo que se recaude por los proyectos y las acciones, por iniciativa propia con el propósito de obtener fondos; y;



d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la “DDSE”.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en las normas legales vigentes y las demás disposiciones que establezca el Directorio de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

Segunda. - Todas las competencias relacionadas con las actividades y finalidades de atención a los grupos prioritarios y de vulnerabilidad serán ejercidas por la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que será organizada y regulada a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.

Tercera. - Una vez aprobada la presente Ordenanza, el director ejecutivo gestionará la actualización de la nueva denominación en todas las entidades y/o organismos donde amerite su modificación.

Cuarta. - La “DDSE”, para garantizar su normal desarrollo, contará con el apoyo de personal especializado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, quienes podrán laborar en comisión de servicios remunerados, hasta el máximo de tiempo que otorga la ley, pudiendo

continuar de así requerirse, siempre y cuando la “DDSE” no cuente con el personal requerido.

Quinta. - Los servidores y trabajadores permanentes de la “Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena” con la vigencia de la presente Ordenanza, y la nueva reestructuración orgánica institucional, serán reubicados bajo las necesidades institucionales, conforme sus competencias profesionales, conservando sus derechos constitucionales en materia laboral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En un plazo no mayor de 45 días, desde la fecha de publicación de esta Ordenanza, el Directorio aprobará la reestructuración orgánica institucional de la DDSE propuesta por el director ejecutivo.

Segunda. - Una vez aprobada la reestructuración orgánica institucional, el director ejecutivo presentará para aprobación del Directorio las reformas al Estatuto Orgánico por Procesos, Manual de Descripción y Clasificación de Puestos, para el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en un plazo no mayor a 60 días.

Tercera. - A partir del 1 de enero del 2024, entrará en vigencia la reestructura orgánica institucional de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Tena.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. - Deróguese la Ordenanza No. 007 “Ordenanza de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”, aprobada por el Concejo Municipal en primera y segunda instancia en sesiones ordinarias del 29 de marzo y 05 de abril de 2011, respectivamente.

Segunda. - Deróguese la Ordenanza Nro. 037-2013 “Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”, aprobada por el Concejo Municipal en primera y segunda instancia en sesiones ordinarias del 27 de diciembre de 2012 y 08 de enero de 2013, respectivamente; la misma que quedará sin efecto a partir de la aprobación de la Reestructuración Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos, aprobada por el Directorio de la “DDSE”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional **www.tena.gob.ec**; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

**DADO Y FIRMADO EN EL
DESPACHO DE ALCALDÍA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
TENA, EL 01 DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Abogada Vanesa Cortez Aucay
**DIRECTORA DE SECRETARÍA
GENERAL**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA
GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA.** - En legal
forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza
que antecede fue analizada y
aprobada en primera instancia en la
sesión ordinaria de Concejo del 10 de
octubre de 2023; mediante
Resolución de Concejo No.
043-SG-2023, y en segunda y
definitiva instancia en la sesión
ordinaria del 28 de noviembre de
2023, mediante Resolución de
Concejo No.059-SG-2023; **LO
CERTIFICO:**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
**DIRECTORA DE SECRETARÍA
GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA.** - Tena, 01 de
diciembre de 2023. Las 10h00. Por
reunir los requisitos legales exigidos,
de conformidad con el artículo 322



del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA
GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA.** - Sancionó la
presente Ordenanza el Abogado
Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde
del cantón Tena, en la fecha y hora
señaladas. - **LO CERTIFICO:**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
**DIRECTORA DE SECRETARÍA
GENERAL**





ORDENANZA

N° 112 GADMT

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024



TENA

#Alcaldía de la
DIGNIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, asegurando el ejercicio de garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, para el cumplimiento de estos objetivos.

Dentro del mismo cuerpo normativo se establece un capítulo referente al presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la cual se determina el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del cada año.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantendrá la política de racionalización del gasto y optimización de recursos, en atención a las circunstancias actuales por la que se encuentra atravesando el país, respecto a la disminución de ingresos de la caja fiscal lo que ha originado un desfase en el presupuesto General del Estado y por ende en nuestro GAD Municipal.

La formulación del presente proyecto de Ordenanza Presupuestaria,

comprende los ingresos y gastos considerados para el año 2024, los cuales se fundamentan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme lo dispone el COOTAD, siendo el principal objetivo de esta gestión aportar para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del cantón, a través de la equilibrada distribución del presupuesto considerado el cumplimiento de objetivos mediante planes, programas y políticas enfocados a contribuir con el bienestar común.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, siendo un nivel de Gobierno que posee competencia para normar tiene la obligación de adecuarse formal y materialmente, a las leyes y demás normas jurídicas que garanticen los derechos previstos en la Constitución, los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano a través de políticas públicas que coadyuven al cumplimiento de funciones, competencias y objetivos propuestos.

Por lo expuesto y a fin de dar fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes se pone a consideración el **"PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024"**, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 inciso primero en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 el último inciso faculta a los Gobiernos Municipales a expedir Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 270 manifiesta que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículos 215 al 249 norman los aspectos referentes a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, el Código Orgánico de

Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en sus artículos 2, literal a) y 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 57, literal g), señala: Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 60 literales b) y g) respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa insta que le corresponde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La



proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 168 respecto a la información presupuestaria indica que, toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 240 hace referencia al anteproyecto de presupuesto y señala: "Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 241 señala sobre la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de

presupuesto y determina: "El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 242 indica que la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que, el Código Orgánico de

Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 244 señala: Informe de la comisión de presupuesto: La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 245 manifiesta que el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos (...).

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización, artículo 248 manifiesta que, una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 8 de los presupuestos participativos en los niveles de Gobierno, señala que cada nivel de Gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, la resolución favorable del anteproyecto del presupuesto para el año fiscal 2024 por la Asamblea Cantonal del cantón Tena No. 001-2023, suscrito por el abogado Jimmy Reyes, en calidad de presidente y el ingeniero Fabricio Mamallacta en calidad de secretario, de la Asamblea Cantonal.

Que, mediante INFORME FINANCIERO 046 – DF – UOP – GADMT – 2023, de fecha 30 de octubre de 2023, el licenciado Jhon Chichanda, director financiero, remite el proyecto definitivo de presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2024, para que, conforme lo establece el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el COOTAD, se realice el análisis pertinente y se remita al órgano legislativo local para



la aprobación en primer debate.

Que, con Memorando Nro. GADMT-A-2023-0555-MEMO de fecha 30 de octubre de 2023, el ejecutivo da a conocer el proyecto definitivo del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2024.

Que, con RESOLUCIÓN No. 053-SG-2023 en sesión ordinaria del 07 de noviembre de 2023 el Concejo en pleno RESOLVIÓ: "1. Aprobar en primera instancia el Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que proceda a la revisión, estudio y análisis; y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. En concordancia con el artículo 244 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (...)"

Que, Con RESOLUCIÓN No. 060-SG-2023 en sesión ordinaria del 05 de diciembre de 2023, Concejo en pleno RESOLVIÓ: "1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2024. 2 aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato".

Que, el informe N° 046-DF-UOP-GADMT-2023, de fecha 25 de noviembre de 2023, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, director financiero, en su parte pertinente determina; "(...)

ESTIMACIÓN DE INGRESOS. - La estimación de los ingresos para la

Proforma del Presupuesto del Municipal de Tena del ejercicio 2024 se ha efectuado con base a lo establecido en el artículo 236 del COOTAD, que se refiere a la base de su cálculo y que dispone lo siguiente:

"Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria". Por tanto, considerando la base legal enunciada, así como los criterios técnicos de las dependencias de la institución que generan Ingresos, tanto tributarios como no tributarios y, se ha preparado la Proforma Presupuestarla para el año 2024 de ingresos permanentes y no permanentes, la misma que asciende a un total de **USD 36.066.562,03**. Para lo cual, presenta el resumen de los ingresos contemplados en la proforma 2024 de acuerdo al artículo 223 del COOTAD.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1), literal b) faculta a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto: "Estudiar las propuestas del área

financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo”.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 7 y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE LA:

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024.

Artículo 1.- Objeto. - El objeto de la presente Ordenanza es aprobar el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico correspondiente al año 2024, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Presupuesto. - El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, consta de lo siguiente:

INGRESOS

La estimación de los ingresos para la Proforma del Presupuesto Municipal de Tena, del ejercicio 2024 se ha efectuado con base a lo establecido en el artículo 236 del COOTAD, que se refiere a la base de su cálculo y que dispone lo siguiente:

“Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

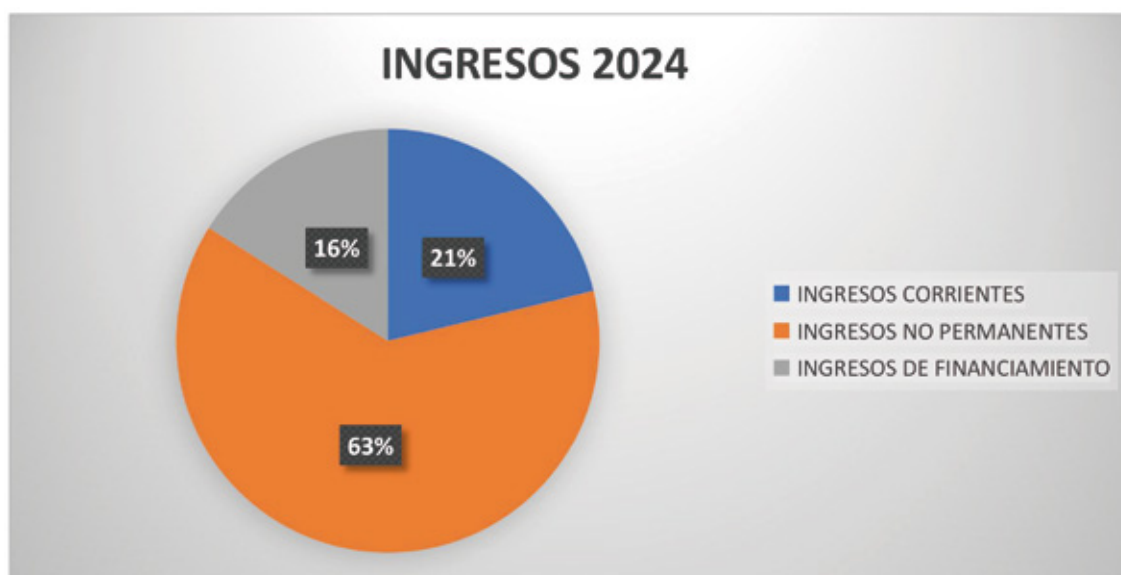
La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

Por tanto, considerando la base legal enunciada, así como los criterios técnicos de las dependencias de la institución que generan Ingresos, tanto tributarios como no tributarios y, se ha preparado la Proforma Presupuestarla para el año 2024 de ingresos permanentes y no permanentes, la misma que asciende a un total de **USD 36.066.562,03**

A continuación, se presenta el resumen de los ingresos contemplados en la proforma 2024 de acuerdo al artículo 223 del COOTAD.



CÓD.	PARTIDA	MONTO
1	INGRESOS CORRIENTES	7.657.239,07
11	IMPUESTOS	1.654.712,93
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.235.239,36
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS	997.200,00
17	RENTAS DE INVERSIONES	211.000,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.537.086,78
19	OTROS INGRESOS	22.000,00
2	INGRESOS NO PERMANENTES	22.621.040,99
	TRANFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	
28	DEL SECTOR PUBLICO	22.621.040,99
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	5.788.281,98
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	4.988.181,98
37	SALDOS DISPONIBLES	-
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	800.100,00
TOTAL		36.066.562,03



DISTRIBUCION DEL GASTO

El desarrollo del informe comprende la revisión de las variaciones en función de los programas y grupos de gastos que cuenta el GAD Municipal conforme su estructura programática y la misión a cumplir.

La presentación efectuada por la Dirección Financiera desagrega el presupuesto en los siguientes grupos de gasto:

- Gastos de Personal
- Gastos Administrativos.
- Inversiones.

La distribución de los techos por programa según la proyección definitiva de los

ingresos es la siguiente:

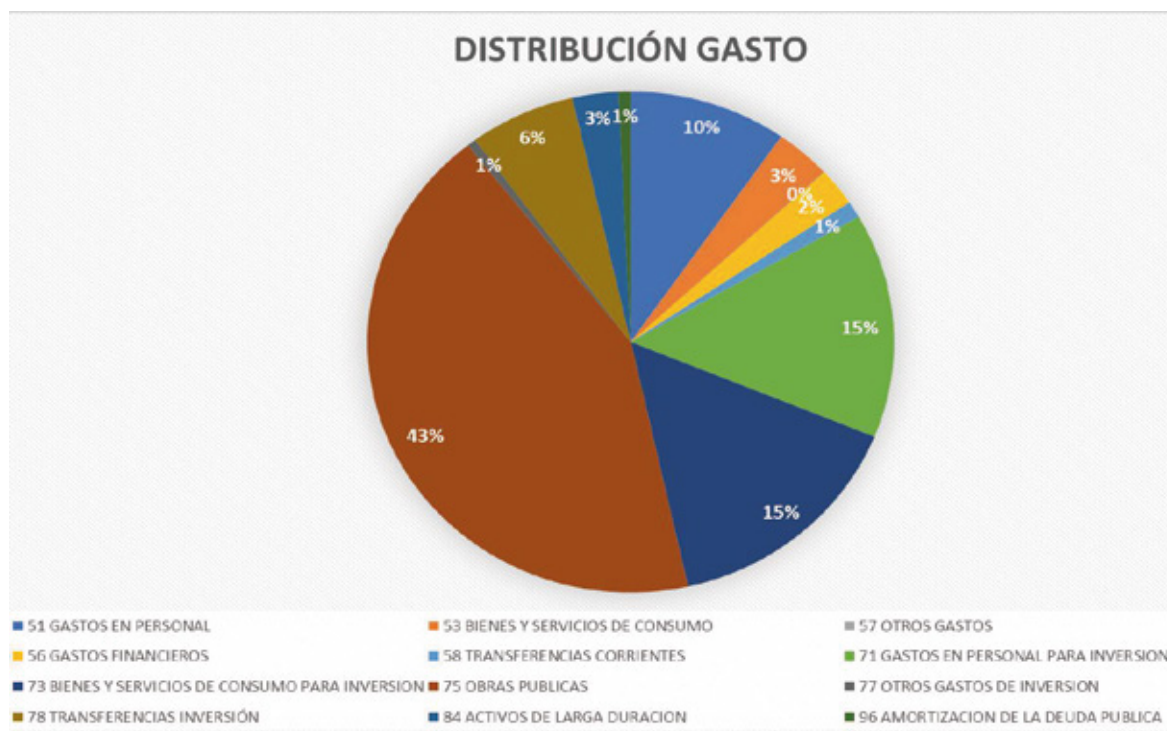
PROGRAMA	ASIGNACIÓN 2024	% Part. 2024
110 ALCALDÍA, CONCEJALES, ASESORÍA	479.523,25	1,33%
111 ASESORÍA JURÍDICA	116.638,52	0,32%
112 COMUNICACIÓN CORPORATIVA	359.562,31	1,00%
113 SECRETARÍA GENERAL	243.753,32	0,68%
114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.544.112,43	4,28%
115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	455.802,22	1,26%
116 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	514.463,59	1,43%
121 DIRECCIÓN FINANCIERA	467.302,60	1,30%
127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	193.789,61	0,54%
142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD	508.270,38	1,41%
211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	776.463,30	2,15%
221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT	1.900.000,00	5,27%
311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO	821.949,74	2,28%
315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	2.228.345,59	6,18%
321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	11.520.041,69	31,94%
331 DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	1.196.811,41	3,32%
351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA	10.562.505,67	29,29%
511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	2.177.226,39	6,04%
	36.066.562,03	100%

En relación a la distribución por grupos de gastos conforme a los techos presupuestarios se determinó lo siguiente:

GRUPO DE GASTO	ASIGNACIÓN 2024	% Part. 2024
51 GASTOS EN PERSONAL	3.496.345,23	9,69%
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.238.429,00	3,43%
57 OTROS GASTOS	10.700,00	0,03%
56 GASTOS FINANCIEROS	877.436,00	2,43%
58 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	387.000,00	1,07%
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	5.233.534,85	14,51%
73 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	5.531.756,97	15,34%
75 OBRAS PÚBLICAS	15.458.809,59	42,86%
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	207.000,00	0,57%
78 TRANSFERENCIAS INVERSIÓN	2.339.456,00	6,49%
84 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	1.013.760,00	2,81%
96 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	272.334,39	0,76%
SUMA	36.066.562,03	100%



GRÁFICO DISTRIBUCIÓN DEL GASTO



ANÁLISIS POR PROGRAMA

PROGRAMA 110 ALCALDÍA, CONCEJALES, ASESORÍA

Esta área representa el 1,33% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, su misión asegurar la gestión organizacional y su orientación hacia enfoques modernos, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos, satisfaciendo las demandas ciudadanas y consolidando su misión y visión, fortalecer la acción de los procesos organizacionales, dotando de valor agregado a la operatividad de los mismos, mediante el respaldo de normas, políticas y estrategias para lograr el cumplimiento de los objetivos que superen la expectativa ciudadana.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 479.523,25** con una participación del 1,33% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	467.523,25
51	GASTOS EN PERSONAL	441.023,25
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	26.500,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	12.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	12.000,00
TOTAL		479.523,25

PROGRAMA 111 ASESORÍA JURÍDICA

Esta área representa el 0,32% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión la dirección, ejecución y control de labores de asesoría jurídica y actuar junto con el alcalde en la representación judicial y extrajudicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, brindando soporte al desarrollo de la administración municipal, dentro de la correcta aplicación de las disposiciones constitucionales y legales

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 116.638,52**, con una participación del 0,32% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	113.588,52
51	GASTOS EN PERSONAL	111.838,52
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.050,00
57	OTROS GASTOS	700,00
7	GASTOS DE INVERSION	-
	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA	
73	INVERSION	-
75	OBRAS PUBLICAS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	3.050,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	3.050,00
TOTAL		116.638,52

PROGRAMA 112 COMUNICACIÓN CORPORATIVA

Esta área representa el 1,00% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión programar, elaborar, coordinar y ejecutar estrategias comunicacionales dirigidas en forma transparente, interactiva y de calidad a la ciudadanía dando a conocer los alcances de la gestión del Gobierno Municipal de Tena, fortaleciendo la comunicación interna y externa a fin de generar una cultura de información oportuna y efectiva.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 359.562,31**, con una participación del 1,00% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	354.562,31
51	GASTOS EN PERSONAL	181.562,31
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	173.000,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	5.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	5.000,00
TOTAL		359.562,31



PROGRAMA 113 SECRETARÍA GENERAL

Esta Área representa el 0,68% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión gestionar, administrar y documentar los actos Administrativos y Normativos expedidos por el GAD Municipal de Tena, así como custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa; y, atender oportunamente y de gran calidad a los clientes internos y externos

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 243.753,32**, con una participación del 0,68% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	243.753,32
51	GASTOS EN PERSONAL	157.753,32
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	86.000,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
TOTAL		243.753,32

PROGRAMA 114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Esta área representa el 4,28% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión coordinar la administración y gestión oportuna de los servicios administrativos y organizacionales de la entidad municipal, aplicando la normativa legal vigente y procedimientos de mejoramiento continuo que permitan optimizar los procesos, en función del talento humano y recursos técnicos y económicos disponibles para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 1.544.112,43**, con una participación del 4,28% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	1.495.668,43
51	GASTOS EN PERSONAL	957.555,43
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	538.113,00
57	OTROS GASTOS	-
7	GASTOS DE INVERSION	-
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	-
75	OBRAS PUBLICAS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	48.444,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	48.444,00
TOTAL		1.544.112,43

PROGRAMA 115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

Esta área representa el 1,26% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión planificar, organizar, dirigir y fortalecer las actividades concernientes a la Planificación del Desarrollo, el ordenamiento territorial, uso de suelo del cantón, Plan de Ordenamiento Urbanístico y la Planificación institucional, a través de un modelo de gestión que permita el cumplimiento de objetivos de la planificación territorial.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 455.802,22**, con una participación del 1,26% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	414.452,22
51	GASTOS EN PERSONAL	400.652,22
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13.800,00
57	OTROS GASTOS	-
7	GASTOS DE INVERSION	-
	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA	
73	INVERSION	-
75	OBRAS PUBLICAS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	41.350,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	41.350,00
TOTAL		455.802,22

PROGRAMA 121 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Esta área representa el 1,43% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión proporcionar tecnologías de información y comunicación a los usuarios institucionales, a través de una plataforma de información de vanguardia para satisfacer los requerimientos y expectativas de nuestros conectividad, hardware y software, que permita a las distintas unidades niveles para la toma de decisiones operar de manera integrada con información disponible.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 514.463,59**, con una participación del 1,43% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:



RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	414.463,59
51	GASTOS EN PERSONAL	163.463,59
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	251.000,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	100.000,00
TOTAL		514.463,59

PROGRAMA 121 DIRECCIÓN FINANCIERA

Esta área representa el 1,30% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión administrar, coordinar y controlar los recursos financieros para apoyar la gestión institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; Ley de Presupuestos del Sector Público; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo Descentralizado (COOTAD) y las demás leyes y reglamentos, con la finalidad proveer información financiera para la toma de decisiones.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 467.302,60**, con una participación del 1,30% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	467.302,60
51	GASTOS EN PERSONAL	461.036,60
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.266,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
TOTAL		467.302,60

PROGRAMA 127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Esta área representa el 0,54% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión garantizar la seguridad jurídica, a través de la organización, regulación, sistematización e interconexión de la información registral, en forma eficaz, eficiente y efectiva sobre el manejo, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 193.789,61**, con una participación del 0,54% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	193.789,61
51	GASTOS EN PERSONAL	139.789,61
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	54.000,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
TOTAL		193.789,61

PROGRAMA 142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD

Esta área representa el 1,41% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión garantizar la seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos y del transporte público y privado mediante una eficiente planificación, organización y control del tránsito municipal, la aplicación de las normas que regulan esta actividad, definición de políticas para la imposición de sanciones y multas.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 508.270,38**, con una participación del 1,41% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	416.370,38
51	GASTOS EN PERSONAL	327.670,38
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	88.700,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	91.900,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	91.900,00
TOTAL		508.270,38

PROGRAMA 211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO

Esta área representa el 2,15% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de acuerdo a las competencias de los gobiernos locales, sobre actividades culturales, deportivas, coordinando con los sectores involucrados del cantón y las comunidades, para fortalecer el desarrollo socio económico y la protección del patrimonio ecológico del Cantón.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 776.463,30**, con una participación del 2,15% del presupuesto.



RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN
7	GASTOS DE INVERSION	696.463,30
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	230.765,30
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	265.698,00
75	OBRAS PUBLICAS	40.000,00
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	-
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	160.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	80.000,00
TOTAL		776.463,30

PROGRAMA 221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT

Esta área representa el 5,27% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión gestionar procesos de fomento al desarrollo humano y social, reconociendo la prioridad a las personas y grupos de atención prioritaria y la población que se encuentre en situación de pobreza y vulnerabilidad mediante procesos de emprendimientos socio-productivos locales, basados en los principios de universalidad, equidad e interculturalidad.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 1.900.000,00**, con una participación del 5,27% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	MONTO
7	GASTOS DE INVERSION	1.900.000,00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1.900.000,00
TOTAL		1.900.000,00

PROGRAMA 311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO

Esta área representa el 2,28% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión implementar, ejecutar el Plan y la normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y ocupación de suelo urbano y rural, Plan urbanístico de la ciudad, cabeceras parroquiales y de los asentamientos humanos rurales del cantón Tena, en el marco de las competencias e intervenciones de la población a través del control y regulación, como lo determina las leyes vigentes.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 821.949,74**, con una participación del 2,28% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN
7	GASTOS DE INVERSION	762.449,74
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	453.611,74
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	308.838,00
75	OBRAS PUBLICAS	-
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	-
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	-
8	GASTOS DE CAPITAL	59.500,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	59.500,00
TOTAL		821.949,74

PROGRAMA 315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Esta área representa el 6,18% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión promover la conservación de la diversidad biológica, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en el cantón Tena, propiciando la participación, corresponsabilidad, administración, control, aplicando las normas y procedimientos ambientales vigentes, bajo sus competencias

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 2.228.345,59**, con una participación del 6,18% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN
7	GASTOS DE INVERSION	2.092.345,59
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	851.531,59
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	896.237,00
75	OBRAS PUBLICAS	334.577,00
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	10.000,00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	-
8	GASTOS DE CAPITAL	136.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	136.000,00
TOTAL		2.228.345,59

PROGRAMA 321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Esta área representa el 31,94% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión brindar los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y depuración de aguas residuales, con eficiencia, eficacia y efectividad, de manera responsable, cuidando el medio ambiente.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 11.520.041,69**, con una



participación del 31,94% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN
7	GASTOS DE INVERSION	11.384.041,69
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	983.291,37
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	2.323.966,00
75	OBRAS PUBLICAS	8.076.784,32
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	-
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	-
8	GASTOS DE CAPITAL	136.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	136.000,00
TOTAL		11.520.041,69

PROGRAMA 331 DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Esta área representa el 3,32% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión coordinar e implementar políticas de seguridad ciudadana y gestión de riesgos para el buen vivir ciudadano, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 1.196.811,41**, con una participación del 3,32% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN
7	GASTOS DE INVERSION	1.022.295,41
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	826.864,41
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	195.431,00
75	OBRAS PUBLICAS	-
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	-
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	-
8	GASTOS DE CAPITAL	174.516,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	174.516,00
TOTAL		1.196.811,41

PROGRAMA 351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA

Esta área representa el 29,29% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión gestionar en forma oportuna las necesidades de la comunidad mediante la ejecución, supervisión y fiscalización de planes, programas y proyectos de obras de desarrollo vial y obras de infraestructura bajo principios sostenibles, sustentables, ambientales, planes de desarrollo físico cantonal y planes reguladores de desarrollo urbano.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 10.562.505,67**, con una participación del 29,29% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	MONTO
7	GASTOS DE INVERSION	6.596.492,68
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	1.923.067,17
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	1.541.586,97
75	OBRAS PUBLICAS	3.153.000,00
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	-
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	-
8	GASTOS DE CAPITAL	126.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	126.000,00
TOTAL		6.743.654,14

PROGRAMA 511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA

Esta área representa el 6,04% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2024, tiene como misión financiar la deuda pública interna tanto como los intereses como el capital de las deudas que el GAD Municipal mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador, aportes a instituciones externas como Contraloría General de Estado, Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, COMUNA, pago de tasas, costas judiciales, expropiaciones, etc.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 2.177.226,39**, con una participación del 6,04% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	MONTO
5	GASTOS CORRIENTES	1.428.436,00
51	GASTOS EN PERSONAL	154.000,00
56	EGRESOS FINANCIEROS	877.436,00
57	OTROS GASTOS	10.000,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	387.000,00
7	GASTOS DE INVERSION	476.456,00
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	-
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	-
75	OBRAS PUBLICAS	-
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	197.000,00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	279.456,00
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	272.334,39
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	272.334,39
97	PASIVO CIRCULANTE	-
TOTAL		2.177.226,39



Artículo 3.- Formaran parte integrante de la presente Ordenanza, las disposiciones generales y el anexo de ingresos y gastos presentados en el informe N° 046-DF-UOP-GADMT-2023.

Artículo 4.- Ejecución económica. - La presente ejecución económica estará a cargo del alcalde quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme lo señalado en el artículo 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Artículo 5.- Incorpórese las disposiciones generales, análisis de ingresos y de gastos contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional **www.tena.gob.ec**; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria de Concejo del 07 de noviembre de 2023; mediante Resolución No. 053-SG-2023 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 05 de diciembre de 2023, mediante Resolución de Concejo No. 060-SG-2023. - **LO CERTIFICO:**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, 05 de diciembre de 2023. Las 11h00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**

Ab. Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



TENA

**#Alcaldía de la
DIGNIDAD**





ORDENANZA

N° 113 GADMT

PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA



TENA

**#Alcaldía de la
DIGNIDAD**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en vigencia desde el año 2008, es un instrumento jurídico constitucional de derechos y justicia. El artículo 227 señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 156 señala que, las atribuciones de los Consejos Nacionales de Igualdad sobre la Formulación, Transversalización, Observancia, Seguimiento y Evaluación de las políticas públicas, en las áreas de su competencia.

En el Ecuador las personas con discapacidad y sus familias están amparadas por normativas nacionales e internacionales: La Constitución de la República (2008), Ley Orgánica de Discapacidades (2012) y su Reglamento; la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU-2006) y La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA-1999), establecen un marco normativo amplio y suficiente para la garantía y ejercicio de sus derechos.

En los instrumentos de planificación nacional y el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, (vigente hasta la fecha o hasta que el actual Gobierno proponga un nuevo Plan), hace referencia al Eje Social, a la erradicación de la pobreza, inclusión social e igualdad en la diversidad. Objetivos del Eje Social.

- Objetivo 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios,

erradicar la pobreza y promover la inclusión social.

Mediante Resolución de Concejo Municipal 1053 de fecha 11 de septiembre del 2018, se aprobó en segunda y definitiva instancia la “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS, ARANCELES, TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA”.

Es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cuente con un marco jurídico idóneo y adecuado a las nuevas exigencias legales, puesto que las personas con discapacidad, adultas mayores y personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad requieren de atención prioritaria, equitativa y de calidad en el pago de tasas, impuestos, contribuciones especiales de mejoras y obras de servicios básicos.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA; para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”.

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales.

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) “2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los

derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”.

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, los artículos: 35, 47, 48 y 49 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen la atención prioritaria y especializada a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad en los ámbitos público y privado, así como les reconoce derechos y medidas a su favor, siendo el Estado quien garantiza las políticas de prevención de discapacidades, conjuntamente con la sociedad y la familia; y, procura la equiparación de oportunidades e integración social.

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos

público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia”.

Que, el artículo 37 el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure



una vida digna.

Que, el artículo 38 el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros.

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas con discapacidad, entre otros el siguiente derecho: “4. Exenciones en el régimen tributario”.

Que, el artículo 50 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente”.

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público

atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del

Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales; norma concordante con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de acuerdo con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Qué, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que “el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, salud o discapacidad”.

Que, el artículo 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de unidad del Estado ecuatoriano.

Que, el artículo 4, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados “La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales”.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta sobre la garantía de autonomía: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo



prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, facultan a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que, el artículo 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, promueve el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, en los artículos 55 literal e) y 57 literal b), 186 y 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus partes pertinentes facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a crear, modificar, regular, exonerar o suscribir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, contribuciones especiales de mejoras y aplicación de

tributos previstos en la ley, a su favor.

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) norma concordante con el artículo 29, literal a) del mismo cuerpo legal”.

Que, el artículo 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, entre las atribuciones de los concejales y concejales manifiesta: “Presentar proyectos de Ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal”.

Que, el artículo 60 de las “atribuciones del alcalde o alcaldesa” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: “e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”.

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala como atribuciones del Concejo Municipal que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante

Ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas.

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, manifiesta

que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva Ordenanza.

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, de los “servicios sujetos a tasas”, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Discapacidades, refiere: Persona con Discapacidad.- Para los efectos de esta ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o

sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades, dispone: Impuesto predial. – Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial.

Que, el Código Orgánico Administrativo COA, promulgada en segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 31 de 7 de julio de 2017, deroga toda la actividad administrativa del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el Sector Público incluidas las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado.

Que, el artículo 35 del Código Tributario, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 38, de 14 de junio del 2005, y con última reforma de Suplemento del Registro Oficial 111 del 31 de diciembre del 2019, manifiesta que las Exenciones generales. - Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales. (...).

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 796 del 25 de septiembre de 2012,



la misma que constituye un nuevo régimen legal que garantiza la vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución de la República.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece: “Esta Ley ampara a las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano; así como, a las y los ecuatorianos en el exterior; sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, su cónyuge, pareja en unión de hecho y/o representante legal y las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, dedicadas a la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad.

El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca los sectores público y privado.

Las personas con deficiencia o condición discapacitante se encuentran amparadas por la presente Ley, en lo que fuere pertinente”.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Discapacidades, manifiesta: “Documento habilitante. - La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ley; así como, el único documento requerido para todo trámite en los sectores público y privado. El certificado de votación no les será exigido para ningún trámite público o privado.

En el caso de las personas con deficiencia o condición discapacitante, el documento suficiente para acogerse a los beneficios que establece esta Ley en lo que les fuere aplicable, será el certificado emitido por el equipo

calificador especializado”.

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece: “Servicios.- Para el pago de los servicios básicos de suministro de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario, internet, telefonía fija y móvil, a nombre de usuarios con discapacidad o de la persona natural o jurídica sin fines de lucro que represente legalmente a la persona con discapacidad, tendrán las siguientes rebajas: 1. El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez (10) metros cúbicos; 2. El servicio de energía eléctrica tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado del trabajador privado en general; 3. El servicio de telefonía fija estará considerada dentro de las tarifas populares y de conformidad a la regulación vigente; 4. El servicio de telefonía móvil tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual de hasta trescientos (300) minutos en red, los mismos que podrán ser equivalentes de manera proporcional total o parcial a mensajes de texto; y, 5. El servicio de valor agregado de internet fijo de banda ancha tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual en los planes comerciales.

En los suministros de energía eléctrica, internet fijo, telefonía fija, agua potable y alcantarillado sanitario, la rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde fije su domicilio permanente la persona con discapacidad y exclusivamente a una cuenta por servicio.

Además, las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo centros

de cuidado diario y/o permanente para las personas con discapacidad, debidamente

acreditas por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, se exonera hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y alcantarillado sanitario y telefonía fija. El valor de la rebaja no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada del trabajador privado en general.

En caso de que el consumo de los servicios exceda los valores objeto de rebaja y de generarse otros valores, los mismos se pagarán en base a la tarifa regular.

El beneficio de rebaja del pago de los servicios, de ser el caso, estará sujeta a verificación anual por parte de las instituciones públicas y/o privadas prestadoras de los servicios”.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, manifiesta que, para efecto de la presente Ley, se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad. Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su

especificidad intercultural.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, manifiesta: “Derechos. El Estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias”.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, manifiesta: “De los beneficios no tributarios. Las personas adultas mayores, gozarán de los siguientes beneficios: Exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales. Además, tendrán acceso gratuito a los museos. Cuando se trate de personas adultas mayores no autónomas este derecho se extenderá a un/una acompañante; para ello, en el Reglamento de esta ley se determinará a quienes se considerarán como personas adultas mayores no autónomas.

Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138 KW/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; y, el 50% de la tarifa básica del teléfono fijo residencial de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos fijos residenciales que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal, así como el



exceso en el consumo de los límites aquí propuestos.

En caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución.

Además, se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las

instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

Exoneración del 50% del valor de consumo en un plan básico de telefonía celular e internet, cuyo titular sea la persona adulta mayor.

Para tales rebajas, bastará presentar la cédula de identidad o ciudadanía o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que prestan estos servicios.

Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, proveedoras de estos productos y servicios, deberán informar a los adultos mayores y sus familiares de estos beneficios, mediante los mecanismos y formas que disponga el Reglamento a esta Ley”.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, establece: “De las exoneraciones. Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del

pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos”.

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cuente con un marco jurídico idóneo y adecuado a las nuevas exigencias legales, puesto que las personas con discapacidad, adultas mayores y personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad requieren de atención prioritaria, equitativa y de calidad en el pago de tasas e impuestos.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE LA

ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,

PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la exoneración en el pago de impuestos, tasas de servicios básicos para las personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, nacionales o extranjeras en el cantón Tena, con la finalidad de disminuir inequidades y brechas sociales.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - La presente Ordenanza se aplicará dentro del territorio del cantón Tena, y ampara a las personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, nacionales o extranjeras en el cantón Tena.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DE LAS EXONERACIONES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE TENGAN LEGALMENTE BAJO SU PROTECCIÓN O CUIDADO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Artículo 3.- Acreditación para las personas con discapacidad. - Es documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente (Art.12.- Documento habilitante. - Ley Orgánica de Discapacidades).

Los representantes legales, entiéndase padre o madre de la persona con discapacidad y con deficiencias o en condiciones discapacitantes, deberán estar calificados como sustitutos directos (aplica a personas con discapacidades menores de edad a partir del 30%) y un documento que acredite la condición de representante legal, tutor o cuidador (para incluir a personas con discapacidad mayores de los 18 años y que por sus condiciones de discapacidad y vulnerabilidad requieren del cuidado y protección de sus familiares).

Artículo 4.- Al impuesto predial. - Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tiene derecho a la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial urbano y rural.

Artículo 5.- Tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. - Las tasas por concepto del servicio de agua potable y alcantarillado doméstico, tienen la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez metros cúbicos.

Dicha exoneración se aplicará únicamente para el inmueble donde fije su domicilio permanente la persona con discapacidad, personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo centros de cuidado diario o permanente para las personas con discapacidades debidamente acreditadas por la autoridad nacional y exclusivamente a una cuenta por servicio; el valor de la rebaja no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada del trabajador en general, en caso de que el consumo de los servicios exceda los valores objeto de rebaja y de generarse otros valores, los



mismos se pagarán en base a la tarifa regular, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento.

El beneficio de rebaja del pago de los servicios estará sujeta a verificación anual misma que se encontrará bajo la responsabilidad de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.

CAPÍTULO III

APLICACIÓN DE LAS EXONERACIONES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 6.- Acreditación para las personas adultas mayores. - Toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco salarios básicos unificados del trabajador en general o que tenga un patrimonio que no exceda de quinientos (500) salarios básicos unificados del trabajador en general, tendrá las exoneraciones establecidas en la presente Ordenanza.

Para acceder a las exoneraciones o rebajas estipuladas en la presente Ordenanza, los beneficiarios justificarán su condición, únicamente con presentar la cédula de identidad o ciudadanía, o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y en caso de extranjeras-os, el documento legal que les acredite.

Artículo 7.- Tarifas de los servicios de agua potable. - Las personas adultas mayores tienen derecho a la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del consumo de un medidor de agua potable de uso doméstico o residencial, siempre que este no sobrepase los 34 metros cúbicos mensuales, el exceso de este límite pagará las tarifas normales.

Se exonera el 50% del valor de consumo

que causare el uso de los servicios de los medidores de agua potable a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas y otros acreditados por la autoridad nacional del ramo (MIES).

Artículo 8.- A los impuestos Municipales. - Las personas adultas mayores tienen la exoneración conforme lo establece el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en cuanto al pago de impuestos.

Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco salarios básicos unificados del trabajador en general o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientos salarios básicos unificados del trabajador en general, estará exonerada del pago de impuestos municipales.

PROPIEDAD URBANA
PROPIEDAD RURAL
ALCABALAS
RODAJE DE VEHÍCULOS
MATRÍCULAS Y PATENTES
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

UTILIDADES
IMPUESTO AL JUEGO
1.5 X 1000 SOBRE ACTIVOS TOTALES

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso anterior, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente de acuerdo a la Ordenanza que Regula la Formación de Catastros Prediales, Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los predios Urbanos y Rurales, según el respectivo bienio.

BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS

Tarifas de transporte exoneración del 50% en las tarifas de transporte terrestre, aéreo y fluvial, espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales.

Exoneración del 50% del consumo de agua cuyo consumo sea hasta 34 metros cúbicos, por el exceso de consumo a los límites aquí propuestos, pagará la tarifa normal.

CAPÍTULO IV**APLICACIÓN DE LAS EXONERACIONES A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD**

Artículo 9.- De la Acreditación. - Las personas con enfermedades graves o catastróficas (condición de discapacidad) y aquellas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con estas afectaciones, tiene derecho a la exoneración prevista en el capítulo II de esta Ordenanza.

Para acreditar esta condición, bastará la presentación del certificado en la que califique o determine la condición de discapacidad.

CAPÍTULO V**DE LA ATENCIÓN PREFERENTE, EVALUACIÓN Y SANCIÓN**

Artículo 10.- Tratamiento Preferencial. - Las personas con discapacidad, adultas mayores, con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, tienen tratamiento preferencial en todo tipo de trámites, por lo que es responsabilidad de los servidores

públicos y trabajadores municipales el cumplimiento de esta disposición. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realizará la publicidad necesaria, así como la capacitación al personal encargado de estos trámites.

El incumplimiento a esta disposición por parte de los servidores y trabajadores municipales se considerará falta disciplinaria y se sancionará de acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y al Código del Trabajo, sin perjuicio de que el afectado ejerza las acciones legales que correspondan.

Artículo 11.- Infracciones. - Se consideran infracciones las violaciones a lo establecido en la presente Ordenanza, las mismas que se sancionan de conformidad al procedimiento previsto en la ley y en la reglamentación interna del GADMT.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Orgánico Administrativo COA, Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Ley Orgánica de Discapacidades, su Reglamento; y, demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el alcalde o alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.



TERCERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional en coordinación con la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y la Coordinación de Participación Ciudadana, difundirán el contenido de la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del cantón, a fin de que las (os) ciudadanas (os) conozcan el contenido de la normativa cantonal.

CUARTA. - Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio de esta Ordenanza proporcionando información equivocada, errada o falsa, pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal respectiva.

QUINTA. - El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente Ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas involucradas en el tema y buscará los medios idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento.

SEXTA. - En caso de conflicto o duda en la aplicación de la presente Ordenanza, se estará a lo que establece el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la jerarquización de las Leyes.

SÉPTIMA. - La Dirección Administrativa, en coordinación con las Direcciones de Agua Potable y Alcantarillado, Desarrollo Vial y Obras Públicas, Tecnología y Sistemas Informáticos, Gestión del Territorio, Unidad de Rentas; y, Unidad Operativa de Avalúos y Catastros; serán responsables de actualizar permanentemente el catastro de beneficiarios en el sistema informático

institucional, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

OCTAVA. - La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con base a lo que determina el artículo 339 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; será el servidor público responsable de la aplicación ágil y oportuna de las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza, para lo cual podrá solicitar los informes técnicos que requiera.

NOVENA. - La rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde fije su domicilio permanente la persona con discapacidad y exclusivamente a una cuenta por servicio.

DÉCIMA. - Para todos los beneficiarios de la presente Ordenanza se entregarán el comprobante impreso por concepto del pago de los servicios básicos e impuestos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Será válida la certificación e identificación de discapacidad conferida por el Ministerio de Salud Pública, o el carnet de discapacidad, hasta que obtengan la nueva cédula de ciudadanía emitida por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, en la que conste su condición de discapacidad, tipo y porcentaje.

SEGUNDA. - La Dirección de Tecnologías y Sistemas Informáticos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, parametrizará en el sistema informático para que toda persona adulta mayor que cumpla 65 años, automáticamente pase a recibir los

beneficios del adulto mayor.

TERCERA. - La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, será la encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza; y, en coordinación con las instancias administrativas involucradas, elevarán un informe técnico de cumplimiento al señor alcalde o alcaldesa, hasta el 31 de diciembre de cada año, para el trámite pertinente y toma de decisiones.

CUARTA.- Las Direcciones Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, involucradas, de existir una actualización en las Leyes pertinentes, presentarán al Ejecutivo Cantonal la propuesta de reforma de la presente Ordenanza para el trámite pertinente y toma de decisiones.

QUINTA. - La Dirección Administrativa a través de la Unidad Operativa de Talento Humano, coordinará capacitaciones dirigidas a los funcionarios municipales respecto a la atención al usuario, a personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal del cantón Tena, que contengan el mismo ámbito de aplicación, se refieran a la misma materia o se contrapongan al cumplimiento de la presente Ordenanza y de manera expresa se deroga la ORDENANZA No. 54-2018, "Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Exoneración en el Pago de Impuestos,

Aranceles, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras para las personas con Discapacidad, Adultas Mayores y con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad del cantón Tena", aprobada en primera sesión ordinaria el 12 de junio del año 2018, según Resolución N° 994; y, en una segunda sesión ordinaria del 11 de septiembre del año 2018, según Resolución N° 1053.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec ; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria de Concejo del 17 de octubre de 2023, mediante Resolución No. 045-SG-2023; y, en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2023, mediante Resolución No. 065-SG-2023, respectivamente. - **LO CERTIFICO:**

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza el Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, 19 de diciembre de 2023. Las 15h00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ab. Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



ORDENANZA

N° 114 GADMT

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN TENA, PARA SU VIGENCIA EN EL BIENIO 2024 – 2025



TENA

**#Alcaldía de la
DIGNIDAD**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantiene en vigencia la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 – 2023", aprobada en primera instancia por el Concejo Municipal, el 15 de diciembre del año 2021, según Resolución 0284; y, en una segunda y definitiva instancia, en sesión ordinaria del 26 de diciembre del año 2021, según Resolución 0288.

El catastro inmobiliario urbano y rural es el inventario predial territorial de los bienes inmuebles y del valor de la propiedad urbana y rural; es un instrumento que registra la información que las municipalidades utilizan en el ordenamiento territorial; y, que consolida e integra información situacional, instrumental, física, económica, normativa, fiscal, administrativa y geográfica de los predios urbanos y rurales, sobre el territorio. Por lo tanto, cumple un rol fundamental en la gestión del territorio cantonal.

Uno de los indicadores principales para evaluar la administración catastral en el país es el grado de cobertura del inventario de las propiedades inmobiliarias urbanas y rurales en la jurisdicción territorial de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM).

La disposición que se debe cumplir por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en concordancia con la competencia constitucional de formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y

rurales, tiene tres consideraciones:

- a) Cómo formar el catastro.
- b) Cómo estructurar el inventario en el territorio urbano y rural del cantón; y,
- c) Cómo utilizar, de forma integrada, la información para otros contextos de la administración y gestión territorial, estudios de impacto ambiental, delimitaciones barriales, instalaciones de nuevas unidades de producción, regularización de la tenencia del suelo, equipamientos de salud, medio ambiente y de expropiación.

A pesar de ser prioritario para la administración municipal, el cumplimiento de la disposición constitucional prevista en el numeral 9 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, aún existen catastros que no se han formado territorialmente de manera técnica y que se administran únicamente desde la perspectiva tributaria.

La propuesta de Ordenanza que regula la formación, administración, determinación y recaudación del impuesto a la propiedad urbana y rural, a fin de que éstos logren regular normativas de administración catastral y la definición del valor de la propiedad, desde el punto de vista jurídico, en el cumplimiento de la disposición constitucional de las competencias exclusivas y de las normas establecidas en el COOTAD, en lo referente a la formación de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, la actualización permanente de la información predial y la actualización del valor de la propiedad, considerando que este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural de los inmuebles y servirá de base para la determinación de impuestos, así como para otros efectos tributarios, no tributarios y para procedimientos de expropiación que el GAD Municipal

requiera.

De conformidad a la disposición contenida en el artículo 496 del COOTAD: "Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la Dirección Financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo". Los municipios están obligados a emitir las reglas para determinar el valor de los predios urbanos y rurales, ajustándolos a los rangos y factores vigentes en la normativa rectora, que permitan determinar una valoración adecuada dentro de los principios de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad en los tributos que regirán para el bienio 2024-2025.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, en este Estado social de derechos se da prioridad a los derechos de personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional, y pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales: que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el artículo 84 de la Constitución establece que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades".

Que, el numeral 9, del artículo 264 de la Constitución, establece como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el artículo 270, ibidem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 321, de la Constitución de la República, establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, de conformidad con el artículo 425 ibidem, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las Ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las Ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras



y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Que, de conformidad con el artículo 426 ibidem: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente".

Que, el artículo 375 de la Constitución determina que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda; 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.

Que, el artículo 599 del Código Civil, establece que el dominio es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a la ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

Que, el artículo 715 ibidem, define a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: "I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales".

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante Ordenanza para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. De igual forma, la norma prevé la atribución del Concejo Municipal para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 139 ibidem, establece que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los que, con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información, deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos Gobiernos

actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, el artículo 147 del Código ibidem, respecto del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda establece que, el Estado en todos los niveles de Gobierno, garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas, siendo el Gobierno Central, a través del ministerio responsable, quien dicte las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Que, el artículo 172 del COOTAD, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitano y Municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ingresos que se constituyen como propios tras la gestión municipal.

Que, el artículo 242 del COOTAD, establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán

constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales.

Que, de conformidad con la indicada norma, los planes y programas desarrollarán, además, proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

Que, el artículo 481.1 del COOTAD, establece que, si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. La situación se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, y la misma se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad.

Que, según el artículo 494 del COOTAD, las municipalidades están facultadas para reglamentar procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, y su aplicación se sujetará a normas que mantengan actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales, haciendo constar bienes inmuebles en dichos catastros, con el valor actualizado de la propiedad, de acuerdo a la ley.

Que, el artículo 495 ibidem, establece que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado



sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Que, el artículo 561 ibidem, señala que: "Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas".

Que, de conformidad con el artículo 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el artículo 68 del Código Tributario, faculta a los Gobiernos Municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria.

Que, los artículos 87 y 88 de la indicada norma tributaria, facultan a los Gobiernos Municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código.

Que, en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, establece el control de la expansión urbana en predios rurales, y prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en concordancia con los

planes de ordenamiento territorial, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones.

Que, en el artículo 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales, establece las condiciones para determinar el cambio de la clasificación y uso de suelo rural, para lo cual la Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley y a solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano competente, expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial, además de la información constante en el respectivo catastro rural.

Que, el numeral 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, (LOOTUGS), señala que el suelo rural de expansión urbana es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo, y que el suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

Que, en el artículo 90 ibidem, dispone que la rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de

hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional.

Que, en el artículo 100 de la Ley antes citada, establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial.

Que, el mismo artículo 100 de la LOOTUGS, en concordancia con los artículos 375 de la Constitución de la República del Ecuador y el 147 del COOTAD, establece que el Catastro Nacional integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros.

Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Municipales y Metropolitanos, y alimentará el Sistema Nacional de Información.

Que, la Disposición Transitoria Novena de la LOOTUGS, prevé que, para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y los Metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual contarán con un plazo de hasta dos años. contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda (...). Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de la LOOTUGS.

Que, conforme la Disposición Transitoria Novena antes indicada, una vez cumplido con el levantamiento de información señalado los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda.

Que, en el Registro Oficial 1585 del 27 de mayo de 2021, se promulgó la Ordenanza 088-2021, QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TENA PARA EL PERIODO 2021-2023, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN TENA 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE TENA 2021-2033.



Que, La Ordenanza 088-2021 QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TENA PARA EL PERIODO 2021-2023, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTON TENA 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE TENA 2021-2033, determina los polígonos urbanos de la ciudad de Tena y cabeceras parroquiales de Chonta Punta, Ahuano, Puerto Misahualli, Puerto Napo, Tálag, Pano y Muyuna, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60 del COOTAD, concordantes con los artículos 68, 87 y 88 del Código Tributario.

EXPIDE LA

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PEDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN TENA PARA EL BIENIO 2024-2025.

CAPÍTULO I OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- OBJETO. - El objeto de la presente Ordenanza es regular la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a la propiedad urbana y rural, para el bienio 2024 — 2025.

El impuesto a la propiedad urbana y rural se establecerá a todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas y rurales del cantón,

determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será para todas las parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas.

Artículo 3.- CLASES DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES. - Son bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados aquellos sobre los cuales éstos ejercen dominio. Estos bienes se dividen en: a) Bienes del dominio privado; y b) Bienes del dominio público.

Los bienes de dominio privado se subdividen a su vez en:

- 1) Bienes de uso público.
- 2) Bienes afectados al servicio público.

Artículo 4.- DEL CATASTRO. - Catastro es el inventario o censo de bienes inmuebles, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares. Dicho inventario o censo tiene por objeto lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Artículo 5.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El Sistema de Catastro Predial Urbano y Rural del GAD Municipal de Tena, comprende:

- a) La estructuración de procesos automatizados de la información catastral y su codificación.
- b) La administración en el uso de la información de la propiedad inmueble.
- c) La actualización del inventario de la información catastral.
- d) La determinación del valor de la propiedad.
- e) La actualización y mantenimiento de todos sus componentes.

- f) El control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión; y.
- g) La administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Artículo 6.- DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con el artículo 599 del Código Civil y el artículo 321 de la Constitución, la propiedad o dominio es el derecho real que tienen las personas, naturales o jurídicas, sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

La propiedad posee aquella persona que, de hecho, actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que sea o no sea el verdadero titular. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

La propiedad es reconocida en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, y debe cumplir su función social y ambiental.

La o el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo, en concordancia con la ley civil.

Artículo 7.- PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL. - son los procesos a ejecutarse, para intervenir y regularizar la información catastral del Cantón. Estos procesos son de dos tipos:

a) LA CODIFICACION CATASTRAL:

La clave catastral es el código territorial, que identifica al predio de forma única para su localización geográfica en el ámbito territorial de aplicación urbano o rural, mismo que es asignado a cada uno de los predios en el momento de su levantamiento e inscripción en el padrón

catastral por la entidad encargada del catastro del cantón. La clave catastral debe ser única durante la vida activa de la propiedad inmueble del predio, y es administrada por la oficina encargada de la formación, actualización, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario urbano y rural.

La localización del predio en el territorio está relacionada con el Código de División Política Administrativa de la República del Ecuador, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), compuesto por seis (6) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para la identificación PROVINCIAL, dos (2) para la identificación CANTONAL, y dos (2) para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL.

La parroquia urbana que configura por sí la cabecera cantonal, tiene un código establecido con el número cincuenta (50). Si la cabecera cantonal esté constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde cero uno (01) a cuarenta y nueve (49), y la codificación de las parroquias rurales va desde cincuenta y uno (51) a noventa y nueve (99).

En el caso de que un territorio, que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquias (s) urbana (s), en el caso de la primera, definido el límite urbano del área total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural. La codificación para el catastro urbano, en lo correspondiente a ZONA URBANA, será a partir de cero uno (01), y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de ZONA rural a partir de cincuenta y uno (51).

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia



urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, todo el territorio de la parroquia será urbano, y su código de zona será de a partir de cero uno (01), mientras que, si en el territorio de cada parroquia existe definida el área urbana y el área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano tendrá como código de zona a partir del cero uno (01). En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del cincuenta y uno (51).

El código territorial local está compuesto por DOCE (12) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para identificación de ZONA, dos (2) para identificación de SECTOR, dos (2) para identificación de MANZANA (en lo urbano) y (2) para identificación de POLÍGONO (en lo rural), tres (3) para identificación del PREDIO, y tres (3) para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural,

b) EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (ficha catastral), que dispone la administración municipal para contribuyentes o responsables de declarar su información para el catastro urbano y rural. Para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información predial, y para establecer la existencia del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a levantar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación del predio.
- 02.- Tenencia del predio.
- 03.- Descripción física del terreno.
- 04.- Infraestructura y servicios.
- 05.- Uso de suelo del predio.
- 06.- Descripción de las edificaciones.

Las variables expresan los hechos

existentes, a través de una selección de Indicadores, que permiten establecer objetivamente la existencia del hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Artículo 8.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. -

De conformidad con el artículo 265 la Constitución, concordante con el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva, que, para el efecto, será la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Las municipalidades administran el catastro de bienes inmuebles en el área urbana, sólo de propiedad inmueble, y en el área rural, en cuanto a la propiedad y la posesión. La relación entre el Registro de la Propiedad y las Municipalidades se da en la institución de constituir dominio o propiedad, cuando se realiza le inscripción en el Registro de la Propiedad.

El Registro de la Propiedad enviará a las oficinas encargadas de la formación de los catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, los formularios que oportunamente les remitirán a esas oficinas, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas; así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado. Todo ello, de acuerdo con las especificaciones consten en los mencionados formularios. Si no recibieren estos formularios, remitirán los listados con los datos señalados. Esta información se la

remitirá a través de medios electrónicos; en base a lo cual la Unidad de Avalúos y Catastros elaborará los catastros de transferencia de dominio con fines informativos y estadísticos.

CAPÍTULO II DEL CONCEPTO, COMPETENCIA. SUJETOS DEL TRIBUTO Y RECLAMOS

Artículo 9.- VALOR DE LA PROPIEDAD.

- Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo que es el precio unitario del suelo urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.
- b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y.
- c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Artículo 10.- NOTIFICACIÓN. - A este efecto, la Dirección Financiera notificará por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso se notificará al propietario el valor del avalúo.

Artículo 11.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es el GAD Municipal de Tena.

Artículo 12.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, les herencias yacientes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del cantón Tena, (definido el responsable del tributo en la escritura pública).

Artículo 13.- RECLAMOS Y RECURSOS. -

Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar redamos e interponer los recursos administrativos previstos en los artículos 115 del Código Tributario y 383 y 392 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ante el director Financiero municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida. En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante la máxima autoridad del GAD Municipal, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

El derecho a impugnar es un medio por el que el recurrente exigirá la corrección de errores que lo perjudiquen, conforme la garantía establecida en el artículo 76 de la Constitución de la República.

Artículo 14.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA TRIBUTACIÓN MUNICIPAL. - En



caso de que los funcionarios incumplan con sus responsabilidades, se aplicará lo establecido en el artículo 525 del COOTAD.

CAPÍTULO III DEL PROCESO TRIBUTARIO

Artículo 15.- EMISIÓN, DEDUCCIONES, REBAJAS, EXENCIONES Y ESTÍMULOS.

- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones, consideradas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario y demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas y rurales, que se harán efectivas mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante la Dirección Financiera Municipal, dependencia que resolverá su aplicación.

Por la consistencia tributaria, presupuestaria y de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio, ese dato ingresará al sistema si a la fecha de emisión del segundo año del bienio no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del primer año del bienio para todo el periodo fiscal.

Las solicitudes para la actualización de información predial se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Artículo 16.- ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS. - La recaudación del

impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del cantón Tena, se implementará con base al convenio suscrito entre las partes de conformidad con lo señalado en el artículo 6, literal i) del COOTAD; y en concordancia con el artículo 17 numeral 7) de la Ley de Defensa Contra Incendios (Ley 2004-44. Registro Oficial 429 del 27 septiembre de 2004). Se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad.

Artículo 17.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-

Sobre la base de los catastros urbanos y rurales la Dirección Financiera Municipal ordenará a la Unidad de Rentas o quien tenga esa responsabilidad, la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre de año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que, refrendados por el director financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el artículo 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causarán la nulidad del título de crédito.

Artículo 18.- ESTÍMULOS TRIBUTARIOS.-

Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia así como los que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta un cincuenta por ciento los valores que correspondan cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos

establecidos en la ley.

Artículo 19.- LIQUIDACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Artículo 20.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES, - Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: Primero a intereses, luego al tributo y por último, a multas y costas. Si un contribuyente o responsable, debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Artículo 21.- SANCIONES TRIBUTARIAS. - Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Artículo 22.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La Unidad de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural vigente en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y, la presentación del certificado de no adeudar a la Municipalidad por concepto alguno.

Artículo 23.-INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y los

adicionales ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el artículo 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Artículo 24.- OBJETO DEL IMPUESTO. - Serán objeto del impuesto a la propiedad urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas del Cantón, determinadas de conformidad con la ley y la legislación local. Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el Concejo, mediante la respectiva Ordenanza.

Artículo 25.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el GAD Municipal de Tena, en la forma establecida por la ley.

Artículo 26.- HECHO GENERADOR. - El catastro inmobiliario registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del hecho generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:



01. Identificación predial.
02. Tenencia.
03. Descripción del terreno.
04. Infraestructura y servicios.
05. Uso y calidad del suelo.
06. Descripción de las edificaciones.

Artículo 27.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS.

- Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los artículos 494 al 513 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

1. El impuesto a los predios urbanos.
2. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.
3. Impuesto adicional a los solares no edificados.
4. Impuesto adicional al cuerpo de bomberos.

Artículo 28.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA.

- Se establecerán los siguientes valores:

- a) Valor de la propiedad. - Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones, y valor de reposición previstos, con este propósito, el Concejo aprobará, mediante Ordenanza, el plano del valor

de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de sectores homogéneos es el resultado de la conjugación de variables e indicadores analizados en la realidad urbana como universo de estudio, la infraestructura básica, la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que relaciona de manera inmediata la capacidad de administración, y gestión que tiene la municipalidad en el espacio urbano.

Además, se considera análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, cuyo resultado permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas. Información que, cuantificada, permite definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

CUADRO DE COBERTURA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 2023

TENÁ											
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE SERVICIOS											
SECTOR	AGUA	ALCANTARILL	ENERGIA	ALUMBRADO	RED VIAL	RED	ACERAS Y	REC. BASURA	ASEO DE	PROMEDIO	N° MANZ
HOMOGENEO	POTABLE		ELECTRICA	PUBLICO		TELEFONICA	BORDILLOS		CALLES	SECTOR	
01	COBERTURA	99.36	99.49	100.00	100.00	91.02	99.74	89.15	81.07	93.29	201
	DEFICIT	0.64	0.51	0.00	0.00	8.98	0.26	10.85	18.93	6.71	
02	COBERTURA	92.44	89.81	97.56	97.14	53.59	94.01	46.91	67.18	77.92	277
	DEFICIT	7.56	10.19	2.44	2.86	46.41	5.99	53.09	32.82	22.08	
03	COBERTURA	77.23	29.24	86.81	88.56	35.17	82.39	11.45	41.19	54.12	252
	DEFICIT	22.77	70.76	13.19	11.44	64.83	17.61	88.55	58.81	45.88	
04	COBERTURA	41.25	8.14	58.50	59.14	24.57	51.34	3.24	12.79	30.08	402
	DEFICIT	58.75	91.86	41.50	40.86	75.43	48.66	96.76	87.21	69.92	
05	COBERTURA	4.11	0.23	15.21	14.85	20.84	12.64	1.40	1.25	7.91	212
	DEFICIT	95.89	99.77	84.79	85.15	79.16	87.36	98.60	98.75	92.09	
PROMEDIO COBERT.		62.88	45.38	71.62	71.94	45.04	68.02	30.43	40.69	52.66	1344
PROMEDIO DEFICIT		37.12	54.62	28.38	28.06	54.96	31.98	69.57	59.31	47.34	

AHUANO											
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE SERVICIOS											
SECTOR	AGUA	ALCANTARILL	ENERGIA	ALUMBRADO	RED VIAL	RED	ACERAS Y	REC. BASURA	ASEO DE	PROMEDIO	N° MANZ
HOMOGENEO	POTABLE		ELECTRICA	PUBLICO		TELEFONICA	BORDILLOS		CALLES	SECTOR	
01	COBERTURA	97.16	100.00	100.00	100.00	84.80	100.00	80.74	96.89	93.88	9
	DEFICIT	2.84	0.00	0.00	0.00	15.20	0.00	19.26	3.11	6.12	
02	COBERTURA	68.76	84.95	89.29	88.95	40.48	84.76	19.10	53.62	64.50	42
	DEFICIT	31.24	15.05	10.71	11.05	59.52	15.24	80.90	46.38	35.50	
03	COBERTURA	4.51	11.35	23.86	23.09	21.60	23.45	0.45	2.18	12.52	22
	DEFICIT	95.49	88.65	76.14	76.91	78.40	76.55	99.55	97.82	87.48	
PROMEDIO COBERT.		56.81	65.43	71.05	70.68	48.96	69.41	33.43	50.90	56.97	73
PROMEDIO DEFICIT		43.19	34.57	28.95	29.32	51.04	30.59	66.57	49.10	43.03	

CHONTAPUNTA											
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE SERVICIOS											
SECTOR	AGUA	ALCANTARILL	ENERGIA	ALUMBRADO	RED VIAL	RED	ACERAS Y	REC. BASURA	ASEO DE	PROMEDIO	N° MANZ
HOMOGENEO	POTABLE		ELECTRICA	PUBLICO		TELEFONICA	BORDILLOS		CALLES	SECTOR	
01	COBERTURA	83.47	91.60	100.00	100.00	34.13	100.00	14.31	71.00	73.95	12
	DEFICIT	16.53	8.40	0.00	0.00	65.87	0.00	85.69	29.00	26.05	
02	COBERTURA	17.94	14.23	66.07	67.14	23.09	62.14	0.00	27.43	33.94	14
	DEFICIT	82.06	85.77	33.93	32.86	76.91	37.86	100.00	72.57	66.06	
PROMEDIO COBERT.		50.70	52.91	83.04	83.57	28.61	81.07	7.15	49.21	53.94	26
PROMEDIO DEFICIT		49.30	47.09	16.96	16.43	71.39	18.93	92.85	50.79	46.06	

PUERTO MISAHUALLÍ											
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE SERVICIOS											
SECTOR	AGUA	ALCANTARILL	ENERGIA	ALUMBRADO	RED VIAL	RED	ACERAS Y	REC. BASURA	ASEO DE	PROMEDIO	N° MANZ
HOMOGENEO	POTABLE		ELECTRICA	PUBLICO		TELEFONICA	BORDILLOS		CALLES	SECTOR	
01	COBERTURA	100.00	100.00	100.00	100.00	91.20	100.00	90.56	82.67	94.12	9
	DEFICIT	0.00	0.00	0.00	0.00	8.80	0.00	9.44	17.33	5.88	
02	COBERTURA	87.72	90.14	85.48	86.97	46.17	93.35	33.13	34.45	65.68	31
	DEFICIT	12.28	9.86	14.52	13.03	53.83	6.65	66.87	65.55	34.32	
03	COBERTURA	22.40	22.40	31.58	31.79	26.53	29.79	12.82	3.79	20.54	19
	DEFICIT	77.60	77.60	68.42	68.21	73.47	70.21	87.18	96.21	79.46	
PROMEDIO COBERT.		70.04	70.85	72.35	72.92	54.63	74.38	45.50	40.30	60.11	59
PROMEDIO DEFICIT		29.96	29.15	27.65	27.08	45.37	25.62	54.50	59.70	39.89	

PUERTO NAPO											
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE SERVICIOS											
SECTOR	AGUA	ALCANTARILL	ENERGIA	ALUMBRADO	RED VIAL	RED	ACERAS Y	REC. BASURA	ASEO DE	PROMEDIO	N° MANZ
HOMOGENEO	POTABLE		ELECTRICA	PUBLICO		TELEFONICA	BORDILLOS		CALLES	SECTOR	
01	COBERTURA	98.17	100.00	100.00	100.00	83.43	100.00	88.75	54.86	86.29	14
	DEFICIT	1.83	0.00	0.00	0.00	16.57	0.00	11.25	45.14	13.71	
02	COBERTURA	77.07	42.70	83.33	82.48	52.34	71.05	36.27	28.57	56.07	21
	DEFICIT	22.93	57.30	16.67	17.52	47.66	28.95	63.73	71.43	43.93	
03	COBERTURA	13.78	5.51	19.44	18.67	22.13	18.89	2.78	10.67	13.61	9
	DEFICIT	86.22	94.49	80.56	81.33	77.87	81.11	97.22	89.33	86.39	
PROMEDIO COBERT.		63.01	49.41	67.59	67.05	52.63	63.31	42.60	31.37	51.99	44
PROMEDIO DEFICIT		36.99	50.59	32.41	32.95	47.37	36.69	57.40	68.63	48.01	



TALAG												
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE SERVICIOS												
SECTOR	AGUA	ALCANTARILL	ENERGIA	ALUMBRADO	RED VIAL	RED	ACERAS Y	REC.	ASEO DE	PROMEDIO	N° MANZ	
HOMOGENEO	POTABLE		ELECTRICA	PUBLICO		TELEFONICA	BORDILLOS	BASURA	CALLES	SECTOR		
01	COBERTURA	100,00	93,60	100,00	97,00	44,00	100,00	36,88	82,50	79,50	81,50	8
	DEFICIT	0,00	6,40	0,00	3,00	56,00	0,00	63,13	17,50	20,50	18,50	
02	COBERTURA	73,71	41,60	90,48	86,67	37,33	92,76	18,06	56,76	52,00	61,04	21
	DEFICIT	26,29	58,40	9,52	13,33	62,67	7,24	81,94	43,24	48,00	38,96	
03	COBERTURA	28,74	3,82	40,38	39,38	25,29	35,85	13,08	29,54	29,54	27,29	13
	DEFICIT	71,26	96,18	59,62	60,62	74,71	64,15	86,92	70,46	70,46	72,71	
PROMEDIO COBERT.		67,48	46,34	76,95	74,35	35,54	76,20	22,67	56,27	53,68	56,61	42
PROMEDIO DEFICIT		32,52	53,66	23,05	25,65	64,46	23,80	77,33	43,73	46,32	43,39	

PANO												
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE SERVICIOS												
SECTOR	AGUA	ALCANTARILL	ENERGIA	ALUMBRADO	RED VIAL	RED	ACERAS Y	REC.	ASEO DE	PROMEDIO	N° MANZ	
HOMOGENEO	POTABLE		ELECTRICA	PUBLICO		TELEFONICA	BORDILLOS	BASURA	CALLES	SECTOR		
01	COBERTURA	74,84	79,20	95,45	95,64	45,45	92,91	24,40	80,00	80,00	74,21	11
	DEFICIT	25,16	20,80	4,55	4,36	54,55	7,09	75,60	20,00	20,00	25,79	
02	COBERTURA	40,55	46,15	65,38	63,08	33,42	62,77	12,73	48,00	35,08	45,24	13
	DEFICIT	59,45	53,85	34,62	36,92	66,58	37,23	87,27	52,00	64,92	54,76	
03	COBERTURA	7,11	4,43	17,86	16,57	20,49	7,71	0,97	1,71	1,71	8,73	28
	DEFICIT	92,89	95,57	82,14	83,43	79,51	92,29	99,03	98,29	98,29	91,27	
PROMEDIO COBERT.		40,83	43,26	59,57	58,43	33,12	54,46	12,70	43,24	38,93	42,73	52
PROMEDIO DEFICIT		59,17	56,74	40,43	41,57	66,88	45,54	87,30	56,76	61,07	57,27	

MUYUNA												
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE SERVICIOS												
SECTOR	AGUA	ALCANTARILL	ENERGIA	ALUMBRADO	RED VIAL	RED	ACERAS Y	REC.	ASEO DE	PROMEDIO	N° MANZ	
HOMOGENEO	POTABLE		ELECTRICA	PUBLICO		TELEFONICA	BORDILLOS	BASURA	CALLES	SECTOR		
01	COBERTURA	92,00	78,10	89,06	83,75	35,45	82,63	13,06	61,00	56,25	65,70	16
	DEFICIT	8,00	21,90	10,94	16,25	64,55	17,38	86,94	39,00	43,75	34,30	
02	COBERTURA	30,08	20,00	30,00	24,00	20,00	29,60	0,00	9,60	9,60	19,21	5
	DEFICIT	69,92	80,00	70,00	76,00	80,00	70,40	100,00	90,40	90,40	80,79	
PROMEDIO COBERT.		61,04	49,05	59,53	53,88	27,73	56,11	6,53	35,30	32,93	42,45	21
PROMEDIO DEFICIT		38,96	50,95	40,47	46,13	72,28	43,89	93,47	64,70	67,08	57,55	

Sectores sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determina el precio base por ejes y por sectores homogéneos. Expresado en los cuadros siguientes:

EJE COMERCIAL 1: \$280 USD.	
AV. 15 DE NOVIEMBRE: ENTRE FRANCISCO DE ORELLANA Y GALO PLAZA LASSO	280
OLMEDO: ENTRE JUAN MONTALVO Y AV. 15 DE NOVIEMBRE	280
ABDÓN CALDERÓN: ENTRESUCRE Y GABRIEL GARCÍA MORENO	280
JUAN LEÓN MERA: ENTRE JUAN MONTALVO Y GABRIEL GARCÍA MORENO	280
AMAZONAS: ENTRE JUAN LEÓN MERA Y VIA MUYUNA	280
JUAN MONTALVO: ENTRE JUAN LEÓN MERA Y ROCAFUERTE	280
GARCÍA MORENO: ENTRE JUAN LEÓN MERA Y ROCAFUERTE	280
SIMÓN BOLÍVAR: ENTRE ISIDRO AYORA Y AV. JUMANDY	280
AV. JUMANDY: ENTRE BOLÍVAR Y COLONSO	280
AV. MUYUNA: ENTRE ROCAFUERTE Y AV. JUMANDY	280
FRANCISCO DE ORELLANA: ENTRE RÍO PANO Y TARQUI	280

EJE COMERCIAL 2: \$230 USD.	
AV. 15 DE NOVIEMBRE: ENTRE GALO PLAZA LASSO Y PUYO	230
AV. PANO: ENTRE MARIANO MONTESDEOCA Y FEDERICO MONTES	230
GABRIEL ESPINOZA: ENTRE FEDERICO MONTEROS Y ELOY ALFARO	230
AV. DEL CHOFER: ENTRE GABRIEL ESPINOZA Y KLEVER CARRERA	230
AV. JUMANDY: ENTRE AV. MUYUNA Y REDONDEL JUMANDY	230
AV. MUYUNA: ENTRE GONZÁLEZ SUÁREZ Y LOS CEDROS	230
FRANCISCO DE ORELLANA: ENTRE AV.15 DE NOVIEMBRE Y TARQUI	230
EJE COMERCIAL 3: \$180 USD.	
AV. TAMIAHURCO: ENTRE AV. JUMANDY Y LOS CEDROS	180
ELOY ALFARO: ENTRE AV, PANO Y AV. 15 DE NOVIEMBRE	180

TENA	
EJES	VALOR
EJE COMERCIAL 1	280
EJE COMERCIAL 2	230
EJE COMERCIAL 3	180

	VALOR
SH 1	LIMITE SUPERIOR 230.00
	LIMITE INFERIOR 213.62
SH 2	LIMITE SUPERIOR 170.00
	LIMITE INFERIOR 151.28
SH 3	LIMITE SUPERIOR 120.00
	LIMITE INFERIOR 110.09
SH 4	LIMITE SUPERIOR 100.00
	LIMITE INFERIOR 84.97

SH 5	LIMITE SUPERIOR 70.00
	LIMITE INFERIOR 50.97
SH 6	LIMITE SUPERIOR 45.00
	LIMITE INFERIOR 30.07
SH 7	LIMITE SUPERIOR 30.00
	LIMITE INFERIOR 20.07
SH 8	LIMITE SUPERIOR 20.00
	LIMITE INFERIOR 10.00



AHUANO

	VALOR
SH 1	LIMITE SUPERIOR 30.00
	LIMITE INFERIOR 24.33
SH 2	LIMITE SUPERIOR 20.00
	LIMITE INFERIOR 15.46
SH 3	LIMITE SUPERIOR 10.00
	LIMITE INFERIOR 8.00

PANO

	VALOR
SH 1	LIMITE SUPERIOR 30.00
	LIMITE INFERIOR 24.02
SH 2	LIMITE SUPERIOR 24.00
	LIMITE INFERIOR 18.63
SH 3	LIMITE SUPERIOR 18.00
	LIMITE INFERIOR 11.16
SH 4	LIMITE SUPERIOR 10.00
	LIMITE INFERIOR 8.43

PUERTO NAPO

	VALOR
SH 1	LIMITE SUPERIOR 48.00
	LIMITE INFERIOR 41.13
SH 2	LIMITE SUPERIOR 30.00
	LIMITE INFERIOR 18.77
SH 3	LIMITE SUPERIOR 12.00
	LIMITE INFERIOR 8.00

CHONTAPUNTA

	VALOR
SH 1	LIMITE SUPERIOR 12.00
	LIMITE INFERIOR 10.03
SH 2	LIMITE SUPERIOR 8.00
	LIMITE INFERIOR 6.00

PUERTO MISAHUALLÍ

	VALOR
SH 1	LIMITE SUPERIOR 48.00
	LIMITE INFERIOR 43.78
SH 2	LIMITE SUPERIOR 30.00
	LIMITE INFERIOR 21.23
SH 3	LIMITE SUPERIOR 20.00
	LIMITE INFERIOR 12.77
SH 4	LIMITE SUPERIOR 12.00
	LIMITE INFERIOR 8.00

TALAG

	VALOR
SH 1	LIMITE SUPERIOR 25.00
	LIMITE INFERIOR 21.77
SH 2	LIMITE SUPERIOR 20.00
	LIMITE INFERIOR 13.67
SH 3	LIMITE SUPERIOR 10.00
	LIMITE INFERIOR 8.00

MUYUNA

	VALOR
LIMITE SUPERIOR	35.00
SH 1	
LIMITE INFERIOR	34.14
LIMITE SUPERIOR	20.00
SH 2	
LIMITE INFERIOR	16.31
LIMITE SUPERIOR	15.00
SH 3	
LIMITE INFERIOR	10.00

Del precio base que consta en el plano del valor de la tierra se establecerán los valores individuales de los terrenos. El valor individual será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: Topográficos: a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado, escarpado hacia arriba y escarpado hacia abajo. Geométricos: Localización, forma, superficie, relación, dimensiones, frente y fondo. Accesibilidad a servicios vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles; como se indica en el siguiente cuadro:

En aquellos predios cuya superficie sea superior a la superficie tipo para cada zonificación, para determinar el valor del metro cuadrado, se podrá además promediar con el costo de los predios colindantes.

FACTORES Y COEFICIENTES DE DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

CODIGO	DESCRIPCION	COEFICIENTE
01	OCUPACION	0,0000
0101	No edificado	1,0000
0102	En construcción	1,0000
0103	Edificado	1,0000

a) Factor de características del suelo

02	CARACTERISTICAS DEL SUELO	0,0000
0201	Seco	1,0000
0202	Inundable	0,9800
0203	Cenagoso	0,9300
0204	Húmedo	0,9500

b) Factor de localización

04	LOCALIZACIÓN	0,0000
0401	Esquinero	1,2500
0402	Intermedio	0,9900
0403	Interior	0,9500
0404	En cabecera	1,0000
0405	En pasaje	0,9700
0406	Manzanero	1,0000



c)Factor de topografía

03	TOPOGRAFÍA	0,0000
0301	A nivel	1,0000
0302	Bajo nivel	0,9300
0303	Sobre nivel	0,9300
0304	Accidentado	0,9800
0305	Escarpado Hacia Arriba	0,9500
0306	Escarpado Hacia Abajo	0,9500

d)Factor de forma

05	FORMA	0,0000
0501	Regular	1,0000
0502	Irregular	0,9700
0503	Muy Irregular	0,9400

e)Factor de superficie

10	FACTOR SUPERFICIE	0,0000
1001	1-250	1,0000
1002	250-500	0,9800
1003	500-1000	0,9700
1004	1000-2500	0,9600
1005	2500-5000	0,9000
1006	5000-7500	0,7950
1007	7500-10000	0,7930
1008	10000-15000	0,7900
1009	15000-20000	0,7850
1010	20000-30000	0,7800
1011	30000-50000	0,7700
1012	50000-80000	0,7500
1013	80000-150000	0,7200
1014	150000	0,6500

FACTORES Y COEFICIENTES DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS URBANOS

a) Factor de material de las vías de acceso

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
01	Vías	0,0000
0101	Uso	0,0000
010101	Peatonal	1,0000
010102	Vehicular	1,0000
0102	Material	0,0000
010201	Tierra	0,8800
010202	Lastre	0,9200
010203	Piedra	0,9500
010204	Adoquín	1,0000
010205	Asfalto	1,0000
010206	Hormigón	1,0000
010207	Desbanque	0,8500
010208	Palizada	0,8200
09	Indicadores Servicios Básicos	0,0000
0901	3 Indicadores	1,0000
0902	2 Indicadores	0,9600
0903	1 Indicador	0,9200
0904	0 Indicadores	0,8800
10	Indicadores Otros	0,0000
1001	5 Indicadores	1,0000
1002	4 Indicadores	0,9860
1003	3 Indicadores	0,9720
1004	2 Indicadores	0,9580
1005	1 Indicador	0,9440
1006	0 Indicadores	0,9300

b) Valor de edificaciones

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser evaluada a costos actualizados, en las que constarán los siguientes indicadores de carácter general, tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet.

En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN

CODIGO	DESCRIPCION	COEFICIENTE
01	CARACTERÍSTICAS GENERALES	0,0000
0105	Número de Pisos	1,0000



010501	1 Piso	15,5497
010502	Más de 1 piso	14,8196
02	ESTRUCTURA	0,0000
0201	Columnas	0,0000
020101	No Tiene	0,0000
020102	Hormigón Armado	2,0628
020104	Hormigón Simple	1,0784
020106	Hierro	1,2941
020109	Caña	0,6042
020148	Madera	0,5500
020162	Trabada Soportante	1,2596
0203	Entre Pisos	0,0000
020301	No Tiene	0,0000
020302	Hormigón Armado	2,9040
020306	Hierro	1,2941
020348	Madera	0,9275
0204	Paredes	0,0000
020401	No Tiene	0,0000
020409	Caña	0,0890
020413	Piedra	0,4780
020414	Adobe	0,1500
020434	Fibro Cemento	0,1380
020448	Madera	0,1000
020452	Ladrillo/Bloque	0,4510
020461	Fabricados Hormigón	0,1769
0205	Escalera	0,0000
020501	No Tiene	0,0000
020502	Hormigón Armado	2,8040
020506	Hierro	0,8196
020509	Caña	0,6042
020548	Madera	0,6471
0206	Cubierta	0,0000
020601	No Tiene	0,0000
020602	Hormigón Armado	2,9040
020609	Caña	0,4745
020649	Madera Rústica	0,7765
020650	Madera Tratada	1,0784
020658	Metálica	1,1647
0207	Cimientos	0,0000
020701	No Tiene	0,0000
020703	Hormigón Ciclopeo	0,9059
020713	Piedra	1,0353
020755	Zapatatas	1,9628
020756	Vigas	2,9040

020757	Losa	2,8040
020759	Pilotes Madera	0,5780
020760	Pilotes Hormigón Armado	1,0784
0208	Cadenas	0,0000
020801	No Tiene	0,0000
020802	Hormigón Armado	2,9040
020804	Hormigón Simple	1,0784
020848	Madera	0,6042
0209	Vigas	0,0000
020901	No Tiene	0,0000
020902	Hormigón Armado	2,9040
020904	Hormigón Simple	1,0784
020906	Hierro	1,2941
020909	Caña	0,6042
020948	Madera	0,6471
03	ACABADOS	0,0000
0301	Rev. de Pisos	0,0000
030101	No Tiene	0,0000
030108	Madera Común	0,1208
030110	Madera Fina	0,3106
030119	Mármol	0,4250
030120	Marmetón	0,3215
030153	Cemento	0,0366
030154	Baldosa	0,0880
030169	Cerámica	0,2402
030171	Parquet-Vinil	0,0734
030172	1/2 Duela	0,1320
030173	Duela-Tablón	0,1613
0305	Tumbados	0,0000
030501	No Tiene	0,0000
030509	Caña	0,0431
030517	Arena-Cemento	0,3180
030549	Madera Rústica	0,1035
030550	Madera Tratada	0,3106
030572	1/2 Duela	0,1553
030575	Fibra Mineral	0,0776
030576	Aglomerado-Cartón	0,0600
0306	Cubierta	0,0000
030601	No Tiene	0,0000
030602	Hormigón Armado	2,9040
030634	Fibro Cemento	0,0949
030637	Teja Común	0,2157
030638	Teja Vidriada	0,2588
030639	Zinc	0,1000



030643	Paja-Hojas	0,0863
030677	Galvalume-Acero	0,1294
030678	Metálico Acústico	0,2800
0308	Ventanas	0,0000
030801	No Tiene	0,0000
030806	Hierro	0,6471
030832	Aluminio	0,8502
030848	Madera	0,6042
0309	Cubre Ventanas	0,0000
030901	No Tiene	0,0000
030906	Hierro	0,5349
030932	Aluminio	0,3089
030948	Madera	0,6042
030974	Enrol-Metálico	0,6471
0310	Closets	0,0000
031001	No Tiene	0,0000
031010	Madera Fina	0,5106
031049	Madera Rústica	0,1318
031051	Madera Tamboreada	0,2212
0311	Puertas Exteriores	0,0000
031101	No Tiene	0,0000
031106	Hierro	0,5349
031110	Madera Fina	0,4106
031149	Madera Rústica	0,1318
031151	Madera Tamboreada	0,2212
031170	Aluminio Vidrio	0,7765
031174	Enrol-Metálico	0,5349
0312	Puertas Interiores	0,0000
031201	No Tiene	0,0000
031206	Hierro	0,5349
031209	Caña	0,3020
031210	Madera Fina	0,4106
031247	Madera Malla	0,1726
031249	Madera Rústica	0,1318
031251	Madera Tamboreada	0,3153
031270	Aluminio Vidrio	0,7765
0313	Vidrios	0,0000
031301	No Tiene	0,0000
031385	Claro	0,8000
031386	Obscuro	1,0000
0314	Enlucidos	0,0000
031401	No Tiene	0,0000
031408	Madera Común	0,0863
031409	Caña	0,0561

031410	Madera Fina	0,3106
031417	Arena-Cemento	0,0900
031419	Mármol	0,4745
031431	Champeado	0,2071
0315	Piezas Sanitarias	0,0000
031501	No Tiene	0,0000
031587	Económico	1,0353
031588	Medio	2,0706
031589	De Lujo	3,1059
0316	Cocina	0,0000
031601	No Tiene	0,0000
031687	Económico	1,0320
031688	Medio	2,0640
031689	De Lujo	3,1040
0317	Pintura	0,0000
031701	No Tiene	0,0000
031779	Artesanal	0,0434
031780	Caucho	0,1640
031781	Esmalte	0,1920
031782	Barniz	0,1600
031783	Aceite	0,1200
0318	Fachada	0,0000
031801	No Tiene	0,0000
031819	Mármol	0,1898
031830	Grafiado	0,0539
031884	Vidrio	0,1359
04	INSTALACIONES	0,0000
0401	Sanitarias	0,0000
040101	No Tiene	0,0000
040144	Vista	0,2243
040145	Empotrado	0,3882
040146	Mixta	0,3020
040147	Fosa Séptica	0,2157
040152	Letrina	0,2071
0404	Energía Eléctrica	0,0000
040401	No Tiene	0,0000
040444	Vista	0,5157
040445	Empotrado	1,8255
040446	Mixta	0,9706
0405	Especiales	0,0000
040501	No Tiene	0,0000
040502	Ascensor	0,0000
040511	Aire Acondicionado	0,6500
040512	Ventilación Mecánica	0,1500



0406	Sistema contra Incendios	0,0000
040601	No Tiene	0,0000
040610	Tiene	1,0000
05	OTRAS INVERSIONES	0,0000
0501	Sauna / Turco / Hidromasaje	0,0000
050101	2 Personas	0,3000
050102	4 Personas	0,4000
050103	6 Personas	0,5000
050104	10 Personas	0,8000
0502	Ascensor	0,0000
050201	2 Personas	0,2000
050202	4 Personas	0,3000
050203	6 Personas	0,4000
050204	10 Personas	0,6000
0503	Escalera Eléctrica	0,0000
050301	30 Peldaños	0,0000
050302	50 Peldaños	0,0000
0504	Aire Acondicionado	0,0000
050401	1-5 Salidas	0,1500
050402	6-10 Salidas	0,0000
050403	10 o más Salidas	0,0000
0505	Sistema de Red / Seguridad	0,0000
050501	Max. Seg.	0,0000
050502	Min. Seg.	0,0000
0506	Piscinas	0,0000
050601	Temperada	300,0000
050602	Fría	220,0000
0507	Cerramientos	0,0000
050701	Bloque	30,0000
050702	Adobe/Tapial	15,0000
050703	Malla	26,0000
050704	Piedra	35,0000
050705	Ladrillo	35,0000
050706	Madera	25,0000
050707	Metal	28,0000
0508	Vías y Caminos	0,0000
050801	Piedra	100,0000
050802	Asfalto	200,0000
050803	Adoquín	150,0000
050804	Lastre	80,0000
050805	Cemento	250,0000
0509	Instalación Deportiva	0,0000
050901	Asfalto	200,0000
050902	Adoquín	150,0000
050903	Ladrillo	100,0000
050904	Cemento	150,0000
050905	Césped	20,0000



Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponderá un número definido de rubros de edificación, a los que se les asignaran los índices de participación. Además, se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra.

Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de este, en las condiciones de estable, a reparar y obsoleto.

CUADRO DE FACTORES DE DEPRECIACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA										
Factores de Depreciación de Edificación Urbano - Rural										
Años cumplidos	Hormigón	Hierro	Madera Fina	Madera Común	Bloque /Ladrillo	Bahareque	Adobe /Tapial	Estable	A Reparar	Obsoleto
0-2	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,8400	0,0000
3-4	0,9800	0,9800	0,9800	0,9600	0,9500	0,9400	0,9400	1,0000	0,8400	0,0000
5-6	0,9700	0,9600	0,9600	0,9200	0,9200	0,8800	0,8800	1,0000	0,8100	0,0000
7-8	0,9600	0,9400	0,9400	0,8800	0,8900	0,8600	0,8600	1,0000	0,7800	0,0000
9-10	0,9500	0,9000	0,9000	0,8700	0,8600	0,8300	0,8300	1,0000	0,7500	0,0000
11-12	0,9400	0,8900	0,8800	0,8500	0,8300	0,7800	0,7800	1,0000	0,7200	0,0000
13-14	0,9300	0,8800	0,8600	0,8200	0,8000	0,7400	0,7400	1,0000	0,7000	0,0000
15-16	0,9200	0,8700	0,8400	0,8000	0,7700	0,6900	0,6900	1,0000	0,6700	0,0000
17-18	0,9100	0,8600	0,8200	0,7800	0,7400	0,6500	0,6500	1,0000	0,6500	0,0000
19-20	0,9000	0,8500	0,8000	0,7500	0,7100	0,6100	0,6100	1,0000	0,6300	0,0000
21-22	0,8900	0,8400	0,7800	0,7300	0,6800	0,5800	0,5800	1,0000	0,6100	0,0000
23-24	0,8800	0,8300	0,7500	0,7000	0,6500	0,5400	0,5400	1,0000	0,5900	0,0000
25-26	0,8700	0,8200	0,7300	0,6800	0,6300	0,5200	0,5200	1,0000	0,5700	0,0000
27-28	0,8600	0,8100	0,7000	0,6500	0,6100	0,4900	0,4900	1,0000	0,5500	0,0000
29-30	0,8500	0,8000	0,6800	0,6300	0,5900	0,4400	0,4400	1,0000	0,5300	0,0000
31-32	0,8400	0,7800	0,6500	0,6000	0,5600	0,3900	0,3900	1,0000	0,5100	0,0000
33-34	0,8300	0,7500	0,6300	0,5900	0,5300	0,3700	0,3700	1,0000	0,5000	0,0000
35-36	0,8200	0,7300	0,6000	0,5700	0,5100	0,3500	0,3500	1,0000	0,4800	0,0000
37-38	0,8100	0,7000	0,5900	0,5600	0,4900	0,3400	0,3400	1,0000	0,4700	0,0000
39-40	0,8000	0,6800	0,5700	0,5400	0,4700	0,3300	0,3300	1,0000	0,4500	0,0000
41-42	0,7800	0,6500	0,5600	0,5300	0,4500	0,3200	0,3200	1,0000	0,4400	0,0000
43-44	0,7500	0,6300	0,5400	0,5100	0,4300	0,3100	0,3100	1,0000	0,4300	0,0000
45-46	0,7300	0,6000	0,5300	0,5000	0,4200	0,3000	0,3000	1,0000	0,4200	0,0000
47-48	0,7000	0,5900	0,5100	0,4800	0,4000	0,2900	0,2900	1,0000	0,4000	0,0000
49-50	0,6800	0,5700	0,5000	0,4700	0,3900	0,2800	0,2800	1,0000	0,3900	0,0000
51-52	0,6500	0,5600	0,4800	0,4500	0,3700	0,2700	0,2700	1,0000	0,3800	0,0000



53-54	0,6300	0,5400	0,4700	0,4300	0,3600	0,2600	0,2600	1,0000	0,3700	0,0000
55-56	0,6000	0,5300	0,4500	0,4200	0,3400	0,2500	0,2500	1,0000	0,3600	0,0000
57-58	0,5900	0,5100	0,4300	0,4100	0,3300	0,2400	0,2400	1,0000	0,3500	0,0000
59-60	0,5700	0,5000	0,4200	0,4000	0,3200	0,2300	0,2300	1,0000	0,3400	0,0000
61-64	0,5600	0,4800	0,4100	0,3900	0,3100	0,2200	0,2200	1,0000	0,3400	0,0000
65-68	0,5400	0,4700	0,4000	0,3300	0,3000	0,2100	0,2100	1,0000	0,3300	0,0000
69-72	0,5300	0,4500	0,3900	0,2900	0,2900	0,2000	0,2000	1,0000	0,3200	0,0000
73-76	0,5100	0,4300	0,3300	0,2800	0,2800	0,2000	0,2000	1,0000	0,3100	0,0000
77-80	0,5000	0,4200	0,3200	0,2700	0,2700	0,2000	0,2000	1,0000	0,3100	0,0000
81-84	0,4800	0,4100	0,2800	0,2600	0,2600	0,2000	0,2000	1,0000	0,3000	0,0000
85-88	0,4700	0,4000	0,2600	0,2400	0,2500	0,2000	0,2000	1,0000	0,3000	0,0000
89-1000	0,4500	0,3900	0,2400	0,2200	0,2400	0,2000	0,2000	1,0000	0,2900	0,0000

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado de la edificación se aplicará los siguientes criterios: Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.

Artículo 29.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD y otras leyes.

Artículo 30.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA. - Los propietarios de bienes inmuebles no edificados o de construcciones obsoletas, ubicadas en zonas urbanas de promoción inmediata descrita en el artículo 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- El uno por mil (1 o/oo) adicional que se cobrará sobre el avalúo de la propiedad; y,
- El dos por mil (2 o/oo) adicional que se cobrará sobre el avalúo de la propiedad o propiedades consideradas obsoletas.

Este impuesto se cobrará transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en el literal a).

Para los contribuyentes comprendidos en el literal b), el impuesto se cancelará transcurrido un año desde la respectiva notificación. Las zonas de promoción inmediata las definirá la municipalidad mediante Ordenanza.

Artículo 31.- ZONAS URBANO MARGINALES. - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

- Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general; y
- Las zonas urbano-marginales las definirá la municipalidad en el territorio urbano del

cantón mediante Ordenanza.

Artículo 32.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará la tarifa del cero punto ocho por mil (0.8 por mil), calculado sobre el valor de la propiedad.

Artículo 33.- RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS. - El recargo del dos por mil (2 o/oo) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación estará a lo dispuesto en artículo 507 del COOTAD.

Artículo 34.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA. - Cuando un propietario posea varios predios valuados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto en el artículo 505 del COOTAD.

Artículo 35.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el artículo 506 del COOTAD, concordante con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y la correspondiente Ordenanza.

Artículo 36.- ÉPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10 %
Del 16 al 31 de enero	9 %
Del 1 al 15 de febrero	8 %
Del 16 al 28 de febrero	7 %
Del 1 al 15 de marzo	6 %
Del 16 al 31 de marzo	5 %
Del 1 al 15 de abril	4 %
Del 16 al 30 de abril	3 %
Del 1 al 15 de mayo	3 %
Del 16 al 31 de mayo	2 %
Del 1 al 15 de junio	2 %
Del 16 al 30 de junio	1 %



De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal. de conformidad con el artículo 512 del COOTAD. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargo e intereses de mora se recaudarán mediante el procedimiento coactivo.

CAPÍTULO V

IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

Artículo 37.- OBJETO DEL IMPUESTO. - Son objeto del impuesto a la propiedad rural, todos los predios ubicados dentro de los límites del cantón, excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas determinadas de conformidad con la Ley.

Artículo 38.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios rurales están gravados por el impuesto a la propiedad rural, conforme lo establecido en los artículos del 514 al 524 del COOTAD, y en la Ley de Defensa contra Incendios:

1. Impuesto a los predios rurales; y
2. Impuesto adicional al Cuerpo de Bomberos del cantón.

Artículo 39.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Artículo 40.- EXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR. - El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

- 01) Identificación predial
- 02) Tenencia
- 03) Descripción del terreno
- 04) Infraestructura y servicios
- 05) Uso y calidad del suelo
- 06) Descripción de las edificaciones

Artículo 41.- VALOR DE LA PROPIEDAD.- Conforme a las disposiciones previstas en los artículos del 514 al 524 del COOTAD, los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el artículo 28, literal b), de la presente Ordenanza; con este propósito, el Concejo aprobará, mediante Ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad y que se describen a continuación:

a) Valor del terreno

Sectores homogéneos:

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de

la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que, cuantificada, mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y establecer sectores debidamente jerarquizados.

Además, se considera el análisis de las características del uso actual, uso potencial del suelo, la calidad del suelo deducida mediante análisis de laboratorio sobre textura de la capa arable, nivel de Fertilidad, PH, salinidad, capacidad de intercambio catiónico, y contenido de materia orgánica, y además profundidad efectiva del perfil; apreciación textural del suelo, drenaje, relieve, erosión, índice climático y exposición solar; resultados con los que permite establecer la clasificación agrológica que relacionado con la estructura territorial jerarquizada permiten el planteamiento de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

SECTORES HOMOGÉNEOS ÁREA RURAL

N.º	SECTORES
1	SECTOR HOMOGÉNEO 4.1
2	SECTOR HOMOGÉNEO 5.2
3	SECTOR HOMOGÉNEO 6.3
4	SECTOR HOMOGÉNEO 7.4
5	SECTOR HOMOGÉNEO 4.4
6	SECTOR HOMOGÉNEO 5.3

Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determine el valor base de cada hectárea por sectores homogéneos.

Expresado en el cuadro siguiente:

SECTOR HOMOGÉNEO	CALIDAD DE SUELO 1	CALIDAD DE SUELO 2	CALIDAD DE SUELO 3	CALIDAD DE SUELO 4	CALIDAD DE SUELO 5	CALIDAD DE SUELO 6	CALIDAD DE SUELO 7	CALIDAD DE SUELO 8
4.1	15.041	13.300	11.559	9.500	7.759	6.175	4.750	2.059
5.2	3.587	3.171	2.756	2.265	1.850	1.472	1.133	491
6.3	1.904	1.777	1.544	1.269	1.037	825	635	275
7.4	1.108	980	852	700	572	455	350	152
4.4	55416	49000	42.585	35000	28585	22750	17500	7585
5.3	38.291	33.857	29.424	24.184	19.750	15.719	12.091	5.240



TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL SECTOR HOMOGÉNEO 4.1

CLASE TIERRA	PUNT. PRCM.	COEF. CORR.	RANGO DE SUPERFICIES													
			0.0000 - 0.0500	0.0500 - 0.1000	0.1000 - 0.1500	0.1500 - 0.2000	0.2000 - 0.2500	0.2500 - 0.5000	0.5000 - 1.0000	1.0000 - 5.0000	5.0000 - 10.0000	10.0000 - 20.0000	20.0000 - 50.0000	50.0000 - 100.0000	100.0000 - 500.0000	500.0000 - 1000000000 0000.0000
			2,41	2,18	1,95	1,71	1,48	1,25	1,20	1,15	1,10	1,05	1,00	0,95	0,90	0,9
1	95	1,58	36250	32760	29270	25781	22291	18802	18050	17298	16545	15793	15041	14289	13537	13537
2	84	1,40	32053	28967	25882	22796	19711	16625	15950	15295	14630	13965	13300	12635	11970	11970
3	73	1,22	27856	25175	22493	19812	17130	14448	13870	13292	12715	12137	11559	10981	10403	10403
4	60	1,03	22855	20691	18487	16283	14079	11875	11430	10925	10450	9975	9500	9025	8550	8550
5	49	0,82	18658	16898	15098	13298	11498	9698	9310	8922	8535	8147	7759	7371	6983	6983
6	39	0,65	14882	13499	12017	10584	9151	7739	7410	7101	6793	6484	6175	5866	5558	5558
7	30	0,50	11448	10346	9244	8142	7040	5938	5700	5463	5225	4988	4750	4513	4275	4275
8	13	0,22	4961	4484	4005	3529	3051	2573	2470	2367	2265	2162	2059	1956	1853	1853
			0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00

Valor promedio base investigado: **9500**
 Superficie Predominante de zona: **20.0000 - 50.0000**

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL SECTOR HOMOGÉNEO 5.2

CLASE TIERRA	PUNT. PRVM.	COEF. CCRR.	RANGO DE SUPERFICIES													
			0.0000 - 0.0500	0.0500 - 0.1000	0.1000 - 0.1500	0.1500 - 0.2000	0.2000 - 0.2500	0.2500 - 0.5000	0.5000 - 1.0000	1.0000 - 5.0000	5.0000 - 10.0000	10.0000 - 20.0000	20.0000 - 50.0000	50.0000 - 100.0000	100.0000 - 500.0000	500.0000 - 1000000000 0000.0000
			2,41	2,18	1,95	1,71	1,48	1,25	1,20	1,15	1,10	1,05	1,00	0,95	0,90	0,9
1	95	1,94	8644	7812	6980	6148	5316	4483	4304	4125	3945	3766	3587	3407	3228	3228
2	84	1,71	7643	6907	6172	5436	4700	3964	3806	3647	3489	3330	3171	3013	2854	2854
3	73	1,49	6642	6003	5363	4724	4085	3445	3307	3170	3032	2894	2756	2618	2481	2481
4	60	1,22	5459	4924	4408	3883	3357	2832	2738	2600	2492	2379	2265	2152	2039	2039
5	48	1,00	4459	4029	3600	3171	2742	2313	2250	2118	2035	1943	1850	1758	1665	1665
6	35	0,80	3549	3207	2865	2524	2182	1841	1767	1693	1620	1546	1472	1399	1325	1325
7	30	0,61	2729	2467	2204	1941	1678	1416	1359	1302	1246	1189	1133	1076	1019	1019
8	13	0,27	1183	1069	955	841	727	614	589	564	540	515	491	466	442	442
			0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,70

Valor promedio base investigado: **1850**
 Superficie Predominante de zona: **20.0000 - 50.0000**

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL SECTOR HOMOGÉNEO 6.3

CLASE TIERRA	FUNT. PROM.	COEF. CORR.	RANGO DE SUPERFICIES													
			0.0000 - 0.0500	0.0500 - 0.1000	0.1000 - 0.1500	0.1500 - 0.2000	0.2000 - 0.2500	0.2500 - 0.5000	0.5000 - 1.0000	1.0000 - 5.0000	5.0000 - 10.0000	10.0000 - 20.0000	20.0000 - 50.0000	50.0000 - 100.0000	100.0000 - 500.0000	500.0000 - 1000000000 0000.0000
			2,41	2,18	1,95	1,71	1,48	1,25	1,20	1,15	1,10	1,05	1,00	0,95	0,90	0,9
1	90	2,31	4538	4147	3705	3263	2822	2380	2285	2189	2094	1999	1904	1809	1713	1713
2	84	2,15	4232	3870	3458	3046	2633	2221	2132	2043	1955	1866	1777	1688	1599	1599
3	73	1,87	3722	3363	3005	2647	2289	1930	1853	1776	1699	1621	1544	1467	1390	1390
4	60	1,54	3059	2764	2470	2176	1881	1587	1523	1460	1396	1333	1269	1206	1142	1142
5	49	1,26	2438	2258	2017	1777	1536	1296	1244	1192	1140	1088	1037	985	933	933
6	39	1,00	1938	1797	1505	1414	1223	1031	990	949	908	866	825	784	743	743
7	30	0,77	1529	1382	1235	1088	940	793	762	730	698	666	635	603	571	571
8	13	0,33	663	599	535	471	408	344	344	330	316	302	285	275	261	247
			0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00

Valor promedio base investigado: **825**
 Superficie Predominante de zona: **20.0000 - 50.0000**

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL SECTOR HOMOGÉNEO 4.4

CLASE TIERRA	PUNT. PROM.	COEF. CORR.	RANGO DE SUPERFICIES													
			0.0000 - 0.0500	0.0500 - 0.1000	0.1000 - 0.1500	0.1500 - 0.2000	0.2000 - 0.2500	0.2500 - 0.5000	0.5000 - 1.0000	1.0000 - 5.0000	5.0000 - 10.0000	10.0000 - 20.0000	20.0000 - 50.0000	50.0000 - 100.0000	100.0000 - 500.0000	500.0000 - 1000000000 0000.0000
			1,70	1,46	1,23	1,00	0,77	0,72	0,67	0,62	0,57	0,52	0,47	0,42	0,37	0,37
1	95	1,58	93985	81128	68272	55416	42670	39899	37128	34358	31587	28816	26045	23275	20504	20504
2	84	1,40	83104	71736	60368	49000	37730	35280	32830	30380	27930	25480	23030	20580	18130	18130
3	73	1,22	72223	62344	52464	42585	32790	30661	28532	26402	24273	22144	20015	17886	15756	15756
4	60	1,00	59360	51240	43120	35000	26950	25200	23450	21700	19950	18200	16450	14700	12950	12950
5	49	0,82	48479	41348	35216	28585	22010	20581	19152	17722	16293	14864	13435	12005	10576	10576
6	39	0,65	38584	33306	28028	22750	17518	16380	15243	14105	12968	11830	10693	9555	8418	8418
7	30	0,50	29680	25520	21560	17500	13475	12600	11725	10850	9975	9100	8225	7350	6475	6475
8	13	0,22	12863	11104	9344	7585	5840	5461	5082	4702	4323	3944	3565	3185	2806	2806
			0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00

Valor promedio base investigado: **35000**
 Superficie Predominante de zona: **0.1500 - 0.2000**

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL SECTOR HOMOGÉNEO 7.4

CLASE TIERRA	PUNT. PROM.	COEF. CORR.	RANGO DE SUPERFICIES													
			0.0000 - 0.0500	0.0500 - 0.1000	0.1000 - 0.1500	0.1500 - 0.2000	0.2000 - 0.2500	0.2500 - 0.5000	0.5000 - 1.0000	1.0000 - 5.0000	5.0000 - 10.0000	10.0000 - 20.0000	20.0000 - 50.0000	50.0000 - 100.0000	100.0000 - 500.0000	500.0000 - 10000000000.0000
			2,51	2,28	2,05	1,81	1,58	1,35	1,30	1,25	1,20	1,15	1,10	1,05	1,00	1
1	95	3,17	2782	2525	2268	2011	1753	1496	1441	1385	1330	1275	1219	1164	1108	1108
2	84	2,80	2460	2232	2005	1778	1550	1323	1274	1225	1176	1127	1078	1029	980	980
3	73	2,43	2138	1940	1742	1545	1347	1150	1107	1065	1022	979	937	894	852	852
4	60	2,00	1757	1595	1432	1270	1107	945	910	875	840	805	770	735	700	700
5	49	1,63	1435	1302	1170	1037	904	772	743	715	686	657	629	600	572	572
6	39	1,30	1142	1036	931	825	720	614	592	569	546	523	501	478	455	455
7	30	1,00	879	797	716	635	554	473	455	438	420	403	385	368	350	350
8	13	0,43	381	345	310	275	240	205	197	190	182	174	167	159	152	152
			0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00

Valor promedio base investigado:

350

Superficie Predominante de zona:

100.0000 - 500.0000

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL SECTOR HOMOGÉNEO 5.3

CLASE TIERRA	PUNT. PROM.	COEF. CORR.	RANGO DE SUPERFICIES													
			0.0000 - 0.0500	0.0500 - 0.1000	0.1000 - 0.1500	0.1500 - 0.2000	0.2000 - 0.2500	0.2500 - 0.5000	0.5000 - 1.0000	1.0000 - 5.0000	5.0000 - 10.0000	10.0000 - 20.0000	20.0000 - 50.0000	50.0000 - 100.0000	100.0000 - 500.0000	500.0000 - 10000000000.0000
			1,00	0,77	0,54	0,31	0,08	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
1	95	1,94	30291	29404	20677	11370	3063	1149	0	0	0	0	0	0	0	0
2	84	1,71	33857	26070	18283	10496	2709	1016	0	0	0	0	0	0	0	0
3	73	1,49	29424	22656	15889	9121	2354	883	0	0	0	0	0	0	0	0
4	60	1,22	24384	18622	13059	7497	1935	726	0	0	0	0	0	0	0	0
5	49	1,00	19750	14508	10665	6193	1580	693	0	0	0	0	0	0	0	0
6	39	0,80	15719	12104	8488	4873	1258	472	0	0	0	0	0	0	0	0
7	30	0,61	12091	9310	6529	3748	967	363	0	0	0	0	0	0	0	0
8	13	0,27	5240	4035	2829	1624	419	157	0	0	0	0	0	0	0	0
			0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00

Valor promedio base inve

19750

Superficie Predominante

0.0000 - 0.0500

El valor base que consta en el plano del valor de la tierra, de acuerdo a la normativa de valoración individual de la propiedad rural será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción del valor del terreno 1) Por aspectos geométricos, forma, poblaciones cercanas, superficie. 2) Por aspectos topográficos. 3) Por calidad del suelo, tipo de riesgo, erosión y drenaje. 4) Por infraestructura y accesibilidad a servicios, vías, riego y servicios básicos. Cada uno de estos factores tienen sus características y su valor asociado, como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES	
1.- GEOMÉTRICOS	COEFICIENTES
1.1. FORMA DEL PREDIO	1.0 A 0.98
REGULAR	1.00
IRREGULAR	0.99
MUY IRREGULAR	0.98



1.2. POBLACIONES CERCANAS CAPITAL PROVINCIAL CABECERA CANTONAL CABECERA PARROQUIAL ASENTAMIENTO URBANOS	1.0 A 0.96 1.0000 0.9870 0.9760 0.9600
1.3. SUPERFICIE 0.0001 a 0.0500 0.0501 a 0.1000 0.1001 a 0.1500 0.1501 a 0.2000 0.2001 a 0.2500 0.2501 a 0.5000 0.5001 a 1.0000 1.0001 a 5.0000 5.0001 a 10.0000 10.0001 a 20.0000 20.0001 a 50.0000 50.0001 a 100.0000 100.0001 a 500.0000 + de 500.0001	2.26 A 0.65 Los factores de 2.26 a 0.65, son los límites que aumentan a menor superficie y disminuyen a mayor superficie del predio. Estos se modifican según la posición que tenga el precio base y la superficie predominante que hay en cada sector homogéneo.
2.- TOPOGRÁFICOS PLANA PENDIENTE LEVE PENDIENTE MEDIA PENDIENTE FUERTE	1.00 A 0.96 1.0000 0.9850 0.9700 0.9600
3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO PERMANENTE PARCIAL OCASIONAL NO TIENE	1.00 A 0.96 1.0000 0.9870 0.9730 0.9600
4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN PRIMER ORDEN SEGUNDO ORDEN TERCER ORDEN HERRADURA FLUVIAL LÍNEA FÉRREA NO TIENE	1.00 A 0.93 1.0000 0.9870 0.9750 0.9420 0.9530 0.9640 0.9300

5.- CALIDAD DEL SUELO	
5.1.- TIPO DE RIESGOS	1.0 A 0.70
DESLAVES	0.7000
HUNDIMIENTOS	0.7000
VOLCÁNICO	0.7000
CONTAMINACIÓN	0.7000
HELADAS	0.7000
INUNDACIONES	0.7000
VIENTOS	0.7000
NINGUNA	1.0000
5.2.- EROSIÓN	0.985 A 0.96
LEVE	0.9850
MODERADA	0.9700
SEVERA	0.9600
5.3.- DRENAJE	1.0 A 0.96
EXCESIVO	0.9600
MODERADO	0.9600
MAL DRENADO	0.9600
BIEN DRENADO	1.0000
6.- SERVICIOS BÁSICOS	1.0 A 0.942
5 INDICADORES	1.0000
4 INDICADORES	0.9890
3 INDICADORES	0.9770
2 INDICADORES	0.9650
1 INDICADOR	0.9530
0 INDICADORES	0.9420

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el valor comercial individual del terreno esté dado por el valor por hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de calidad suelo, topografía, superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual.

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicarán los siguientes criterios:

Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x superficie

Valoración individual del terreno:

$$V_i = S \times V_{sh} \times F_a$$

$$F_a = Co_{Geo} \times Co_T \times Co_{AR} \times Co_{AVC} \times Co_{CS} \times Co_{SB}$$

Donde:



Vi = Valor Individual del Terreno

S = Superficie del Terreno

Fa = Factor de Afectación

Vsh = Valor de Sector Homogéneo

Cogeo = Coeficientes Geométricos (forma y poblaciones cercanas)

Cot = Coeficiente de Topografía

Coar = Coeficiente de Accesibilidad Al Rego

Coavc = Coeficiente de Accesibilidad A Vías de Comunicación

Cocs = Coeficiente de Calidad Del Suelo (tipo de riesgo, erosión y drenaje)

Coasb = Coeficiente de Accesibilidad a Servicios Básicos

b) Valor de edificaciones. - Se considera: el concepto, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana, determinada en el artículo 28, literal b), de esta Ordenanza.

Artículo 42.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en los artículos 520 y 521 del COOTAD.

Artículo 43.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN PROPIETARIO. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en el mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente de acuerdo al artículo 518 del COOTAD.

Artículo 44.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL. - Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará la tarifa del cero punto ocho por mil (0.8 por mil), calculado sobre el valor de la propiedad.

Artículo 45.- TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD. - Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud a la Dirección Financiera. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

Artículo 46.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación

tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Tributario y demás normas legales aplicables a la materia.

SEGUNDA: La administración del GAD Municipal de Tena, a través de la Unidad de Comunicación Institucional, en coordinación con la Secretaría Técnica de Planificación y la Unidad de Participación Ciudadana, difundirá la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del cantón Tena, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Dirección de Gestión de Territorio, en coordinación con la Unidad Operativa de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Tena, será le encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza

SEGUNDA: La Dirección de Gestión de Territorio, en coordinación con la Unidad Operativa de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Tena, de conformidad con los nuevos límites urbanos de la ciudad de Tena y cabeceras parroquiales, según la Ordenanza 088-2021 QUE ACTUALIZA PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TENA PARA EL PERIODO 2021-2023, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN TENA 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE TENA 2021-2033, en el bienio 2024 — 2025, irá incorporando al catastro urbano los nuevos predios identificados y viceversa al catastro rural.

TERCERA: Una vez aprobada y publicada en el Registro Oficial la presente Ordenanza, en el plazo de noventa días el Ejecutivo Cantonal presentará un proyecto de Ordenanza de Estímulos Tributarios, acorde con lo determinado en el artículo 18 de la presente normativa cantonal y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60, literal e), del COOTAD.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional **www.tena.gob.ec** ; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión extraordinaria de Concejo del 22 de diciembre de 2023; mediante Resolución No. 070-SG-2023 y en segunda y definitiva instancia en la sesión extraordinaria del 28 de diciembre de 2023, mediante Resolución de Concejo No. 074-SG-2023. - **LO CERTIFICO:**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, 28 de diciembre de 2023. Las 16h00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**

Ab. Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL





RESOLUCIONES DE CONCEJO MUNICIPAL



TENA

#Alcaldía de la
DIGNIDAD

INDICE RESOLUCIONES DE CONCEJO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2023		
	<u>RESOLUCIONES SEPTIEMBRE</u>	
031	SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE SEPTIEMBRE 2023 1. Dar por conocido el informe financiero No. 011-DF-UOP-2023, sobre los traspasos de crédito que, el ejecutivo debe informar al legislativo de conformidad al artículo 258 del COOTAD	
032	SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2023 1. Dar por conocido el informe de ejecución presupuestaria al 30 de junio del año 2023, presentado por el licenciado Jhon Chichanda, director financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GAD-MT-DF-2023-0201-M, de fecha 22 de agosto de 2023.	
033	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2023 1. Acoger el informe jurídico No. 037-DPS-GADMT-2023 y ratificarse en la Resolución de Concejo No. 427 de fecha 28 de febrero del 2023. 2. Autorizar a la peticionaria señora Josselyn Daniela Narváez Guamán, continúe con el trámite de legalización de escritura de compraventa del inmueble urbano, signado con el N° "DIECISIETE" manzana "N"; CATASTRADO: ubicado en la provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Tena, sector El Uglo; con clave catastral 15-01-50-51-13-010- 050-080; circunscrito dentro de los siguientes: LINDEROS: Norte.- con lote número 18 en 20.00 metros; Sur.- con lote número 16 en 20.00 metros; Este.- con lote número 12 en 6.00 metros; y, Oeste.- con calle sin nombre en 6.00 metros. Dando una superficie total de terreno de 120 metros cuadrados. 3. La beneficiaria deberá legalizar su trámite a través de la suscripción de la escritura pública, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales	

	y la satisfacción de los tributos correspondientes.	
034	SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2023 1. Aprobar el informe financiero No. GADMT-DF-2023-0347-M, de fecha 15 de septiembre de 2023, para el financiamiento del gasto permanente de las adendas suscritas conforme las Resoluciones Administrativas Nro. 018.1-DA-GADMT de fecha 27 de abril de 2023, y Resolución Administrativa 019-DA-GADMT de fecha 03 de mayo de 2023. 2. Remitir a la Contraloría General del Estado, Dirección Provincial de Napo, el expediente completo con el cual, la administración anterior, motivó el otorgamiento de las adendas contractuales de los trabajadores, objeto de esta resolución, a fin de que, se realice un examen especial. 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE
035	SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2023 1. Autorizar al abogado Jimmy Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos entre: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto "FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, MEDIANTE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES ANCESTRALES DE LA PROVINCIA DE NAPO". 2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE
036	SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE 2023 1. Aprobar el informe jurídico No. 047 – DPS-GADMT-2023, puesto en conocimiento mediante memorando GADMT-DPS-2023-0105-M de fecha 22 de septiembre de 2023; suscrito por el abogado Fernando Núñez, procurador síndico de la institución.	URGENTE



	2. Revertir el predio donde se encuentra el Cuerpo de Bomberos de Tena y la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y el predio donde se encuentra la Cancha de Uso Múltiple del Barrio Aeropuerto 2. A favor del Gobierno Municipal del cantón Tena. Conforme el siguiente cuadro de áreas. 3. Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. 4. Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, realice los trámites administrativos y legales pertinentes que, permitan el perfeccionamiento del traspaso de dominio, de los predios citados en el numeral dos de la presente resolución. 5. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	
037	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE 2023 1. Aprobar el informe financiero No. 003-GADMT-DF-2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-DF-2023-0390-M, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, director financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Conforme el cuadro de TRASPASOS DE CRÉDITO ENTRE PROGRAMAS, que se detalla a continuación. En aplicación al artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE
038	<u>RESOLUCIONES OCTUBRE</u> SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE OCTUBRE 2023 1. Aprobar el informe técnico No. 019-A-GADMT-2023, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2023-0336-MEMO, de fecha 28 de septiembre de 2023. 2. Autorizar al abogado Jimmy Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos entre: el Gobierno Autónomo	URGENTE

	Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE NAPO 2023" 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	
039	SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE OCTUBRE 2023 1. Aprobar el informe técnico No. 021-A-GADMT-2023, de fecha 03 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2023-0356-MEMO. 2. Autorizar la creación de una Comisión Especial para Fortalecer el Control y Seguimiento al Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA"; conformado de la siguiente manera: *Presidente: señor Wilson Bohórquez, concejal. *Primer Vocal: señora Lady Sánchez, concejala. *Segundo Vocal: tecnólogo Edgar Cuvi, concejal. *Técnico: ingeniero Geovanny Navarrete, director de Agua Potable y Alcantarillado. * Un representante de la sociedad civil según el asunto a tratar, proceso de selección que, lo llevará acabo la Coordinación de Participación Ciudadana del GAD Tena. 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE
040	SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE OCTUBRE 2023 1. Aprobar el informe técnico No. 020-A-A-GADMT-2023, puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. GADMT-A-2023-0353-MEMO, de fecha 03 de octubre de 2023. 2. Autorizar al abogado Jimmy Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del Convenio de "COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, representada en el cantón Tena por la Comandancia General de la Subzona Napo", para la entrega de 80 colchones y 4	URGENTE



	motocicletas. 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	
041	SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE OCTUBRE 2023 1. Aprobar el informe técnico 003-STPC-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el ingeniero Edison Fabricio Mamallacta Licuy, coordinador de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana, y la licenciada Paola Alba, secretaria técnica de planificación cantonal. 2. Designar a la señora concejala, Leidy Maricela Sánchez Troya y señor concejal Luis Enríquez Rodríguez Mera, delegados del Concejo Municipal para la Asamblea Cantonal; de conformidad al artículo 18 literal b) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA. 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE
042	SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE OCTUBRE 2023 1. Aprobar el informe 001-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, efectuada el jueves 05 de octubre de 2023. 2. Aprobar en primera instancia el proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA", de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, para que continúe con el trámite legal pertinente. 4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE

043	SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE OCTUBRE 2023 1. Aprobar el informe No. 002-cpig-2023, de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, efectuada el viernes 6 de octubre de 2023. 2. Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A "DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA"; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para que continúe con el trámite legal pertinente. 4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE
044	SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE OCTUBRE 2023 1. Aprobar el informe técnico No. 025 A-A-GADMT-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0435-MEMO. 2. Autorizar la delegación de competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tálag, en aplicación al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) para que ejecute con sus propios recursos económicos los proyectos denominados: 1.- Mantenimiento y construcción del cementerio de la parroquia de Tálag, cantón Tena, provincia de Napo. 2.- Construcción de una casa de uso múltiple en la cabecera parroquial de Tálag, cantón Tena, provincia de Napo. El mantenimiento y operación de las obras estará a	URGENTE



	cargo del Gobierno Parroquial de Tálag. 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	
045	SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE OCTUBRE 2023 1. Aprobar el informe 002-CPPP-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, efectuada el jueves 10 de octubre de 2023. 2. Aprobar en primera instancia el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA". de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que continúe con el trámite legal pertinente. 4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE
046	SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE OCTUBRE 2023 1. Aprobar el informe jurídico No. 054-DPS-GADMT-2023, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-DPS-2023-0161-M, de fecha 20 de octubre de 2023. 2. Aprobar el Proyecto de Unificación, de tres lotes de terreno signados con los números "DOS" "TRES" y "SEIS", ubicados en el sector Huamahirco, de la ciudad de Tena, parroquia Tena, provincia de Napo, de propiedad de los señores Araujo Soria Luis Aníbal, Marta Lilly Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel, en un lote global unificado denominado como "DOS-TRES-SEIS" de una superficie de "CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS", en aplicación al artículo 483 del Código Orgánico de	

	Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.	
047	SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE OCTUBRE 2023 1. Aprobar el informe 003-CPIG-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, efectuada el viernes 20 de octubre de 2023. 2. Aprobar en primera instancia el proyecto "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA"; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para que continúe con el trámite legal pertinente.	
048	SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE OCTUBRE 2023 1. Aprobar de forma parcial el informe No. 003-CPTC-2023, de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, de la sesión extraordinaria del 20 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro, GADMT-SC-2023-0309-M. 2. Aprobar el otorgamiento de: 2 condecoraciones al "Mérito Ciudadano", 2 condecoraciones al "Mérito Científico y Académico", 25 Condecoraciones al "Mérito Cultural y Patrimonial" y 2 Condecoraciones al "Mérito Deportivo"; en aplicación al artículo 16 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena de acuerdo a la nómina. 3. Disponer a la Dirección de Secretaría General, notifique a las personas que serán condecoradas para que, participen en la sesión solemne que se realizará el 15 de noviembre de 2023, por conmemorarse los 463 años de trayectoria histórica de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena.	
049	SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE 2023 1. Autorizar el Techo Presupuestario Plurianual del	URGENTE



	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por el 50% del límite establecido, según Acuerdo No. 027 de fecha 30 de mayo de 2023, por un monto de USD, 5'173.972,78. En aplicación del artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. 2. Autorizar el proyecto "DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES, OBRAS Y ACCIONAR QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN", para ejecución Plurianual conforme el Techo presupuestario establecido. 3. Aprobar con el carácter de urgente la presente resolución para su trámite inmediato.	
050	SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE 2023 1. Aprobar el informe técnico No. 027-A-A-2023, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2023-0547-MEMO, de fecha 27 de octubre de 2023. 2. Autorizar al abogado Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena, la suscripción del "Convenio de Cogestión de Obras Suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo"; de conformidad al artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE
051	SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE 2023 1. Autorizar el proyecto "Construcción del estadio emblemático para la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo, para ejecución Plurianual conforme el techo presupuestario establecido. 2. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite de inmediato.	URGENTE
052	<u>RESOLUCIONES NOVIEMBRE</u> SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE NOVIEMBRE	URGENTE

	2023 1. Aprobar la Planificación del Talento Humano para el ejercicio fiscal 2024, en aplicación al artículo 56 de Ley Orgánica de Servicio Público, con las siguientes consideraciones: 1.1 Incorporar un analista para la Unidad Operativa de Cultura e Interculturalidad de la Dirección de Cultura Turismo y Patrimonio. 1.2 Incorporar un analista para la Sección de Bienestar Animal de la Dirección de Ambiente. 1.3 Incorporar un promotor cultural para la Dirección de Cultura Turismo y Patrimonio. 2. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato	
053	SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE NOVIEMBRE 2023 1. Aprobar en primera instancia el Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que proceda a la revisión, estudio y análisis; y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. En concordancia con el artículo 244 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 2. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato	URGENTE
054	SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE NOVIEMBRE 2023 1. Aprobar el informe jurídico No. 068-DPS-GADMT-2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-DPS-2023-0190-M, de fecha 31 de octubre de 2023, 2. Aprobar el Proyecto de Unificación, de dos lotes de terreno rurales signados con los números "A" y "S/N", ubicados en la parroquia Muyuna, de la ciudad de Tena, parroquia Tena, provincia de Napo, de propiedad del señor Miguel Ángel Daza	URGENTE



	Casanova, en un lote global unificado denominado como “A” de una superficie de ONCE MIL CERO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS. 3. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato	
055	SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE NOVIEMBRE 2023 1. Aprobar el informe No. 002-CPTTM-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizada el miércoles 08 de noviembre de 2023. 2. Aprobar en primera instancia el proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad para que continúe con el trámite legal pertinente.	URGENTE
056	SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE 2023 1. Dar por conocido el informe financiero Nro. 028-GADMT-UOP-2023, que refiere a los traspasos de crédito realizados del 24 agosto al 30 septiembre 2023. 2. Dar por conocido el informe financiero No. 034-GADMT-UOP-2023 que refiere a los traspasos de crédito realizados del 1 de octubre al 6 de noviembre 2023. 3. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.	URGENTE
057	SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE 2023 1. Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE	URGENTE

	ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA, de acuerdo al proyecto adjunto. 2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	
058	SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE 2023 1. Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA, de acuerdo al proyecto adjunto. 2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE
059	SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE 2023 1. Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, de acuerdo al proyecto adjunto. 2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato	URGENTE
060	<u>RESOLUCIONES DICIEMBRE</u> SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE 2023 1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2024. 2. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato	URGENTE
061	SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE 2023 1. Aprobar El informe jurídico No. 070 - DPS - GADMT - 2023, puesto en conocimiento mediante	URGENTE



	memorando No. GADMT-DPS-2023-0213-M, de fecha 27 de noviembre de 2023. 2. Aprobar el Proyecto de Unificación de dos lotes de terreno urbanos signados con los números ``19-B"y "19-C", ubicados en la parroquia Tena, de la ciudad de Tena, parroquia Tena, provincia de Napo, de propiedad de los señores Andramuño Caza Sandra Elizabeth y Lozada Ulloa Renan Alexander, en un lote global unificado denominado como ``19-BC"de una superficie de "TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS". 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	
062	SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE 2023 1. Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE VIALIDAD SIN RECURSOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, para ejecutar el proyecto " MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES ASFALTADAS MEDIANTE EL BACHEO ASFÁLTICO EN LOS PUNTOS CRÍTICOS UBICADOS EN LAS PARROQUIAS TENA, MUYUNA, PANO, TÁLAG, PUERTO NAPO Y PUERTO MISHAHUALLÍ, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO". 2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato	URGENTE
063	SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 1. Aprobar el informe técnico No. 029-A-A-GADMT-2023; puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0800-MEMO, de fecha 08 de diciembre de 2023, y remitir a la comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su revisión y tratamiento. 2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE

064	SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE 2023 1. Remitir a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el proyecto de la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”; para el informe favorable, en aplicación del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. 2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE
065	SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE 2023 1. Aprobar el informe 004-CPPP-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, efectuada el 12 de diciembre de 2023. 2. Aprobar en segunda y definitiva instancia la “ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA”, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato	URGENTE
066	SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE 2023 1. Aprobar el informe No. 001-CPDVOP-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, realizada el lunes 27 de noviembre de 2023.	URGENTE



	2. Aprobar en primera instancia el “PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN TRANSPORTE, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS Y CANTERAS EN EL CANTÓN TENA”, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas para que continúe con el trámite legal pertinente. 4. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.	
067	SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE 2023 1. Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR Y CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DESTINADO AL DESARROLLO DEPORTIVO SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, para ejecutar el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO PARA LA PARROQUIA SAN JUAN DE MUYUNA DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO” 2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE
068	SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE 2023 1. Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR Y CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO	URGENTE

	PÚBLICO DESTINADO AL DESARROLLO DEPORTIVO SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN CANCHA CÉSPED SINTÉTICO FEDELBAN”. 2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	
069	SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE 2023 1. Aprobar el informe No. 005-CPPP-2023, de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, puesto en conocimiento mediante oficio Nro. 007-GADMT-CPPP-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023. 2. Regular y actualizar “La Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas” de los servidores que se encuentran bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; conforme al siguiente detalle: 3. La Resolución de Concejo No. 069 -SG-2023 será de aplicación obligatoria desde la presente fecha, quedando derogada la Resolución Administrativa No. 024-A-GADMT que entró en vigencia el 15 de julio de 2021, QUE REGULA Y ACTUALIZA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES QUE S ENCUESTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. 4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.	URGENTE
070	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 22 DE DICIEMBRE 2023 1. Aprobar en primera instancia el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CASTASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN,	URGENTE

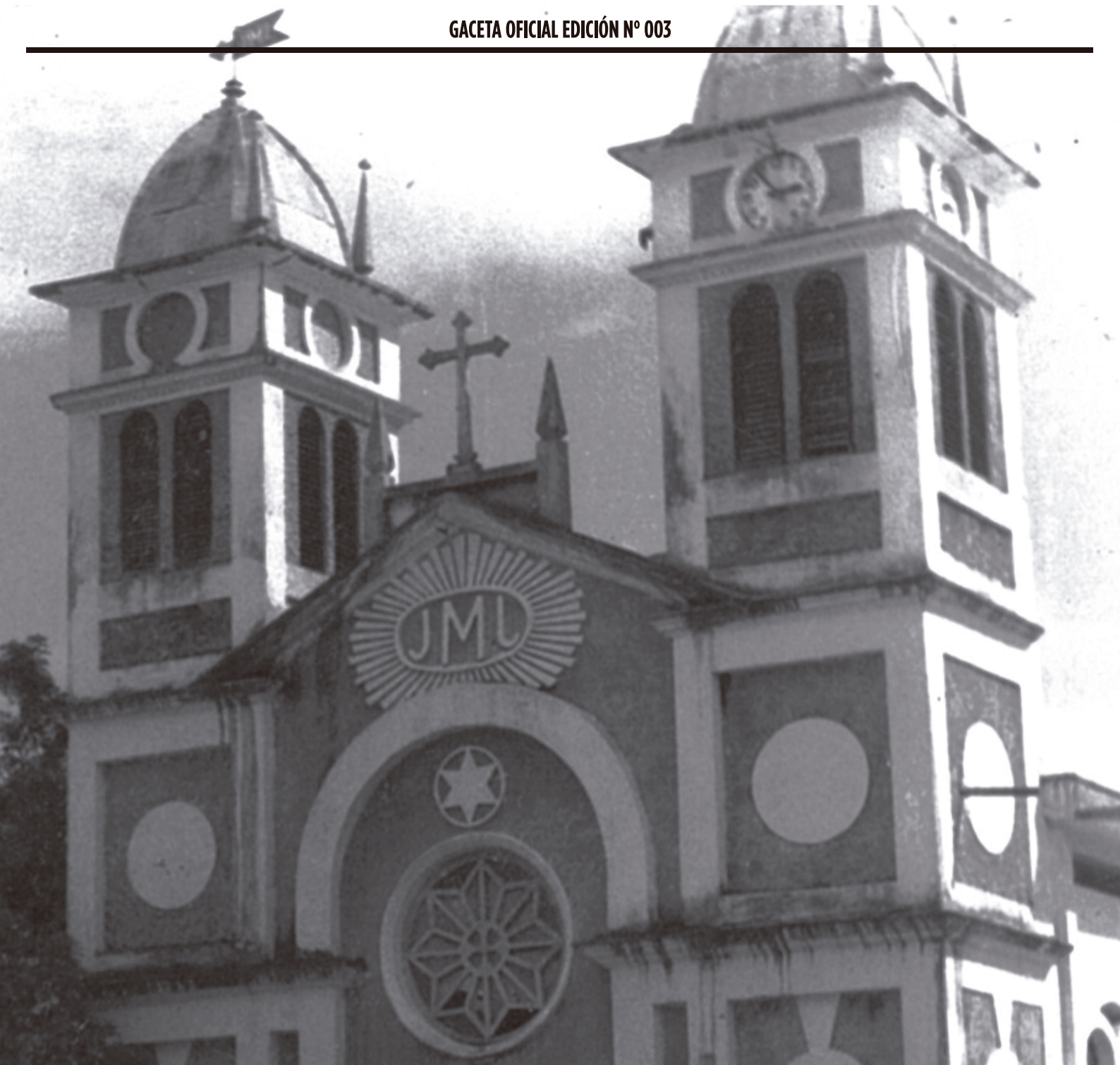


	ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN TENA, PARA SU VIGENCIA EN EL BIENIO 2024 Y 2025”, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 2. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para que continúe con el trámite legal pertinente. 3. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.	
071	SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE DICIEMBRE 2023 1. Aprobar el informe No. 004-CPTC-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, realizada el jueves 07 de diciembre de 2023 2. Aprobar en primera instancia el “PROYECTO DE ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE TURISMO DE TENA”, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura para que continúe con el trámite legal pertinente. 4. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.	URGENTE
072	SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE DICIEMBRE 2023 1. Aprobar el informe No. 001-CPPSC-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, realizada el miércoles 13 de diciembre de 2023. 2. Aprobar en primera instancia el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN”, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y	URGENTE

	Descentralización. 3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana para que continúe con el trámite legal pertinente. 4. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.	
073	SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE DICIEMBRE 2023 1. Aprobar el informe No. 004-CPTTM-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizada el miércoles 29 de noviembre de 2023. 2. Aprobar en primera instancia el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR – CRTV DEL CANTÓN TENA”, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad para que continúe con el trámite legal pertinente. 4. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para el informe favorable, en aplicación del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. 5. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.	URGENTE
074	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 28 DE DICIEMBRE 2023 1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la “ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CASTASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN TENA, PARA SU VIGENCIA EN EL BIENIO 2024 Y 2025”, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 2. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.	URGENTE







RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS



JOLOTEPEC

**#Alcaldía de la
DIGNIDAD**

INDICE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2023		
045	<u>RESOLUCIÓN 05 DE SEPTIEMBRE 2023</u> Art. 1.- Autorizar el <i>Proyecto de Subdivisión</i>, del lote de terreno urbano signado con el número “SEIS”, de la manzana “D”, de propiedad de los señores Parra Villacrés Ángel Antonio y Rosa Carmelina Saltos Vega, ubicado en el Barrio San Jorge, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de una superficie total 655,43 m², en los siguientes lotes: LOTE SEIS-A Mz. “D” Área= 284,60 m²; LOTE SEIS-B Mz. “D” Área= 370,83 m². Inmuebles destinados únicamente a donación entre legitimarios, conforme declaración juramentada. Art. 2.- Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública del país, agréguese al catastro municipal y margínese en el Registro de la Propiedad del cantón Tena. Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios. Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha. Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los veinte y dos días del mes de agosto del 2023.	
046	<u>RESOLUCIÓN 05 DE SEPTIEMBRE 2023</u> Art. 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano signado como “S/N” de la manzana S/N, ubicado en la parroquia Puerto Napo, cantón Tena, Provincia de Napo, de una superficie total de 769.07 m², en los siguientes lotes: LOTE N° “S/N-1” Mz. “S/N” de un Área= 484,50 m². Acceso por vía principal proyectada a 12.00m.; LOTE N° S/N-2 Mz. S/N Área= 284,58 m². Acceso por vía principal proyectada a 12.00m., inmueble de propiedad de los señores Narváez Garófalo Moisés Cirilo y Margarita Emiliana Vargas Paredes, destinado a donación entre legitimarios. Art. 2.- Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública del país, agréguese al catastro municipal e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.	

	Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios. Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha. Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los veinte y cinco días del mes de agosto del 2023.	
047	<u>RESOLUCIÓN 06 DE SEPTIEMBRE 2023</u> Art. 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano signado con el número “UNO”, de la manzana “S/N”, de propiedad de los señores Olga Jacqueline, Inés Margoth, Judith Victoria, Francisco Jabier, Edgar Wilfrido, Alvarado Luis Altamirano Ballesteros; y, Altamirano Helguero Milton Roger y Altamirano Helguero Angie Nicole (hijos de Milton Alfonso Altamirano Ballesteros), ubicado en el Barrio Paraíso Amazónico, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de una superficie total 5.002,12 m², en los siguientes lotes: LOTE UNO-A Mz. “S/N” Área= 1.593,37 m².; LOTE UNO-B Mz. “S/N” Área= 1.392,58 m².; LOTE UNO-C Mz. “S/N” Área= 1.995,32 m². Inmuebles destinados únicamente a ser entregados mediante escritura pública de partición extrajudicial de herederos, conforme declaración juramentada. Art. 2.- Protocolícese la presente resolución en cualquier Notaría Pública del país, inscribese la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, previo a su ingreso en el catastro municipal. Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución a la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios. Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha. Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los cinco días del mes de septiembre del 2023.	
048	<u>RESOLUCIÓN 22 DE SEPTIEMBRE 2023</u> Art. 1.- Aprobar el Proyecto de Declaratoria de Propiedad Horizontal DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ACURIO PORTUGAL LILIA CORINA, SIGNADO CON EL NÚMERO “NUEVE” MANZANA “H”, UBICADO EN LA CIUDAD DE TENA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, BARRIO SAN	



	ANTONIO, CALLE JORGE ROSSI, CON UNA SUPERFICIE DE 343.37 METROS CUADRADOS: PROYECTO QUE CONSTA DE DOS BIENES DE SU USO EXCLUSIVO Y SEIS BIENES DE USO PRIVATIVO EL CUAL CONSTA DE DOS UNIDADES DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, CADA UNA CON PATIO FRONTAL, UN PATIO PORTERIOR Y UN GARAGE. Descripción del Proyecto de Declaratoria de Propiedad Horizontal. NOMENCLATURA: B.U.E. = Bien de uso exclusivo B.U.P. = Bien de uso privativo CASA CORAL 1 BUE01: (N=+0.20 m) CASA CORAL 1 PLANTA BAJA NORTE: N=+0.20 m: Con planta baja casa coral 2 (BUE 02) en 8.25 m. SUR: N=+0.20 m: Con garaje 1 (BUP 03) en 8.25 m. ESTE: N=+0.20 m: Con patio frontal 1 (BUP 01) en 6.70 m. OESTE: N=+0.20 m: Con patio posterior 1 (BUP 02) en 6.70 m. SUPERIOR: Losa Nv.+3.20 m: INFERIOR: Suelo natural ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 55,27 m2 BUE 01: (N=+3.20 m) CASA CORAL 1 PLANTA ALTA NORTE: N=+3.20 m: Con planta alta casa coral 2 (BUE 02) en 11.02 m. SUR: N=+3.20 m: Con vacío a patio posterior 1 (BUP 02) en 0.12 m. y Con vacío a garaje 1 (BUP 03) en 10.91 m. ESTE: N=+3.20 m: Con vacío a patio frontal 1 (BUP 01) en 6.70 m. OESTE: N=+3.20 m: Con vacío a patio posterior 1 (BUP 02) en 6.70 m. SUPERIOR: Losa Nv+6.20 m. INFERIOR: Losa Nv+3.20 m. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 73.88 m2 ALICUOTA BUE 01: 49.4051% BUP 01: (N=+0.00 m) PATIO FRONTAL 1 NORTE: N=+0.00 m: Con planta baja casa coral 2 (BUE 02) en 1.06m, y con patio frontal 2 (BUP 01) en 0.94 m. SUR: N=+0.00 m: Con garaje 1 (BUP 03) en 2.00 m. ESTE: N=+0.00 m: Con calle Jorge Rossi en 6.70 m.	
--	--	--

	OESTE: $N=+0.00$ m: Con planta baja casa coral 1 (BUE 01) en 6.70 m. SUPERIOR: Cielo abierto INFERIOR: Suelo natural ÁREA DE TERRENO: 13.43 m². BUP 02: (N=+0.00 m) PATIO POSTERIOR 1 NORTE: $N=+0.00$ m: Con Planta baja casa coral 2 (BUE 02) en 1.61 m. y con patio posterior 2 (BUP 03) en 5.23 m. SUR: $N=+0.00$ m: Con propiedad particular en 1.74 m. ESTE: $N=+0.00$ m: Con garaje 1 (BUP 03) en 4.30 m. y con planta baja casa coral 1 (BUE 01) en 6.70 m. OESTE: $N=+0.00$ m: Con propiedad particular en 12.12 m. SUPERIOR: Cielo abierto INFERIOR: Suelo natural ÁREA DE TERRENO: 47.31 m². BUP 03: (N=+0.00 m) GARAJE 1 NORTE: $N=+0.00$ m: Con planta baja casa coral 1 (BUE 01) en 8.25 m y con patio frontal 1 (BUP 01) en 2.00 m. SUR: $N=+0.00$ m: Con propiedad particular en 10.26 m. ESTE: $N=+0.00$ m: Con calle Jorge Rossi en 4.30 m. OESTE: $N=+0.00$ m: Con patio posterior 1 (BUP 02) en 4.30 m. SUPERIOR: Cielo abierto. INFERIOR: Suelo natural. ÁREA DE TERRENO: 44.10 m². CASA CORAL 2 BUE02: (N=+0.20 m) CASA CORAL 2 PLANTA BAJA NORTE: $N=+0.20$ m: Con garaje 2 (BUP 02) en 4.05 m., 1.72 m., y 4.10 m. y patio frontal 2 (BUP 01) en 1.06 m. SUR: $N=+0.20$ m: Con planta baja casa coral 1 (BUE 01) en 8.25 m, con patio posterior 1 (BUP 02) en 1.61 m. y con patio frontal 1 (BUP 01) en 1.06m. ESTE: $N=+0.20$ m: Con patio frontal 2 (BUP 01) en 1.45 m. y 4.20 m. y con garaje 2 (BUP 02) en 0.55 m. OESTE: $N=+0.20$ m: Con patio posterior 2 (BUP 03) en 5.65 m. y con garaje 2 (BUP 02) en 0.55 m. SUPERIOR: Losa Nv.+3.20 m. INFERIOR: Suelo natural ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 58,17 m². BUE 02: (N=+3.20 m) CASA CORAL 2 PLANTA ALTA	
--	--	--

	NORTE: $N=+3.20$ m: Con vacío a garaje 2 (BUP 02) en 11.96 m. SUR: $N=+3.20$ m: Con planta alta casa coral 1 (BUE 01) en 11.02 m., con vacío a patio posterior 1 (BUP 02) en 0.79 m. y con vacío a patio frontal 1 (BUP 01) en 0.15 m. ESTE: $N=+3.20$ m: Con vacío a patio frontal 2 (BUP 01) en 6.19 m. OESTE: Con vacío a patio posterior 2 (BUP 03) en 6.19 m. SUPERIOR: Losa $N_v+6.20$ m. INFERIOR: Losa $N_v+3.20$ m. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 74.09 m² ALICUOTA BUE 02: 50.5949% BUP 01: (N=+0.00 m) PATIO FRONTAL 2 NORTE: $N=+0.00$ m: Con garaje 2 (BUP 02) en 2.00 m. SUR: $N=+0.00$ m: Con planta baja casa coral 2 (BUE 02) en 1.06 m, y con patio frontal 1 (BUP 01) en 0.94 m. ESTE: $N=+0.00$ m: Con calle Jorge Rossi en 5.65 m. OESTE: $N=+0.00$ m: Con planta baja casa coral 2 (BUE 02) en 4.20 m y en 1.45 m. SUPERIOR: Cielo abierto. INFERIOR: Suelo natural. ÁREA DE TERRENO: 9.78 m² BUP 02: (N=+0.00 m) GARAJE 2 NORTE: $N=+0.00$ m: Con propiedad particular 11.87 m. SUR: $N=+0.00$ m: Con planta baja casa coral 2 (BUE 02) en 4.05 m., 1.72 m. y 4.10 m. y con patio frontal 2 (BUP 01) en 2.00 m. ESTE: $N=+0.00$ m: Con calle Jorge Rossi 3.85 m. OESTE: $N=+0.00$ m: Con patio posterior 2 (BUP 03) en 3.85 m. SUPERIOR: Cielo abierto. INFERIOR: Suelo natural. ÁREA DE TERRENO: 44.81 m². BUP 03: (N=+0.00 m) PATIO POSTERIOR 2 NORTE: $N=+0.00$ m: Con propiedad particular en 9.63 m. SUR: $N=+0.00$ m: Con patio posterior 1 (BUP 02) en 5.23 m. ESTE: $N=+0.00$ m: Con planta baja casa coral 2 (BUE 02) en 5.65 m. y con garaje 2 (BUP 02) en 3.85 m OESTE: $N=+0.00$ m: Con propiedad particular en 10.46 m. SUPERIOR: Cielo abierto.	
--	--	--

	INFERIOR: Suelo natural. ÁREA DE TERRENO: 70.50 m2 Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Avalúos y Catastros para que emitan las claves catastrales a cada predio resultante de esta declaratoria de propiedad horizontal. Art. 3.- Protocolícese la presente resolución y sus anexos en una Notaría Pública del país. Cúmplase y notifíquese.	
049	<u>RESOLUCIÓN 27 DE SEPTIEMBRE 2023</u> Artículo 1.- Dejar sin efecto la resolución Administrativa 047-A-GADMT-2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, que autoriza el <i>Proyecto de Subdivisión</i>, del lote de terreno urbano signado con el número “UNO”, de la manzana “S/N”, de propiedad de los señores Olga Jacqueline, Inés Margodt, Judith Victoria, Francisco Jabier, Edgar Wilfrido, Álvaro Luis Altamirano Ballesteros; y, Altamirano Helguero Milton Roger y Altamirano Helguero Angie Nicole (hijos de Milton Alfonso Altamirano Ballesteros). Artículo 2.- Autorizar el <i>Proyecto de Subdivisión</i>, del lote de terreno urbano signado con el número “UNO”, de la manzana “S/N”, de propiedad de los señores Olga Jacqueline, Inés Margodt, Judith Victoria, Francisco Jabier, Edgar Wilfrido, Álvaro Luis Altamirano Ballesteros; y, Altamirano Helguero Milton Roger y Altamirano Helguero Angie Nicole (hijos de Milton Alfonso Altamirano Ballesteros), ubicado en el Barrio Paraíso Amazónico, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de una superficie total 5.002,12 m2, en los siguientes lotes: LOTE UNO-A Mz. “S/N” Área= 1.593,37 m².; LOTE UNO-B Mz. “S/N” Área= 1.392,58 m².; LOTE UNO-C Mz. “S/N” Área= 1.995,32 m². Inmuebles destinados únicamente a ser entregados mediante escritura pública de partición extrajudicial de herederos, conforme declaración juramentada. Artículo 3.- Protocolícese la presente resolución en cualquier Notaría Pública del país, inscribáse la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, previo a su ingreso en el catastro municipal. Artículo 4.- Comuníquese con la presente resolución a la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los petitionarios. Artículo 5.- Esta Resolución entrará en vigencia, a	



	partir de la presente fecha. Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los veinte y siete días del mes de septiembre del 2023.	
050	<u>RESOLUCIÓN 27 DE SEPTIEMBRE 2023</u> Art. 1.- Autorizar el proyecto de subdivisión del lote de terreno urbano signado con el N° “TREINTA Y SIETE”, de una superficie útil de 450.00 M2, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Tena, cantón Tena, Provincia de Napo, Barrio Los Pinos, de propiedad de los señores Celestino Martín Chimbo Andy y Cerda Padilla Teresa Janeth, en los siguientes lotes: LOTE “TREINTA Y SIETE – A”, Área= 225.00 m².; LOTE “TREINTA Y SIETE - B”, Área= 225.00 m²., destinados a ser entregados únicamente en donación a legitimarios de nombres Chimbo Cerda Jeyson Kuychi y Chimbo Cerda Wayra Irmela. Art. 2.- Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública del país e inscribáse en el Registro de la Propiedad del cantón Tena previo a su ingreso en el catastro municipal. Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución a la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios. Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.	
051	<u>RESOLUCIÓN 25 DE SEPTIEMBRE 2023</u> PRIMERA. - En caso de producirse alguna situación no contemplada en este Reglamento, la Comisión permanente de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Tena, la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio y la Dirección de Desarrollo social, resolverán lo más conveniente y de manera inmediata, garantizando el respeto a los derechos de las personas y la calidad de los programas. SEGUNDA. - Deróguese cualquier reglamento y/o disposición anterior que regule la elección de las Mujeres Símbolo de la Interculturalidad del Cantón: “Reina de Tena” y “Waysa Ishpingu Warmi”; y, de manera especial la Resolución No. 046-A-GADMT, de fecha 17 de octubre de 2019. TERCERA. - La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional www.tena.gob.ec.	

052	<u>RESOLUCIÓN 27 DE SEPTIEMBRE 2023</u> Artículo 1.- Aprobar el Proyecto de Declaratoria de Propiedad Horizontal DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES GRIJALVA BOWEN SANTIAGO LUIS Y ELIANA NATALIA ERRAES FEIJOO, SIGNADO CON EL NÚMERO “CERO UNO” MANZANA “NUEVE”, UBICADO EN LA CIUDAD DE TENA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, BARRIO JUMANDY, CALLES AYAHUASCA Y LUMUCHA, CON UNA SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS: PROYECTO QUE CONSTA DE DOS BIENES DE USO EXCLUSIVO Y SEIS BIENES DE USO PRIVATIVO, DOS UNIDADES DE VIVIENDA, CADA UNA CON UN PATIO FRONTAL, UN PATIO POSTERIOR Y UN GARAJE. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Avalúos y Catastros para que emitan las claves catastrales a cada predio resultante de esta declaratoria de propiedad horizontal. Artículo 3.- Protocolícese la presente resolución y sus anexos en una Notaría Pública del país. Cúmplase y notifíquese. Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.	
053	<u>RESOLUCIÓN 27 DE SEPTIEMBRE 2023</u> Artículo 1.- Aprobar el Proyecto de Declaratoria de Propiedad Horizontal DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JOSÉ EFRAÍN SUÑA SIGUENCIA Y LA SEÑORA ROBALINO PAUCAR MARCIA ASUNCIÓN, SIGNADO CON EL NÚMERO “DOS” MANZANA “S/N”, UBICADO EN LA CIUDAD DE TENA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, BARRIO BELLAVISTA, CALLES CUENCA Y LUIS HURTADO, CON UNA SUPERFICIE DE 114.00 METROS CUADRADOS: Proyecto que consta de tres unidades de vivienda, además de las áreas comunales que son: gradas y terraza. • EDIFICACIÓN: Residencial • PROPIETARIA: Sra. Marcia Asunción Robalino Paucar • UBICACIÓN: Cantón Tena, Parroquia Tena,	



	Barrio Bellavista. • DIRECCIÓN: Calle Cuenca y Calle Luis Hurtado. • CLAVE CATASTRAL: 150150030138001000 • AREA REAL DEL TERRENO: 114 m2. • INFORME PREDIAL DE REGULACIONES DE USO DEL SUELO: 002825-2023. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Avalúos y Catastros para que emitan las claves catastrales a cada predio resultante de esta declaratoria de propiedad horizontal. Artículo 3.- Protocolícese la presente resolución y sus anexos en una Notaría Pública del país. Cúmplase y notifíquese. Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.	
054	<u>RESOLUCIÓN DEL 02 DE OCTUBRE 2023</u> Art. 1.- Autorizar el <i>Proyecto de Subdivisión</i>, del lote de terreno rural signado con el número “CINCO B - ONCE”, ubicado en la parroquia Tálag, cantón Tena, provincia de Napo, sector Bajo Tálag, de una superficie de 8.992,094 M2. (0.8992 HAS), de propiedad del señor Venancio Gabriel Grefa Tanguila en los siguientes lotes: LOTE “CINCO B – ONCE A” de una superficie de 1.217,0911 m2. (0.1217 HAS.); LOTE “CINCO B – ONCE B” de una superficie de 2.203,0623 m2. (0.2203 HAS.); y, LOTE “CINCO B – ONCE C” de una superficie de 5.257,5042 m2. (0.5258 HAS.). Art. 2.- Protocolícese la presente resolución en cualquier Notaría Pública del país e inscribáse la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, previo a su ingreso en el catastro municipal. Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución a la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los petitionarios. Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.	
055	<u>RESOLUCIÓN DEL 20 DE OCTUBRE 2023</u> Artículo 1.- Aprobar el Proyecto de Declaratoria de Propiedad Horizontal del inmueble de propiedad del señor Elmer Vicente Espinosa Espinosa, signado con el número “TRECE - B” manzana “TRECE”,	

	ubicado en la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, urbanización “Aeropuerto N° 2”, de una superficie de 317,71 metros cuadrados: Proyecto que consta de “dos bienes de uso exclusivo denominados bloque a/bloque b el cual consta de dos unidades de vivienda en planta baja y planta alta” Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Avalúos y Catastros para que emitan las claves catastrales a cada predio resultante de esta declaratoria de propiedad horizontal. Artículo 3.- Protocolícese la presente resolución y sus anexos en una Notaría Pública del país. Cúmplase y notifíquese. Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.	
056	<u>RESOLUCIÓN DEL 26 DE OCTUBRE 2023</u> Artículo 1.- Autorizar el <i>Proyecto de Subdivisión</i>, del lote de terreno rural, signado como “CUATRO” de la manzana S/N, ubicado en el Sector Pasohurco, de la parroquia Muyuna, cantón Tena, Provincia de Napo, de una superficie total de 45.86 HAS., que se Subdivide en los siguientes: LOTE N° 4-1 Mz. S/N Área= 10.99 HAS.; LOTE N° 4-2 Mz. S/N Área= 4.27 HAS.; LOTE N° 4-3 Mz. S/N Área= 4,17 HAS.; LOTE N° 4-4 Mz. S/N Área= 4.22 HAS.; LOTE N° 4-5 Mz. S/N Área= 4.26 HAS.; LOTE N° 4-6 Mz. S/N Área= 4.48 HAS.; LOTE N° 4-7 Mz. S/N Área= 5.60 HAS.; LOTE N° 4-8 Mz. S/N Área= 4.13 HAS.; LOTE N° 4-9 Mz. S/N Área= 2.97 HAS.; de propiedad de los señores Jacinta Antonia Tanguila, Lourdes Clemencia, Gladys Narcisa, Sergio Francisco, Norma Bertila, Patricia Magdalena, Elvira Fabiola y Lorenzo Domingo Grefa Tanguila; y, como herederos del extinto hijo Moisés Alberto Grefa Tanguila, sus hijos los señores Adriana Cecilia Grefa Bonilla, Lastenia Leonela Grefa Bonilla y Amparo Lady Grefa Bonilla. Inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura pública de partición extrajudicial de bienes hereditarios. Artículo 2.- Protocolícese la presente resolución en cualquier Notaría Pública del país, inscribese la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, previo a su ingreso en el catastro municipal. Artículo 3.- Comuníquese con la presente resolución a la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la	



	Propiedad de Tena; y, a los petitionarios. Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.	
057	<u>RESOLUCIÓN DEL 26 DE OCTUBRE 2023</u> Artículo 1.- Autorizar el <i>Proyecto de Subdivisión</i>, del lote de terreno rural signado con el número “TRECE”, ubicado en la parroquia Puerto Napo, cantón Tena, provincia de Napo, sector Bajo Pusuno, de una superficie de 49.668,69 metros cuadrados, de propiedad de los cónyuges Yumbo Chimbo Hermilio Domingo y Alvarado Shiguango María Tomasina, en los siguientes lotes: “TRECE – A”, de una superficie de 48.092,15 metros cuadrados y lote “TRECE - B” de 1.576,53 metros cuadrados. Inmueble N° TRECE-B” destinado a ser entregado en donación a favor de la Comunidad “Bajo Pusuno”, para la construcción de una cancha cubierta. Artículo 2.- Protocolícese la presente resolución en cualquier Notaría Pública del país e inscribese la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, previo a su ingreso en el catastro municipal. Artículo 3.- Comuníquese con la presente resolución a la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los petitionarios. Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.	
058	<u>RESOLUCIÓN DEL 26 DE OCTUBRE 2023</u> Artículo 1.- Autorizar el <i>Proyecto de Subdivisión</i>, del lote de terreno urbano signado con el número “CIENTO DIECISIETE”, de la manzana “S/N”, ubicado en el sector “Ciudadela del Chofer”, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de una superficie total de 444.25 m², el mismo se Subdivide en los siguientes: LOTE “117-A” Mz. “S/N” Área= 222.125 m².; LOTE “117-B” Mz. “S/N” Área= 222.125 m². de propiedad de los señores Rosa Delia Pérez Arias, Jaime Medardo, Tyrone Mario, Jorge Geovany, Olger Germánico, Silvia Maribel, Jimena de los Ángeles y Erlinda Carmela Luzuriaga Fiallos, destinados a ser entregados mediante escritura de partición extrajudicial de bienes, sustentado en sentencia del juicio N° 15951-2019-00165. Artículo 2.- Protocolícese la presente resolución en	

	cualquier Notaría Pública del país, inscribese la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, previo a su ingreso en el catastro municipal. Artículo 3.- Comuníquese con la presente resolución a la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios. Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.	
059	<u>RESOLUCIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023</u> Artículo 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno rural, signado con el número "VEINTE Y TRES", ubicado en el Sector Guayusaloma, de la parroquia Puerto Napo, cantón Tena, Provincia de Napo, de una superficie total de 465.864,44 metros cuadrados, el mismo se Subdivide en los siguientes: LOTE "VEINTE Y TRES -A", de 78.806,30 M2; LOTE "VEINTE Y TRES -B", de 34.793,32 M2; LOTE "VEINTE Y TRES-C", de 35.987,23 M2; LOTE VEINTE Y TRES-D', de 36.187,76 M2; LOTE "VEINTE Y TRES-E", de 39,839,76 M2; LOTE "VEINTE Y TRES - F", de 37.298,66 M2; LOTE "VEINTE Y TRES G", de 36.079,54 M2; LOTE "VEINTE Y TRES - H", de 117.646,14 M2; LOTE "VEINTE Y TRES I, de 10.526,10 M2; LOTE "VEINTE Y TRES - J", de 20.385,80 M2., de propiedad de los señores Grefa Chongo Norma, Grefa Chongo Julio Klever, Grefa Chongo Pablo Maximiliano, Grefa Chongo Fausto Daniel, Grefa Chongo Andi Julissa, Grefa Chongo Wimper Marcelo, Grefa Chongo Luisa Susana, Grefa Chongo Ada Angelica Loida, Grefa Chongo Margarita Francisca, Grefa Chongo Guillermo Timoteo, Grefa Chongo Eva Ruth, Grefa Chongo Karla Estefani para ser entregados mediante escritura pública de partición extrajudicial de bienes hereditarios, conforme consta en declaración juramentada. Artículo 2- Protocolícese la presente resolución en cualquier Notaría Pública del país, inscribese la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, previo a su ingreso en el catastro municipal. Artículo 3.- Comuníquese con la presente resolución a la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; ya los peticionarios.	



	Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.	
060	<u>RESOLUCIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023</u> Art. 1.- Iniciar el proceso administrativo que permita la declaratoria de patrimonio cultural, histórico arqueológico local del Cementerio Antiguo de Tena como "CEMENTERIO HISTORICO DE LOS PIONEROS", por las características particulares, en razón de sus construcciones, y que en este espacio reposan los restos de personajes Importantes y destacados que contribuyeron el progreso y desarrollo del cantón Tena desde el año 1900. Art. 2.- Destacar el valor simbólico inmaterial por su carga identitaria de la sociedad Tenense, del inmueble funerario denominado: "CEMENTERIO HISTÓRICO DE LOS PIONEROS", es en este espacio de memoria colectiva, en el cual se encuentran los restos de pioneros de esta ciudad de Tena y formaron parte de la historia de nuestro cantón. Art. 2.- Disponer a las Direcciones: Procuraduría Síndica, Gestión de Territorio y Registro de la Propiedad; realicen los trámites pertinentes para la titularización del Cementerio Antiguo de Tena como "CEMENTERIO HISTORICO DE LOS PIONEROS" DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Solemne del 15 de noviembre de 2023, realizará un acto de reconocimiento como Patrimonio cultural histórico al Cementerio Antiguo de Tena, denominado como: CEMENTERIO HISTORICO DE LOS PIONEROS" SEGUNDA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, destinará presupuesto para los estudios y el desarrollo de proyectos que permitan realizar en el Cementerio. TERCERA: A partir de la declaratoria, no se permitirá la construcción de nuevos nichos en el cementerio, las familias que tengan nichos familiares podrán hacer uso de los mismos.	

061	<u>RESOLUCIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023</u> REFORMAR DE FORMA PARCIAL EL ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, (Resolución Administrativa 012-A-GADMT de fecha 31 marzo 2021). Artículo 1.- Incorpórese en el artículo 3 numeral 3.3.6 Dirección de Gestión Ambiental lo siguiente: 3.3.6.3 Unidad Operativa de Bienestar Animal. a) Implementar Estrategias de Intervención para promover el manejo, tenencia, protección y control responsable de la Fauna Urbana. Artículo 2.- Incorpórese en el artículo 9 competencias exclusivas institucionales lo siguiente: o) Crear condiciones para el manejo, tenencia, protección y control de la fauna urbana (perros y gatos) dentro del cantón. p) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de protección a los animales. Para tal efecto coordinará y facilitará las acciones, con instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, educativas y culturales; y con las organizaciones de protección animal. Artículo 3.- Incorpórese en el artículo 10 Estructura básica alineada a la misión lo siguiente: 3.5 Dirección de Gestión Ambiental 3.5.3 Unidad Operativa de Bienestar Animal 3.5.3.1 Sección de protección y Bienestar Animal Artículo 4.- Incorpórese en el artículo 13 Estructura Orgánica Descriptiva 3.5 Dirección de Gestión Ambiental, lo siguiente: 3.5.3 Unidad Operativa de Bienestar Animal a) Misión: Fomentar una mejor calidad de vida para la Fauna Urbana de la Ciudad de Tena y las Cabeceras Parroquiales, gestiona y promueve las condiciones físicas y ambientales para el bienestar de los animales de compañía (perros y gatos).	
-----	---	--



	b) Responsable: Coordinador (a) c) Atribuciones y Responsabilidades 1. Elaborar proyectos de ordenanzas, reglamentos y sus reformas, para el desarrollo eficaz del manejo, tenencia, protección y control de la fauna urbana. 2. Presentar el Plan Operativo Anual y el Plan de Compras de la Unidad. 3. Presentar planes de trabajo encaminados a promover en la comunidad el deber de proteger a los animales 4. Establecer normas, mecanismos y herramientas para el bienestar animal, que permita regular la protección, tenencia y control de la fauna urbana en el cantón Tena, generando y promoviendo una convivencia armónica, pacífica y responsable entre los ciudadanos y los animales de compañía, oficio, consumo, entretenimiento y experimentación. 5. Presentar informes técnicos consolidados de acuerdo al ámbito de su competencia; 6. Elaborar proyectos y programas orientados al cuidado, protección animal de perros y gatos. 7. Generar campañas de educación pública respecto a la tenencia responsable, protección, cuidado y control de animales domésticos. 8. Garantizar el Bienestar Animal; 9. Supervisar el cumplimiento y evaluar en forma periódica, la ejecución de planes, programas, proyectos en el ámbito de su competencia, y presentar informes técnicos con indicadores de gestión, para la toma de decisiones. 10. Disponer y sistematizar un archivo de expedientes en forma impresa y digital de documentación oficial. 11. Regular espectáculos públicos en los que participen animales; 12. Controlar la tenencia responsable de los animales domésticos, regulando su reproducción, el trato y manutención saludable; 13. Crear mecanismos y herramientas para realizar estimaciones estadísticas poblacionales o data censal sobre la fauna urbana, así como para crear y	
--	---	--

	mantener actualizado un registro de establecimientos de caninos, felinos y organizaciones protectoras de animales y de las personas sancionadas por maltrato animal; 14. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y más disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. d) Portafolio de Productos. a) Reportes de control, manejo, tenencia, protección responsable de la Fauna Urbana. b) Presentar planes de trabajo encaminados a promover en la comunidad el deber de proteger a los animales. c) Reportes de regulación, seguimiento y cumplimiento de obligaciones de permisos ambientales de los proyectos que son ejecutados por el Gobierno Municipal de Tena. d) Ordenanzas y reglamentos como Autoridad Ambiental de aplicación responsable en el que se encuentre calificado. e) Proyectos de protección y manejo de la fauna urbana del Cantón. f) Plan Estratégico. 3.5.3.1 Sección Protección y Bienestar Animal Misión: Promover las condiciones de manejo tenencia, protección y control responsable de la Fauna Urbana para el bienestar de los animales de compañía (perros y gatos). a) Responsable: Técnico (a) b) Atribuciones y Responsabilidades. 1. Determinar los programas de manejo de animales de compañía (perros y gatos). con el objeto de desarrollar actividades en vayan encaminadas a un adecuado manejo, tenencia, protección y control. 2. Coordinar las acciones de atención y promoción de los asuntos relativos a la conservación de la fauna urbana (perros y gatos). 3. Establecer el contacto con otras instituciones, dependencias, tanto del Gobierno y otras organizaciones relacionadas con la fauna urbana, con	
--	---	--



	la finalidad de desarrollar convenios de coordinación y colaboración en materia de educación para el manejo de animales de compañía. 4. Promover en la comunidad el deber de proteger a los animales que están bajo su responsabilidad y cuidado; 5. Fijar normas básicas para el debido control del cumplimiento de las obligaciones que tienen los propietarios y responsables del cuidado del animal; 6. Planifica, coordina, dirige y supervisa el desarrollo de los procesos administrativos y operativos de la Unidad Operativa de Bienestar Animal. 7. Planifica, coordina, dirige y controla el censo de animales de compañía. 8. Planifica, coordina, dirige y ejecuta los programas anuales de tratamientos médicos veterinarios preventivos y curativos en las áreas clínica y quirúrgica, que pudieran precisar. 9. Coordina y supervisa la promoción y realización de campañas de desparasitación, vitaminización, y prevención de ectoparásitos. 10. Desarrolla y ejecuta proyectos de educación y concientización en bienestar animal. 11. Crear mecanismos y herramientas para realizar estimaciones estadísticas poblacionales o data censal sobre la fauna urbana, así como para crear y mantener actualizado un registro de establecimientos de caninos, felinos y organizaciones protectoras de animales y de las personas sancionadas por maltrato animal; 12. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y más disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Portafolio de Productos. a. Reportes de manejo, tenencia y protección responsable de la Fauna Urbana (perros y gatos) b. Reportes de campañas c. Proyectos de protección y manejo de la fauna urbana del Cantón d. Catastro de usuarios	
--	--	--

	e. Informes técnicos con indicadores de gestión. Artículo 5.- Disponer a la Coordinación de la Unidad Operativa de Talento Humano, incluya en la planificación del talento humano, el personal que convenga para la operatividad de la Unidad Operativa de Bienestar Animal, congruente con el presupuesto asignado en cada ejercicio fiscal. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y publíquese.	
062	<u>RESOLUCIÓN DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2023</u> Art. 1.- Autorizar el <i>Proyecto de Subdivisión</i> del lote de terreno urbano signado con el número “CERO UNO”, de una superficie total de 421.53 m2, ubicado en el Barrio “Mariscal Sucre”, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, Avenida Jaime Roldós, calle Alejandro Pazos, de propiedad de los señores Daquilema Marcatoma Juan Marcelo y Cujilema Yuacan Jessica Paola, en los siguientes: Lote “Cero – Uno – A” de una superficie de 218.8709 m2; y, Lote “Cero – Uno – B” de una superficie de 202.6591 m2, inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de su legitimaria. Art. 2.- Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública del país, agréguese al catastro municipal y margínese en el Registro de la Propiedad del cantón Tena. Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios. Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.	



063	<u>RESOLUCIÓN 20 DE DICIEMBRE 2023</u> Artículo 1. Aprobar los planes preventivos y correctivos para el año 2024 de acuerdo al siguiente detalle: Unidad Operativa de Talleres, Transporte Y Maquinaria.- Memorando Nro. GADMT-OPTM-2023-0290-M9 de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por el ingeniero José Luis Frías, Coordinador de la Unidad Operativa de Talleres, Transporte y Maquinaria. Unidad Operativa de Tecnología y Sistemas Informáticos.- Memorando Nro. GADMT-DTS1-2023-0397-M de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por el ingeniero Claudio Rodrigo Freire Punguil, Director de Tecnología y Sistemas Informáticos. Artículo 2. Disponer la implementación y estructuración en el respectivo Plan Operativo Anual, Plan anual de Contrataciones y Proforma Presupuestaria 2024, considerando la disponibilidad económica institucional, para el gasto corriente. Artículo 3. Encárguese a la Dirección Administrativa la revisión, implementación y evaluación de la planificación presentada.	
-----	--	--



TENA

Alcaldía de la DIGNIDAD

Administración 2023 - 2027

www.tena.gob.ec

   @Alcaldia de Tena